

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- LEON.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**TEMA: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN
ESPECIAL DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
NICARAGUA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE JUNIO DEL 2005 A
JUNIO DEL 2007.**

AUTORAS:

Bra. JOSELIN LINNETTE DELGADILLO GUTIÉRREZ.

Bra. GUISELLE MARIA PÉREZ SÁNCHEZ.

Bra. MARLING BENITA PRADO PÉREZ.

TUTOR:

MSC. BELIGNA SALVATIERRA IZABA.

LEON 5 DE MAYO DE 2008.

DEDICATORIA

A mi Madre: Marcia Emilia Pérez, quien me ha brindado su apoyo incondicional y me alienta a levantarme con mucho más optimismo si me caigo.

A mis Hermanos: Marbely, Allison y Dylan por ser la fuerza y el motor que me mueve para superarme y salir adelante, para en un futuro apoyarlos a ellos.

A mis demás Familiares: Abuela, Tías y Primos; por su tolerancia, apoyo, palabras de aliento y cariño.

Bra. Marling Benita Prado Pérez.

AGRADECIMIENTO

A Dios, sobre todas las cosas quien me dio la sabiduría y la fuerza necesaria para romper los obstáculos que se me presentaron durante todo este tiempo, porque sin su ayuda no hubiera podido lograrlo.

A Nuestra Tutora Msc. Beligna Salvatierra Izaba, quien nos ha guiado y orientado en todo el proceso de elaboración de esta Tesis.

A mis Compañeras, con quienes he compartido conocimientos, risas, llantos y gozos en estos cinco años de estudio.

Bra. Marling Benita Prado Pérez.

DEDICATORIA

Con mucho cariño, respeto y admiración dedico este pequeño, pero valioso trabajo que estoy segura le servirá a las presentes y futuras generaciones.

A mi Madre: Silvia Sánchez, que ha sido durante toda mi vida una inspiración y un ejemplo a seguir.

A mis Hermanos: quienes me han brindado su apoyo incondicional, quienes me instan a levantarme con mucho más optimismo si me caigo.

A mi Tía: quien es una de las personas que me ha apoyado en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi Padre: por estar siempre presente apoyando todos mis proyectos.

Al amor de mi vida: Wayne González quien ha compartido estos largos nueve años de noviazgo, en los que aprendimos a ser los mejores amigos, que ha sabido tolerarme durante todo este tiempo y que sin embargo siempre esta a mi lado en los malos y buenos momentos.

Bra. Guiselle Maria Pérez Sánchez.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme permitido alcanzar mi meta y por escuchar siempre mis ruegos.

A mi Madre: Silvia Sánchez, quien es mi mejor ejemplo a seguir y esta conmigo en todos mis momentos de felicidad y tristeza.

A mi Padre: por ser quien me motiva a seguir estudiando y hacer mis sueños realidad.

A mis Hermanos: Rodolfo Pérez Sánchez y Francisco Pérez Sánchez; quienes siempre me colaboraron en todo lo que estaba a su alcance.

A Nuestra Tutora Msc. Beligna Salvatierra Izaba, quien nos ha apoyado y orientado en todo el proceso de elaboración de esta Tesis.

Bra. Guiselle Maria Pérez Sánchez.

DEDICATORIA

A Dios, sobre todas las cosas, por ser la luz que me ilumina y me guía siempre, en todos los momentos de mi vida.

A mi madre: Maria Bárbara Gutiérrez Morales, por ser el apoyo incondicional en la realización de todas mis metas y mi ejemplo a seguir.

A mi padre: Mauricio Delgadillo, por estar a mi lado en las alegrías, tristezas y por ser el amigo con el que podré contar siempre.

A mi Hermana: Abril América Delgadillo, por el apoyo incondicional en los momentos más difíciles de mi vida, y por ser la compañía que siempre estará a mi lado.

A mi tía y madre: Olivia Marcela Gutiérrez Morales, por todos los consejos sabios que me ha ofrecido y por ser la sustituta perfecta de una excelente madre.

A mi abuelita: Juana Morales por haberme cuidado con ternura y amor como una verdadera mamá.

A mi hijo: Franklin Mauricio Chavarria Delgadillo, por ser el regalo más preciado que me dió la vida, y la inspiración para salir adelante.

Y por último y no menos importante a mí Esposo y Amigo, por estar siempre a mi lado en los todos los momentos de mi vida.

Bra. Joselin Linnette Delgadillo Gutiérrez.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado sabiduría y paciencia para la realización de esta tesis monográfica.

A mis padres, hermana, tía, esposo e hijo, por ser quienes me han impulsado con su amor a salir adelante.

A Nuestra Tutora Msc. Beligna Salvatierra Izaba, por habernos guiado en la elaboración de nuestra tesis, por su paciencia y sabiduría que hizo posible hacer realidad nuestro esfuerzo.

Bra. Joselin Linnette Delgadillo Gutiérrez.



INTRODUCCIÓN

Nos vimos inspiradas a investigar la Eficacia de las medidas preventivas y protección especial del Código de la Niñez y de la Adolescencia Nicaragüense específicamente en el Departamento de León, debido a que, si bien es cierto, existen otras tesis en nuestra Facultad de Derecho que se han dedicado a hacer un análisis Teórico del libro Tercero de este Código titulado: << Sistema de Justicia Penal Especializada >>, no existe ninguna monografía dedicada a este tema, por tanto en nuestra investigación abordaremos aspectos importantes sobre las medidas preventivas y de protección especial, en el cual haremos un análisis teórico – práctico, que implica la aplicación de estas medidas a las situaciones concretas que se han presentado en Junio de 2005 a Junio del 2007. Para ello visitamos a los funcionarios al frente de las Instituciones involucrada en la aplicación de las medidas preventivas y protección especial de este Código en aras de obtener la información de forma veraz, sustentado dicha información con datos estadísticos para que posteriormente sea comparada con la Eficacia de las medidas preventivas y protección especial del Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Costa Rica y de esta manera dar a conocer las causas por la que uno u otro Código es más eficiente en brindar soluciones a los problemas que se ven involucrados los menores en el seno familiar y cuando infringen las leyes.

El antecedente del Código de la Niñez y la Adolescencia Nicaragüense es la Ley Tutelar de Menores establecido en el decreto N° 107 del 14 de abril de 1973, que no garantizaba el respeto a los derechos humanos, la educación y la reinserción en la sociedad y la familia de los niños y adolescentes.

La ley Tutelar de protección al menor en riesgo social respondió a la doctrina de la situación irregular, la que colocó al menor como objeto pasivo de la intervención del Estado. El cual no garantizaba el respeto a los Derecho Elementales del menor. Ese modelo asistencial, que en la práctica no asistía a los menores en todos sus Derechos y Garantías, dió paso al modelo de justicia o responsabilidad que se caracteriza por dar repuesta ante las infracciones penales al respeto de las



garantías formales y materiales que se conocen a los adultos. El último modelo es impulsado por la Normativa Internacional en especial por la Convención de los Derechos del Niño de 1989 que favorece las soluciones del Modelo de Justicia o Responsabilidad y Educación.

Este documento internacional logró poner en crisis la doctrina de la conducta irregular, es decir la doctrina tutelar desde los años setenta, sustituyéndola por la doctrina de protección integral, mediante el cual, la Niñez y Adolescencia se colocan como sujetos plenos de derechos no solo en el área social si no en el área de justicia penal principalmente. Fué en los años ochenta que se fue produciendo un cambio de percepción hacia la realidad de la Niñez y Adolescencia con su protección jurídica social, de esta forma Nicaragua aprueba y ratifica la convención sobre los derechos del niño en el año de 1990 y después de un proceso interno de adecuación legislativa, judicial y administrativa se logró la promulgación y entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia el 29 de noviembre de 1998.

Nuestro estudio esta dirigido principalmente a determinar hasta que punto es efectivo las medidas preventivas y de protección especial del Código de la Niñez y Adolescencia; así mismo conocer la debilidad y obstáculos que existen y que impiden el eficiente y correcto cumplimiento del mismo, con el propósito de que las instituciones encargadas de aplicar dicho Código, una vez conociéndolas, refuercen estas debilidades y superen dicho obstáculo y de este modo se proceda a su plena aplicación.

Siendo nuestro principal objetivo sensibilizar al Gobierno Nicaragüense para que asigne suficientes recursos, ejecute proyectos y acciones e invierta en la Niñez y Adolescencia como estrategia fundamental para la reducción de la pobreza.



CAPITULO I

PRECEDENTES DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

1.1. LEY TUTELAR DE MENORES (DECRETO NO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 1973).

SERVIO Sulpicio, definió la tutela del siguiente modo: Es un poder dado y permitido por el Derecho Civil sobre una cabeza libre, para proteger a quien, a causa de su edad, no puede defenderse por sí mismo. En todos los pueblos civilizados se han reconocido las necesidades de establecer un sistema de protección hacia los impúberos, por eso el principio de la tutela es el Derecho de Gente.

SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL, de la República de Nicaragua en el Artículo 298 el objeto de la guarda, es el cuidado de la persona y bienes, o solamente de los bienes, de los que no están bajo la patria potestad son incapaces de gobernarse por si mismo.

ESTAS DOS DEFINICIONES, vienen a establecer el Derecho de tutela de los niños y adolescente consagrada en la ley tutelar del menor del decreto 107 de 1973. La presente ley tiene la siguiente disposiciones preliminar (arto. 1) la familia, la comunidad y el Estado son los responsable y garantes del desarrollo físico, mental y social del menor. Por tanto, por medio de los organismos jurídicos y administrativos creados al afecto por la presente ley, están obligados a velar, tutelar y amparar al menor en todos los casos en que su intervención sea necesaria.

Las obligaciones que asumen el Estado por la presente ley no excluyen las que tienen las comunidades, ni las facultades de esta para crear subsidio, establecimiento e instituciones destinadas a amparar y proteger al menor.

Esta ley es fundamental protectora y tutelar, por lo que exige de todos los organismos, en especial de los tribunales de menores, un trato personal y



procedimientos distintos en su tramitación y terminología de los empleados ordinariamente en las actuaciones de los tribunales de justicia. En los casos de conductas inadaptadas o de actos transgresionales cometidos por menores, el Estado, por medio del juez tutelar, ejercería funciones propias de un buen padre de familia y las medidas que se adoptan no se consideraban como sanciones, si no como medidas correccionales o de reducción social.

El Juez tutelar de menores tenía competencia privativa para:

- Conocer de las infracciones que, consideraban como delito o fallas, sean atribuidas a menores.
- Conocer de las situaciones de los menores en estado de abandono, peligro o desviación moral.
- Adoptar las medidas convenientes para el tratamiento, colocación, vigilancia y educación de los menores en centros especiales.
- El procedimiento se daba por normas generales, el juez tutelar iniciaba el expediente relacionado con el hecho transgresional en virtud de oficio que pone a su orden al menor por medio de denuncia verbal o escrita de cualquier autoridad o particular y aun de oficio. Una vez que había ocurrido el hecho transgresional realizado por un menor, era obligación de las autoridades de policía enviar al menor detenido a un centro de educación para menores o en su caso, lograr que éste no se encuentre reunido con reos mayores, por lo tanto debía remitirse al menor a la orden del juez tutelar inmediatamente de su detención. La negligencia de los funcionarios de policía ameritaba la aplicación de las sanciones que para el caso establecía el Código Penal. Si las autoridades de policía del lugar donde ocurría el hecho no disponían del local adecuado para la permanencia del menor, podían entregarlo a sus padres o alguna persona responsable y hacer la remisión al juez tutelar a la mayor brevedad.



Esta ley tutelar de menores sustentada en la doctrina irregular que concebía al adolescente a quien se alegaba había cometido un hecho punible como objeto de protección se le ubicaba en un binomio de compresión-represión, era destinatario exclusivo de atención sin mayores perspectivas de involucrarlo y hacerlo participe de su propia transformación personal y social.

La situación irregular establecida en esta ley no les concedía derechos, deberes y garantías procesales que se le otorgaba a las personas mayores de edad, a los niños, niñas y adolescentes porque se creía que eran innecesarios y contraproducentes.

1.2. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989.)

Esta Convención en su parte inicial establece que niño es: “todo menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Los Estados participantes de la misma, tomarán todas las medidas apropiadas para que se le garantice protección contra toda forma de discriminación o castigo por falta de la condición, las actividades, las opiniones expresadas a las creencia de sus padres, sus tutores o de sus familiares.

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones Públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos; tendrán una consideración primordial, que se atenderá el interés superior del niño.

De la misma manera los Estados participantes de esta Convención adoptarán todas las medidas administrativas, legislativa, y de otra índole para dar efectividad a los derechos ya reconocidos en ella.



Y en lo que respecta a los Derechos Económico, sociales y culturales dichos Estados adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. También reconocen los Estados partes que todo niño tiene el Derecho intrínseco a la vida y garantizar a la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del mismo; el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos y además velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales permitiendo en esta esfera, sobre todo cuando el niño resulta de otro modo apátrida.

Así mismo los participantes de esta Convención se comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencia ilícita. A velar porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando a reserva de revisión judicial, las autoridades competente determinen, de conformidad con la ley y los procedimiento aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, tal determinación puede ser necesaria en casos de particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando, estos vivan separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. A respetar el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño, cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado parte, como la DETENCIÓN, el EXILIO, la DEFORMACIÓN, EL ENCARCELAMIENTO, LA DEPORTACIÓN O LA MUERTE (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona este bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o si procede a otra familia o familiares, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño.



En esta Convención se establece además que los Estados miembros de la misma, adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos del niño al extranjero y la retención ilícita de niños al extranjero, para este fin estos Estados promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes. Así mismo; garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del menor; con tal fin se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte , ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión el que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño sin detrimento de algunas restricciones a las que puede este derecho estar sujeto.

Todos los Estados miembros de esta Convención respetarán entre otras cosas:

- a) El Derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- b) Los Derechos y deberes de los padres y en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho conforme a la evolución de sus facultades.
- c) La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias, sujetos únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.



Dichos Estados reconocerán los derechos del niño a la libertad de Asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas, igualmente ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, teniendo derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Los Estados participantes reconocen en esta Convención la importante función que desempeñan los medios de comunicación social y velarán porque el niño tenga acceso a la información y materiales procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

En otro ámbito, estos Estados pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del PRINCIPIO DE QUE AMBOS PADRES TIENEN OBLIGACIONES COMUNES EN LO QUE RESPECTA A LA CRIANZA Y DESARROLLO DEL NIÑO. Corresponderá a los padres o en su caso a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño; su preocupación fundamental será el interés superior del mismo y se adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

En cuanto a las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para la protección del menor, estas serán adoptadas por los Estados miembros para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Estos Estados reconocen o permiten el sistema de Adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y velarán porque ésta solo



sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna; que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales, y que cuando así se requiera las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base de asesoramiento que pueda ser necesaria. Reconocerán además que la adopción por personas que residan en otro país puede ser considerada como otro medio de equidad al niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen. Promoverán cuando corresponda, los objetivos de todo lo establecido mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán dentro de ese marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

En lo que respecta a los impedimentos físicos o mentales, reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse por sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la Comunidad; reconocen también el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

Otro grupo de deberes y derechos que se reconocen en esta Convención son:

1. El Derecho del Niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
2. El esfuerzo de los Estados parte por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.



3. El aseguramiento de la plena aplicación de este derecho y en particular, adoptar las medidas apropiadas para:
 - a. Reducir la mortalidad infantil.
 - b. Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños.
 - c. Combatir las enfermedades y la malnutrición en la atención primaria de salud mediante la aplicación de tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable.
 - d. Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.
 - e. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, particularmente los padres y niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.
 - f. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicio en materia de planificación de la familia.

Esta Convención continúa estableciendo como los Estados partes reconocen los derechos del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física y mental, a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación. Así mismo, cómo estos reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional. En igual condición reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; tomando todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la



responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el mismo Estado como si vivieran en el extranjero.

En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera del menor resida en un Estado diferente, los Estados partes promoverán la adhesión a los Convenios Internacionales o la concertación de dichos convenios.

Reconocen además el derecho del niño a la educación, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho deberán en particular:

- a. Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
- b. Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a la misma.
- c. Adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- d. Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
- e. Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.
- f. Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y alentarán y fomentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza.



En los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sean indígenas, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma; respetándosele así el derecho a su raza y credo religioso.

Los Estados participantes reconocen, respetan, promueven y adoptan a favor de los niños los siguientes derechos:

1. El Derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.
2. El Derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o pueda entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, con este propósito y para asegurar el cumplimiento de lo antes expuesto los Estados en particular:
 - a. Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.
 - b. Dispondrán una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.
 - c. Estipularán las penas u otras sanciones para asegurar la aplicación efectiva de lo preestablecido.
3. El Derecho a ser protegido a través de las diferentes medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, e impedir que se utilicen a niños en la producción y tráfico de estas sustancias.
4. El Derecho que el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma sea impedido por los Estados miembros de esta Convención a través de las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que estos adopten.



Los Estados partes velarán porque:

1. Ningún niño sea sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
2. Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La encarcelación, detención o la prisión de un niño se llevará a cabo conforme a la ley y se utilizará como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.
3. Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.
4. Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada.
5. Se respeten las normas del derecho internacional humanitario que le sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
6. Se adopten todas las medidas necesarias para que no se recluten en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los quince años de edad.
7. Se adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física - psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de:
 - a. Abandono
 - b. Explotación o abuso.
 - c. Torturas.
 - d. Otras formas de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes
 - e. Conflictos armados.

Esta recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Ya en la parte conclusiva de esta Convención los Estados que participaron en ella reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser



tratados de acuerdo con el fomento de su sentido de dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración de éste y que asuma una función constructiva en la sociedad. Se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Los Estados partes establecerán un Comité de los derechos del niño que tendrá que cumplir una serie de funciones y por último nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en el derecho de un Estado parte, o el Derecho Internacional vigente.

Esta Convención Sobre los Derechos del Niño es utilizada como una herramienta eficaz para hacer realidad las potencialidades de la infancia y para mejorar la calidad de nuestras vidas, de nuestro mundo y califica al menor como un importante miembro de la sociedad y del Estado con plenos derechos y garantías que pueden ser exigidos por ellos y deben ser cumplidos eficazmente por el Estado al que pertenezcan.



CAPITULO II

ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

2.1. DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

En el Código de la Niñez y la Adolescencia se establecen los derechos individuales, sociales y políticos consagrados en la Constitución Política Nicaragüense los cuales eran destinados únicamente a las personas mayores; con todo esto se da un cambio de paradigma siendo de esta manera el Código de la Niñez y la Adolescencia una herramienta legal para hacer operativos los derechos establecidos en la Convención del Niño, donde por primera vez se consagraron los deberes y derechos de los menores de edad, a fin de que las niñas niños y adolescentes disfruten de un instrumento jurídico para favorecer su maduración equilibrada; de esta forma el niño llega a ser objeto de derechos y deberes, siendo estos autores de su propio desarrollo y sujetos activos de la sociedad.

A partir del preámbulo del Código determinaremos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales al igual que los deberes y responsabilidades a que están obligados todos los niños, niñas y adolescentes:

2.2. DERECHO A LA VIDA.

La persona menor de edad tiene el derecho a la vida desde el momento de la concepción. El Estado es el que deberá garantizar y proteger este derecho con políticas económicas y sociales que aseguren las condiciones dignas para la gestión, nacimiento y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, el cumplimiento de este deber por parte del Estado se ve notablemente afectado por la falta de políticas presupuestarias efectivas a favor de la niñez, que le permitan el acceso a múltiples beneficios y representen una seguridad para ellos.



Todo lo preestablecido se puede demostrar al conocer que las inversiones a favor de la Niñez en el año 2007 fué de un 16.5 por ciento, recibiendo el Ministerio de la Familia Institución Estatal encargada de velar por la Seguridad y el Bienestar de la niñez el 1.37 por ciento del Presupuesto General de la República el equivalente a 388 millones de córdobas, cantidad que es considerada como insuficiente para darle una eficaz solución a la problemática de la niñez ya que un presupuesto más ajustado es sinónimo de menos proyectos.¹

El Estado también, está en la obligación de garantizar una infraestructura adecuada que permita recibir a los niños en Centros de atención especial donde se trate de resolver la situación de peligro en que se encuentren en ese momento y reinsertarlos así a la sociedad y al medio familiar más favorable para su desarrollo; pero en los últimos años al Estado no le ha importado que múltiples proyectos sociales no sean realizados, dejándolos caer sin ninguna razón; por lo que es importante establecer que hoy en día la mayoría de los centros dedicados a ampliar la protección especial a los menores son privados, lo que evita que la niñez que pertenece al sector más pobre no tenga acceso a estos.

Inclusive el propio Ministerio de la Familia dispone de pocos equipos y los medios interdisciplinarios, donde laboren profesionales de psicología, trabajo social, pedagogía y derecho, que ejecuten los estudios psicosociales y jurídicos de cada caso, que recepcionen antes de la apelación de las medidas de protección adecuadas.

2.3. DERECHO A LA LIBERTAD

Los niños, niñas y adolescentes, tendrán derecho a la libertad de tener sus propias ideas, creencias, cultos religiosos y a participar en los asuntos políticos, según evolución de sus facultades con las limitaciones y garantías, consagradas en

¹ La Prensa Managua 13 de Dic. 2007.
Desinterés por Niñez reflejado en inversión.



la Constitución Política en el Arto. 47 que establece: “Son ciudadanos los nicaragüenses que hubieren cumplidos dieciséis años de edad.”

Solo los ciudadanos gozan de los derechos políticos consignados en la Constitución y las Leyes, sin más limitaciones que las que se establezcan por razones de edad. También tendrán derecho a expresar su opinión en todos los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela.

Sin embargo en la actualidad se está luchando contra la cultura machista y patriarcal que está muy asentada en nuestra sociedad y por lo que existen muchos centros de protección para las mujeres, niños y adolescentes que son la población más vulnerable y por supuesto la más afectada.

2.4. DERECHO A LA NACIONALIDAD.

Las niñas, niños y adolescentes desde que nacen tienen derecho a tener la nacionalidad nicaragüense, a ser inscritos en el Registro Civil de las personas, siendo éste un derecho fundamental para existir legalmente y por ende adquirir derechos y deberes que deberán ser exigibles; sin embargo en los repartos económicamente más vulnerables de esta ciudad de León como son: Rubén Darío, Azarías H. Pallais, Arnecom, Tangará, 18 de Agosto, Brisas de Acosasco y los alrededores de Guadalupe, etc. Existen un sinnúmero de niños, niñas y adolescentes con problemas de inscripción que en su mayoría constituyen reposición de Partidas de Nacimiento llegando casi a una totalidad de 86 casos atendidos de Julio a Diciembre del año 2007 por cada sector entre niños y adolescentes.²

2.5. DERECHO A LA ATENCIÓN ESPECIAL.

Los niños y adolescentes tienen derecho a la atención especial por encontrarse en situación de peligro, riesgo psicológico, social, material y otras circunstancias que establece el Artículo 76 del Código de las Niñez y la Adolescencia.

² Programa Ruta de Acceso a la Justicia
De la JDANJUL (Junta Departamental de Apoyo a la Niñez, Adolescencia y Juventud Leonesa).



No obstante la realidad en nuestro país es otra ya que según investigaciones realizadas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en varios Centros de Protección Especial, en 28 de ellos de los 85 Centros existentes en todo el país 67 de 299 niños y niñas entrevistadas que representa un 25%, confirmaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia.

Así mismo esta investigación arrojó que los niños viven en una especie de régimen carcelario, en el que duermen, se alimentan, estudian y sólo pueden relacionarse con los mimos miembros de los Centros de Protección.

Se están introduciendo a los niños en instituciones (Centros de Protección) donde no se les ayuda a tener una infancia sana y a plenitud.

Esta situación crítica de la niñez disminuye, las alternativas de reinserción social del menor y evita principalmente la educación eficaz, el trato humano y el cumplimiento de los derechos y atribuciones propias de los menores de edad.

2.6. DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR

El Código de la Niñez y Adolescencia defiende la posición de la familia como núcleo para el desarrollo de la niñez por ello las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una familia, por lo que no deberán de ser separados de su madre y padre, salvo cuando la convivencia con uno o ambos padres represente un peligro para la vida, integridad física y desarrollo integral del menor.

La separación de su familia deberá ser ordenada únicamente mediante resolución judicial motivada; bajo pena de nulidad en procedimiento contencioso, que es aquel en el cual existe controversia o contradicción entre las partes, que requiere un juicio y una decisión.

La falta de recursos materiales de las madres, padres o tutores, será causa para la suspensión o pérdida de las relaciones paternos-filiales.



El Estado garantizará la protección y asistencia apropiada a las madres, padres o tutores en lo que respecta a la crianza de los niños y adolescentes mediante la promoción y creación de instituciones y servicios para su cuidado y desarrollo.

Sin embargo todo lo establecido en el Código sobre la protección integral y sobre la actuación fundamental del Estado como principal garante tiene un problema estructural y un escaso presupuesto destinado para resolver los problemas de los sectores más jóvenes de la población.

Una gran cantidad de normas jurídicas modernas desde el punto de vista doctrinario y técnico, son inaplicables por cuanto no se cuenta con el aparato institucional idóneo ni con los recursos económicos suficientes para darle un eficaz cumplimiento a las disposiciones establecidas por la ley.

Las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar o que se encuentren en total desamparo considerándose éste cuando le falta, por parte de su madre, padre, familia, la alimentación la protección y cuidado que le afecte material, psíquica o moralmente, tendrán derecho a otra familia que el Estado deberá garantizar en primer lugar en hogares de familias consanguíneas, hogares sustitutos o mediante la adopción que se aplicará como medida excepcional y en los casos previstos por la ley.³

El Código de la Niñez y Adolescencia es un instrumento, que a pesar de todas las estrategias de protección integral hacia los menores de edad y representar un gran avance moderno en el establecimiento de los Derechos y Deberes de los niños y adolescentes en lo que respecta a la participación del Estado como garante de estos derechos y protección integral de los mismos, carece de obligatoriedad, pues el Estado garantizará siempre y cuando pueda hacerlo y no está totalmente obligado; quiere decir que se le deja la opción de poder actuar o no; a diferencia de otras legislaciones en la cual el Estado literalmente esta obligado o sea que posee un grado de discrecionalidad en este caso.

³ Artículo. 7 del Código de la Niñez y Adolescencia



2.7. DERECHO A LA SALUD.

Para que los niños y adolescentes crezcan y se desarrollen tienen derecho a la salud física y mental, por ello el Estado tiene que garantizar que estos reciban atención en salud de la mejor calidad.

A las madres de familia se les tiene que dar el Derecho de una buena atención prenatal y postnatal para asegurar su salud y la del recién nacido.

Los hospitales, unidades de salud y demás centros públicos y privados de atención materno infantil están obligados a tener un registro de las actividades desarrolladas, identificar a los recién nacidos mediante huellas plantares y dactilares, además de otras formas acostumbradas. Suministrar declaración o constancia de nacimiento a las madres de familia y garantizar que el recién nacido (a) permanezca junto a la madre, excepto por razones de salud.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la inmunización de las enfermedades. El Estado tiene la obligación de realizar programas de inmunización y garantizar su calidad con la participación activa de la familia, la comunidad y escuela.

Las Instituciones Públicas de salud además tienen que prestar atención médica especializada a niños, niñas y adolescentes que tengan problemas de adicción a sustancias tóxicas, como pega, alcohol y demás drogas.

Pero a pesar de esto, existe una compleja problemática de salud que sufre la niñez y adolescencia por situación de pobreza, inseguridad alimentaria, insuficiente cobertura y calidad de los servicios de salud y la aplicación aún limitada de políticas y programas de atención integral a la infancia.



Las causas de mortalidad en los niños y niñas menores de cinco años son: La desnutrición, tuberculosis y la parasitosis intestinal. La situación se ve agravada en las zonas rurales del país en las que el promedio de cobertura del agua potable es menor del 30% el promedio nacional es del 63% y el saneamiento básico es insuficiente y de baja calidad.

El Estado de Nicaragua invierte anualmente en Medicina sólo un dólar por habitante:

1. El Informe 2006 sobre salud en el mundo señala que Nicaragua tiene déficit crítico de dispensadores de servicios de salud.
2. En las zonas rurales, el servicio de salud predominante es el puesto de salud, el cual tiene un nivel de resolución limitado a auxiliares de ingerencia, el abastecimiento de medicina es reducido y el acceso geográfico de la población es complicado.
3. La Mortalidad Infantil, registra 32 por 1,000 nacidos vivos.
4. Según datos del Banco Mundial, el 3 % de los pobres entre 0 y 5 años de edad, sufren desnutrición crónica.
5. Los Embarazos en niñas y adolescentes constituyen, desde hace 5 años, el 27% del total de nacimientos anuales. En las zonas urbanas, el 23% de las adolescentes son madres o están embarazadas. En la zona rural este porcentaje se incrementa al 34% y representa el grupo con mayores tasas de mortalidad materna.
6. 494 niñas entre 10 y 14 años parieron en los 5 primeros meses de 2005.



7. El 40% de las mujeres maternas son adolescentes y más del 30% de las adolescentes entre 15 y 19 años fueron forzadas sexualmente por un conocido de la familia.

8. 48 niñas y niños fallecieron entre Enero y Marzo del 2005 a causa de rota virus sin acceso a ser atendidos en un centro de salud.⁴

Todas estas cifras anteriormente establecidas son totalmente alarmantes y son una muestra de la falta de ejecución por parte del Estado, del reducido presupuesto que éste brinda a este sector y de la ineficacia y casi ausencia de las políticas estatales para darle solución a estos problemas.

2.8. DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Los niños y adolescentes tienen derecho a la Educación, orientada a desarrollar hasta el máximo de sus posibilidades, su personalidad, aptitudes y capacidades físicas y mentales.

El Estado asegurará a las niñas, niños y adolescentes la Educación pública primaria gratuita y obligatoria en condiciones de igualdad para el acceso y permanencia en la Escuela. Ninguna niña, niño o adolescente quedará sin matrícula, derecho a realizar exámenes o recibir sus notas o diplomas por razones económicas en los centros de Educación Estatal. Además podrán realizar peticiones y quejas, revisión e impugnación de criterios de evaluación y a formar organizaciones estudiantiles y de todo aquello referido a la vida escolar que les atañe.

El Estado y las universidades en la medida de lo posible deberán asegurar el acceso gratuito a la Educación técnica y superior.

⁴ <http://w.w.minsa.gob.ni> “Salud Materna e Infantil en Nicaragua”. Ministerio de Salud (2005).



Es responsabilidad de los padres y madres inscribir a sus hijos en las escuelas, además el Estado debe promover que existan programas para lograr que las niñas y niños que han estado fuera de las escuelas, se puedan reintegrar al sistema educativo debiendo mejorar de esta manera la calidad de la Educación, para evitar que los niños y Adolescentes no se retiren de las escuelas.

Los maestros y personas de dirección de las escuelas tienen la obligación de mantener informada a la familia sobre las faltas de asistencia de los estudiantes, o de problemas graves de comportamiento; casos de maltrato (Violación o abuso sexual), consumo de drogas o cualquier otro que esté afectando el buen rendimiento escolar de los menores.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones que establece el Código; Nicaragua muestra un escenario adverso en cuanto a generar condiciones de desarrollo humano, partiendo que el Estado no ha considerado como prioridad la Educación y salud de los niños y adolescentes.

Esto puede corroborarse en la inversión destinada en ambos campos y los resultados de los servicios de salud y Educación brindada.

La inversión del Estado debe ser entre el 7 y 8% del producto interno bruto pero se invirtió únicamente el 3% del producto interno bruto en el año 2005.

- Casi un millón de niños están fuera del registro escolar.
- El 18.7% de la población del país es analfabeta.
- Los maestros imparten clases a grupos de 40 y hasta 50 estudiantes en aulas de apenas doce metros cuadrados.
- Las familias se ven obligadas a pagar aranceles plegables que cobran las autoridades de Centros de Educación Estatal, lo que excluye a un alto porcentaje de niños y niñas por la imposibilidad de sus padres de asumir estos costos.



- Por mandato Constitucional la Educación primaria es gratuita y obligatoria sin embargo la tasa neta de escolarización de primaria ha disminuido en 5.21 % en el periodo 2002 – 2005, pasando de 85.47 a 80.26%.
- Terminan primaria únicamente el 66 % de la niñez, siendo ligeramente superior para las niñas.
- Se registra un 26% de ingreso tardío en la Educación primaria y un 37% en secundaria.
- La tasa de repitencia es mayor en primer grado con un 17.78% en el 2004 cuando en el 2000 fue de 10.88 %.
- La tasa de deserción es igualmente mayor en primer grado con un 18.72%.
- Las principales razones que tiene la niñez entre 7 y 12 años para no ingresar a la educación primaria son: “falta de dinero (40%), la Escuela esta lejos (12%) y falta de interés (14%).”⁵

2.9. DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS.

La Familia, la Escuela y la Comunidad debe de apoyar el desarrollo de los niños y adolescentes enseñándoles los deberes que tienen y estos deberán ponerlos en práctica de acuerdo a la Edad que tengan.

Los deberes fundamentales de los niños son los siguientes:

- Obedecer, tratar con cariño y respeto a sus madres, padres, abuelos o tutores.
- Colaborar con las tareas del hogar, de acuerdo a su edad, siempre que estas tareas no interfieran con su proceso educativo. Con respecto a esto mucho de los niños nicaragüenses realizan trabajos que además de ser peligrosos implican en cierto modo explotación laboral y sobre todo contribuye de manera efectiva a que se genere más pobreza en el país.

⁵ Informe del Ministerio de Educación Managua. Año 2005



- Estudiar con empeño, cumplir con las tareas escolares y con las normas establecidas en los centros escolares y respetar a los mayores, funcionarios y trabajadores de su respectivo centro de Estudio.
- Respetar los Derechos humanos ideas y creencias de las demás personas, particularmente los de tercera edad.
- Respetar y cultivar los valores, leyes, símbolos y héroes nacionales.
- Conservar y proteger el medio ambiente natural y participar en actividades para este fin.

2.10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La prevención es un conjunto de medidas y actividades destinadas a evitar o disminuir los riesgos en la salud mental, física y emocional de los niños, niñas y adolescentes que dificulte su desarrollo integral. Son estrategias que ocupan las instituciones que trabajan con la niñez y adolescencia, para evitar ciertas situaciones que pueden ocurrir en el seno familiar y en el medio social en el que se pueden ver involucrados los menores de edad.

Las Medidas de prevención están dirigidas a las instituciones gubernamentales, establecimientos públicos, privados y medios de comunicación social, la familia, la escuela y a todas aquellas instancias o personas relacionadas directas o indirectamente con las niñas, niños y adolescentes.

Pero la prevención no solo está destinado a estas instituciones sino que a la sociedad en general, en la clasificación de las direcciones y espectáculos públicos, en la prohibición de los establecimientos, en la venta de licor, tabaco, cerveza y sustancias tóxicas e inhalantes así como la venta de armas de fuego a los menores,



en la protección de la dignidad e identidad de los niños y adolescentes en los medios de comunicación al igual que en la prohibición de centros nocturnos y contra la pornografía y violencia entre otros.

2.11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL:

Es el conjunto de medidas administrativas orientadas al resguardo y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia cuya integridad física, psíquica y/o moral se encuentra en peligro por encontrarse en situaciones de riesgo social.

Las medidas de protección especial deberán de ser aplicadas por la autoridad administrativa, que en este caso corresponde al Ministerio de la Familia, tomando en cuenta las circunstancias o situaciones personales de la niña, niño o adolescente prevaleciendo las medidas que aseguren el restablecimiento o fortalecimiento de los vínculos familiares.

En el marco jurídico que descansa la competencia del Ministerio de la Familia para aplicar la protección especial son la ley 290: “Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo”, Ley 287 Código de la Niñez y Adolescencia, leyes relativas a las familias, Convención Internacional de los Derechos del Niño.

El artículo 29 de la Ley 290 establece: Que al Ministerio de la Familia le corresponden las siguientes funciones:

- 1 Promover y defender la Institución familiar, a través de programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables.
- 2 Proponer y ejecutar políticas que ayuden a resolver en forma integral, la situación de la niñez desvalida y abandonada.
- 3 Proponer y ejecutar políticas para la formación integral del joven que promuevan actitudes y valores que les permitan comprender y vivir la



sexualidad con dignidad humana, educándolos a la vez para ejercer una maternidad y paternidad responsable.

- 4 Proponer y ejecutar políticas y acciones para facilitar a las parejas en unión de hecho estable, formalizar su relación por medio del matrimonio.
- 5 Promover y defender la vida desde su concepción en el seno materno, hasta su natural extinción.
- 6 Formular, promover, coordinar, ejecutar, evaluar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, asegurando su presencia activa en las etapas de elaboración, implementación y evaluación. Formular y proponer orientaciones para eliminar los elementos discriminatorios de las políticas y el desarrollo de una estrategia de información y comunicación social en apoyo a la mujer. Ejecutar programas para promover el desarrollo y protección integral de la mujer, incluyendo a las madres solteras, cabezas de familia o mujeres en cualquier situación de discriminación.
- 7 Proponer y ejecutar programas para apoyar a los adultos mayores y a las personas discapacitadas.
- 8 Organizar la ejecución de programas y proyectos orientados a retirados del Ejército y desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense, así como a la población civil afectada por la guerra.
- 9 Coordinar, en situaciones de emergencias con las instancias correspondientes, la solución de los problemas que se susciten, facilitando la atención y recuperación de las poblaciones afectadas por desastres naturales y catástrofes.
- 10 Coordinar la planificación indicativa en lo relativo a los sectores de vivienda y asentamientos humanos con el Ministerio de Transporte e Infraestructura y Organismos correspondientes.



CAPITULO III

INSTITUCIONES ENCARGADAS EN VELAR Y APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Instituciones en Nicaragua encargadas de velar:

3.1. CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORÍA DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

A. OBJETO:

Establecer la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y de la Defensoría de las niñas, niños y adolescentes creados por el Código de la Niñez y la Adolescencia. Constituyen el órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la política nacional de atención y protección integral a la Niñez y Adolescencia. La Defensoría de las niñas, niños y adolescentes es un servicio del Consejo y tendrá como objetivo la promoción, defensa y resguardo de los derechos de la Niñez y Adolescencia, reconocidos en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República.

B. NATURALEZA:

El Consejo estará adscrito a la Presidencia de la República y fungirá como instancia de articulación entre las instituciones del gobierno y de coordinación con los otros Poderes del Estado, la sociedad civil organizada que trabaja con niñez y adolescencia. La defensoría resguardará el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desde las instituciones del Estado, del gobierno y de Organismos No Gubernamentales.



C. PRINCIPIOS:

En todas sus actuaciones, el Consejo y la Defensoría deberán cumplir con los principios del interés superior del niño y la niña, igualdad y no discriminación, protección, formación integral y participación consignados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

D. DOMICILIO:

Tendrá su sede en la Ciudad de Managua y su ámbito de acción se extenderá en todo el territorio nacional.

E. INTEGRACIÓN:

El Consejo será presidido por el Presidente (a) de la República o su representante y estará conformado por un delegado o delegada de alto nivel de las siguientes Instituciones:

- a. Ministerio de Gobernación.
- b. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- c. Ministerio de Salud.
- d. Ministerio del Trabajo.
- e. Ministerio de la Familia.
- f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- g. Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- h. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
- i. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Así mismo serán miembros del Consejo:

- Tres representantes que integran la Federación Coordinadora de Organismos No gubernamentales que trabajan con niñez y adolescencia.
- Un representante de las niñas, niños y adolescentes.
- Un representante de la Cruz Roja Nicaragüense.
- Un representante del Consejo Superior de la Empresa Privada.



El Consejo podrá invitar a formar parte del mismo, cuando el caso lo requiera, a la presidenta (e) de la Comisión de la Mujer, la juventud, la niñez y la familia de la Asamblea Nacional, a un delegado del Poder Judicial, un delegado del Consejo Supremo Electoral, un representante del Consejo Nacional de Planificación Económica, un representante del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, un representante del Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos.

Los tres representantes que integran la Federación Coordinadora de Organismos no Gubernamentales que trabajan con niñez y adolescencia, serán electos de conformidad a su Reglamento y Estatuto Interno.

La representación de las niñas, niños y adolescentes en el Consejo Nacional, en los Consejos Municipales y de las Regiones Autónomas será promovida por el Ministerio de Educación en coordinación con la Federación Coordinadora de Organismos No Gubernamentales que trabajan con niñez y adolescencia.

F. OBJETIVOS:

Son objetivos del Consejo:

1. Ser el órgano rector en la toma de decisiones para la formulación de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia y avalar estrategias relacionadas con su implementación ejecución y evaluación.
2. Formular y aprobar anualmente los Planes de Acción a favor de la niñez y adolescencia y velar para que las instituciones estatales del Consejo incluyan las asignaciones correspondientes en el Presupuesto General de la República.
3. Rectoriar, aprobar y divulgar los planes, programas y estrategias presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
4. Impulsar y coordinar acciones con las comisiones municipales y regionales de la niñez y adolescencia existentes y asesorar la creación de comisiones municipales en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur.



5. Diseñar, establecer y actualizar un sistema de información nacional sobre niñez y adolescencia, que permita conocer y divulgar su situación para la toma de decisiones.
6. Crear Consejos a nivel Nacional, Municipal y de Regiones Autónomas, de niñas, niños y adolescentes.

G. FUNCIONES:

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Articular y coordinar acciones emanadas de la Política Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
2. Crear la Defensoría como un servicio a nivel Nacional, en los Municipios y en las Regiones Autónomas. Las Defensorías serán creadas por las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, con asesoría y apoyo del Consejo.
3. Monitorear, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Política Nacional de Atención Integral de Niñez y Adolescencia a través del Plan de Acción, previa definición de criterios e indicadores para la medición de impactos de las políticas sociales básicas, asistenciales de protección especial y de garantías.
4. Proponer los ajustes necesarios que requiera la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.
5. Elaborar informes sobre la situación de la niñez, para presentarlos a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los compromisos contraídos por Nicaragua a través de Convenios Internacionales.
6. Llevar el registro, control, seguimiento y actualización de las Organizaciones y Centros Gubernamentales y No Gubernamentales que ejecutan programas y proyectos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.
7. Coordinar con las Comisiones Municipales acciones de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
8. Realizar acciones de divulgación y promoción permanente de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, a través de los medios de comunicación social y de otros medios.



9. Realizar diagnósticos e investigaciones operativos acerca de la situación de las niñas, niños y adolescentes a fin de orientar los ajustes necesarios a la Política Nacional de Atención Integral a la niñez y adolescencia.
10. Velar por la aplicación y cumplimiento de las Leyes, Convenios y Acuerdos Internacionales vigentes, a favor de la niñez y adolescencia, por parte de las autoridades competentes y de los Organismos No Gubernamentales.
11. Promover y coordinar programas de capacitación sobre el tema de niñez y adolescencia con Instituciones del Estado, Organismos No Gubernamentales y sociedad en general. En las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur se realizarán en español o en su lengua materna.
12. Recibir informes anuales de los Organismos No Gubernamentales, de conformidad al Artículo 90. Inciso b) del Código de la Niñez y la Adolescencia.
13. Gestionar y canalizar la obtención de recursos ante la iniciativa privada y la comunidad internacional para la ejecución de programas específicos de la Política Nacional de Atención y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
14. Sugerir ante las instancias correspondientes, modificaciones legales al Código de la Niñez y la Adolescencia, Leyes y/o disposiciones reglamentarias en función del cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia.
15. Dictar su propio Reglamento Interno.

H. FUNCIONAMIENTO:

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando un 50% de sus miembros lo solicite. Serán convocados por él o la Presidente (a) de la República o su representante, a través de la Secretaría Ejecutiva con ocho días de anticipación.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y para que haya quórum, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se exceptúan aquellas decisiones que sugieran propuestas de reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia, Leyes o acuerdos de la niñez y adolescencia para lo cual se requiere mayoría absoluta de votos.



El Consejo formará Comisiones Especializadas de trabajo en base a la Política Nacional de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, donde podrán formar parte Instituciones del Estado y Organismos No Gubernamentales.

I. PRESUPUESTO:

El Consejo y la Defensoría, serán financiados con recursos presupuestarios que le asigne el Gobierno de la República y con los aportes que le otorguen otras Instituciones nacionales o extranjeras.

J. SECRETARÍA EJECUTIVA:

Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo de un funcionario(a) nombrado por el Presidente(a) de la República.

K. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:

Las principales funciones de la Secretaría Ejecutiva serán:

- 1) Dar seguimiento a las resoluciones emanadas del Consejo.
- 2) Asesorar y apoyar en el diseño de metodologías y mecanismos para el desarrollo de las funciones del Consejo.
- 3) Ejercer la administración general del Consejo en los aspectos técnicos, operativos y financieros.
- 4) Brindar asistencia técnica metodológica para la conformación de las Comisiones Municipales y de Regiones Autónomas de atención y protección integral a la niñez y adolescencia y asesorar en la elaboración y evaluación de sus planes de acción.
- 5) Otras funciones establecidas en el Reglamento Interno del Consejo.

L. EQUIPO TÉCNICO:

Para su funcionamiento, la Secretaría Ejecutiva contará con un equipo administrativo y un equipo técnico e interdisciplinario.



3.2. DEFENSORÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A. FINES:

La Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá una defensa institucional y social de éstos desde las distintas dependencias del Gobierno Central, Municipal, de las Regiones Autónomas y las Organizaciones No Gubernamentales.

B. FUNCIONES:

Las funciones de la Defensoría son las siguientes:

1. Coordinar y articular los esfuerzos que se dan en las Instituciones del Gobierno y la sociedad civil que ejecutan la Política Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
2. Dar información sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como sobre el procedimiento a utilizar para que estos sean respetados y cumplidos.
3. Gestionar y promover la intervención de las autoridades competentes en casos de delitos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes.
4. Gestionar a favor de las niñas, niños y adolescentes, la prestación de servicios, por parte de la administración pública, a fin de hacer efectivos sus derechos.
5. Coordinar acciones con todas las Instituciones Estatales, entre ellas, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Organismos de la Sociedad Civil que desarrollan programas y proyectos de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
6. Realizar acciones de prevención y promoción sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia en conferencias, foros y medios de comunicación social.

En materia de Niñez y Adolescencia, el tema de Defensoría ha sido recientemente incorporado a nuestro sistema de convivencia social y jurídica, cuando



el Código de la Niñez y la Adolescencia, estableció la creación de la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Defensoría surge en el seno de la CCAN – León bajo la iniciativa enmarcada en la nueva ética de los Derechos Humanos de sensibilizar, concientizar y tratar de resolver la masiva violación de los derechos de la Niñez en cada Municipio por medio de la prevención, atención, protección y rehabilitación. Pasando de Defensoría espontánea y empírica, hacia una Defensoría legal apegada a derecho.

C. MISIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LEÓN:

Elevar la participación ciudadana en defensa de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Mujeres, a través de la promoción de sus derechos.

La Defensoría Municipal de la Niñez y la Adolescencia en León ha resuelto en los últimos años más de 20,000 casos relacionados con pensión alimenticia, guarda, tutela de niños, reposiciones de partida de nacimiento, problemas de conductas, maltrato infantil, estupro, abusos deshonestos, acosos sexuales y violaciones.⁶

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia es una instancia que forma parte de la Comisión Coordinadora de Atención a la Niñez, CCAN, conformada por 21 miembros de la sociedad civil, ONG's e Instituciones del Gobierno.

Con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia hace diez años se conformó en León la Defensoría Municipal, con la finalidad de promover y defender los derechos de los niños y adolescentes.

La población de los 10 Municipios de León acude a esta instancia para buscar la solución a sus problemas siendo de esta forma la Defensoría el eje

⁶ Estadísticas proporcionadas conforme Registro por Lic. Larissa Benavides Directora de la Defensoría de Niñez Y Adolescencia.



fundamental en la promoción de la Participación Ciudadana, Derechos Humanos, transparencia y Democracia.

D. VISIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

Garantizar la participación de la Niñez, Adolescencia y Mujer por medio del conocimiento y defensa de las denuncias de las violaciones de sus derechos en cada Municipio.

E. PRINCIPIOS DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- 1 Ética
- 2 Sigilo profesional
- 3 Respeto a la estructura organizativa
- 4 Eficiencia
- 5 Tolerancia
- 6 Empatía
- 7 Solidaridad
- 8 Honradez

F. EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMULADAS PARA FAVORECER A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

El fortalecimiento de la participación en Alianzas y Redes es uno de los principales componentes que ha tomado en cuenta la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de este Municipio, además de la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de Violencia Intrafamiliar, buscando fortalecer la comunicación y coordinación con Organismos que trabajan en pro de la niñez y la adolescencia para agilizar los trámites para la atención de determinados casos, evitando la duplicidad de esfuerzos y sobre todo los atrasos o retardos en la atención directa de los mismos.



Esto ha permitido que la Defensoría se articule en distintas Redes, Asociaciones, y Sociedad Civil Organizada, jugando un papel fundamental no sólo en la ejecución de acciones, sino en todas las etapas del proceso de respuesta a emergencias, problemáticas con acciones de prevención, recuperación, protección o resguardo de derechos violentados participando desde la planificación inicial, la ejecución, el control, el monitoreo y la evaluación final.

Esta articulación ha sido importante para la Defensoría por cuanto llega a formar parte del desarrollo local integral, ya que sin la integración de los actores locales no es posible hablar de dicho desarrollo.

Permitiendo de esta forma la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia en el uso de los recursos y el involucramiento de las Alcaldías de manera directa en la ejecución de las acciones de la Defensoría, con condiciones mínimas de trabajo, agua, luz, secretaría, mobiliario, etc.

Otra labor muy importante de la Defensoría es que se trabaja en la comunicación y capacitación, porque se trata de mantener una divulgación permanente sobre los derechos de los niños de manera general hacia toda la población, tratando de sensibilizarla sobre la responsabilidad de todos en el desarrollo Integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la radio, afiches, boletines, foros, talleres de capacitación, etc.

Comunicar y capacitar en temas relacionados con los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres permite lograr el reconocimiento, aceptación y denuncia de las violaciones de sus derechos constituyéndose en una de las principales metas de la Defensoría.



G. PRINCIPALES PASOS EN LA ATENCIÓN DIRECTA:

1. Recepción de Casos:

A continuación enumeramos algunas premisas o condiciones básicas que deben de cumplirse en la recepción de casos:

- **Perfil de la persona encargada de recepción de casos.**

Esta persona tiene que ser amable, respetuosa, saber escuchar, ser empático, tener ética, ser sencillo, humilde y además tener voluntad y ser sensible a la problemática de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

- **Capacidad para la definición (tipificación) del problema.**

Se trata de identificar claramente cual es la principal problemática que el usuario plantea, poder identificar si el problema que tiene no está ligado con otros que pudieran interceder en la solución del que hoy propone. Además es importante que se escriba de manera clara, sencilla y resumida, cual es el problema.

- **Conocimiento y Capacidad.**

Para explicar al usuario cuales son las oportunidades que la Defensoría le puede ofrecer y garantizar al acompañamiento en la solución del problema planteado. Es necesario explicar detalladamente los servicios, que la defensoría puede ofrecer. También deberá llenar la ficha de recepción de casos y manejar la hoja de invitación.

En este caso se analiza y se llega a un acuerdo con el usuario sobre cual es la mejor manera de hacerle llegar esta invitación.

Para agilizar más los trámites, la Defensoría ha definido un sistema barato, cómodo y sencillo para el registro de los casos atendidos, compuesto de cuatro fichas y un acta de convenio de Mediación:



2. Ficha de Recepción:

Una vez que el solicitante decide aceptar el servicio de Defensor, se abre expediente compuesto por un formato denominado “ficha de recepción” que se guarda en su respectivo fólder. Al finalizar la semana, el responsable de la unidad de control de expedientes procede a enumerarlos todos en orden cronológico.

Una vez numerados en un Order Book que sirve como libro de registros de los expedientes de la Defensoría y que contiene:

- Número de expediente
- Área
- Tipificación
- Solicitante
- Fecha de recepción
- Persona que lo recepcionó

3. Sistema de registro en el trámite de mediación:

Se puede utilizar instrumento como el rol del mediador, las invitaciones y el acta de mediación.

4. La invitación:

Es un formato que consiste en una carta redactada con palabras sencillas con un lenguaje amable y conciliador a fin de que su mensaje le parezca al invitado cordial y no coactivo ni impositivo.

En esta carta se le explica al demandado que se le está invitando a tener una conversación o diálogo franco con la persona afectada, su representante o tutor para intentar buscar solución al problema que se tipificó en la recepción, detallando en la invitación cual es el problema, a fin de que el invitado conozca la demanda y se pueda sensibilizar para que asista al diálogo y para que vaya pensando en las posibles soluciones antes de llegar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.



La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de León tiene definido que al demandado se realicen como máximo tres invitaciones para que asista al diálogo. Si no asiste a las dos primeras, en la tercera invitación se le expresa que de no asistir después de esta última convocatoria, la Defensoría y el demandante recurrirán al Sistema Judicial.

5. La Mediación:

Es un trámite extra judicial en donde las partes llegan a plantear sus problemas, dialogando y buscando solución a los mismos ante un tercer imparcial, por un acuerdo parcial o total.

El mediador dirige la conversación, asegurándose que cada una de las personas tengan la oportunidad de presentar sus puntos de vistas y sugerencias de solución, cada uno de ellos decide cuales serán los puntos que se abordarán y cual será la mejor solución de acuerdo a sus necesidades.

En pocas palabras la mediación consiste en contribuir a que ambas partes en conflicto busquen alternativas de solución al problema que se le presenta. Si hay acuerdo se procede a levantar el acta de mediación.

Son mediables todos aquellos casos recepcionados a través del área civil; excepto el desalojo y las reposiciones de partidas y en materia penal las que no están contempladas en el Artículo 203 del CNA (Código de la Niñez y la Adolescencia) entre ellas las siguientes: lesiones leves, maltrato, injurias, calumnias, amenazas, riñas vecinales, violencia intrafamiliar, etc.

6. Sistema de registro en el trámite de la vía judicial

De forma general, si el caso no fuere mediado o siéndolo no hubo acuerdo, el expediente pasa bajo la custodia y responsabilidad de la unidad de casos judiciales que le designan al solicitante su asesor, quien lo acompañará y asesorará en todas y cada una de las partes del juicio o trámite correspondiente.



H. IMPACTO DE LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

A nivel local:

- Sensibilización de las Comisiones Municipales de crear Oficinas de Defensorías en otros Municipios del Departamento.
- Ruptura del temor a la denuncia.
- Coordinación de diferentes Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Alcaldías, Sociedad Civil e Instituciones del Estado.
- Disminuir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes no inscritos en el Registro Civil de las Personas.
- Aumento de la Participación o Protagonismo Infantil en instancias y en la toma de decisiones.

A nivel nacional:

- Fomento del Debate Nacional sobre el Rol y Funciones de las Defensorías en cada Municipio.
- Las Defensorías Municipales son una referencia Nacional.
- Se ha generado iniciativas para la creación de Defensorías Municipales en otros Departamentos y Municipios del País.

3.3. PROCURADURÍA ESPECIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El 17 de octubre de 1999, fueron nombrados el Procurador y Subprocurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Nicaragua, marcando un hito importante en el proceso de democratización del país al instaurarse una nueva Institución fiscalizadora, en este caso, de la vigencia de los derechos humanos de los y las nicaragüenses.



La ley 212, creadora de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos establece en los Artículos 18 y 23 la existencia de un Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia, lo que igualmente reviste de suma importancia por cuanto por primera vez las niñas, niños y adolescentes contarán con una instancia con amplias facultades para conocer, tramitar e investigar violaciones a sus Derechos Humanos por parte de las Instituciones de la Administración Pública y demás autoridades del Estado en todo el territorio nacional.

El día 3 de noviembre de 1999 fue juramentado el Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia, quien goza de amplio consenso de la sociedad civil y es de reconocida trayectoria en el tema de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.

La Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, goza de una base legal en sus actuaciones, establecida en la ley 212 antes mencionada y ha sido creada como parte del Organigrama de la PDDH.

Su trabajo tiene como fundamentos la Constitución Política, que reconoce los derechos fundamentales de los y las nicaragüenses en general. Pero, además, tendrá que dar seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes que beneficien o afecten a las personas menores de 18 años.

A. MISIÓN:

1. Promover en la familia, el Estado, la comunidad y en la sociedad, una cultura de promoción, defensa y respeto a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.



2. Atender denuncias y consultas relacionadas a presuntas violaciones a los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, provocada por la actuación de la administración pública.
3. Denunciar los delitos, las agresiones que se cometen contra niñas, niños y adolescentes.
4. Investigar de oficio aquellos casos en materia de su competencia, que sean de su conocimiento a través de visitas, inspecciones o por los medios de comunicación.
5. Promover los Derechos Individuales, Sociales, Económicos y Culturales, de todos los niños, niñas y adolescentes, pero con especial énfasis de los que se encuentran en condiciones de riesgo, como la niñez con discapacidad, en prostitución, los privados de libertad , los que son explotados laboralmente, niños, niñas y adolescentes campesinos y de grupos étnicos, entre otros.
6. Promover una cultura de paz, una cultura de no violencia, una cultura de respeto a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la niñez y adolescencia, en la familia, en la escuela y en la calle.
7. Elaborar propuestas a la Asamblea Nacional sobre las Leyes que procuren mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia, formular propuestas de contenido sobre políticas sociales al Ejecutivo, que apunten a mejorar los niveles de educación, nutrición, recreación y protección social de la niñez y la adolescencia.
8. Promover que los Organismos Internacionales ubiquen el tema de la niñez y la adolescencia, como un tema de cooperación para el desarrollo.
9. Promover el conocimiento y la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, estos serán los paradigmas que van a orientar el trabajo de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, ya que reconocen a niñas y niños como seres humanos, como personas, como ciudadanos con igualdad de derechos, garantías y libertades que las personas adultas.



10. Promover Alianzas y Consensos a lo interno del Estado y entre el Estado y la Sociedad Civil. Se necesita un Pacto Social alrededor de los intereses, demandas y necesidades de la población infantil y adolescente.
11. Promover a la niñez y la adolescencia como un tema de agenda nacional.

B. FACULTADES:

Las facultades de la Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, contemplan además de elaborar informes y recomendaciones sobre la situación de los Derechos Humanos de los niños y adolescentes en Nicaragua, recomendar la ratificación de Tratados de Derechos Humanos que atañen a sus derechos, también, proponer los cambios en la legislación para hacer efectiva la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, aún cuando no constituye un órgano jurisdiccional de decisiones, es una Institución de suma importancia porque podrá conocer de casos individuales de violaciones de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y de situaciones colectivas que afecten a este importante grupo social que constituye un poco más de la mitad de la población.

Tendrá la ventaja que la misma ley creadora le faculta, a realizar investigaciones de oficio y en los lugares donde se produzcan los hechos por delegación del Procurador de Derechos Humanos.

Las Autoridades o Funcionarios denunciados tendrán un plazo de 72 horas para responder inquietudes del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos e indagaciones que haga la Dirección de Procuración con la participación del Procurador Especial de la Niñez y la Adolescencia.

La PDDH tiene un plazo de 8 días para presentar una resolución inicial y 30 días para una resolución final en todos los casos que atienda la institución.



Con su respuesta o no, luego de realizar todas las investigaciones se podrá señalar a los violadores de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en informes que pueden ser publicados.

Además podrá remitir el caso a la Procuraduría General de Justicia para, según corresponda iniciar acciones penales.

La Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, como parte integrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, puede señalar medidas correctivas o recomendaciones para que cesen o se suspendan actos violatorios a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

3.4. FEDERACIÓN COORDINADORA NICARAGÜENSE DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE TRABAJAN CON LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CODENI):

La Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG's que Trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI) es una instancia de coordinación de 44 Organismos No Gubernamentales que desarrollan diferentes acciones con el propósito de garantizar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

En el año 2000 se formuló el Plan Estratégico para los años 2001-2006, siendo su eje transversal la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

A. MISIÓN:

Contribuir a la transformación cultural de la visión de la niñez y la adolescencia construyendo consensos en el marco del Código de la Niñez y la Adolescencia.

B. VISIÓN:

Una Nicaragua donde exista un Estado de Derecho donde el Estado y la Sociedad Civil promuevan un modelo económico que garantice una distribución de la



riqueza con equidad orientado a un desarrollo humano sostenible basado en la participación ciudadana y donde se respete la diversidad y se incluya lo Nacional y lo Municipal, los géneros y generaciones.

Una Nicaragua que reconozca a las niñas, niños y adolescentes como personas humanas, que vivan con dignidad y se consideren como centralidad del desarrollo.

C. PROPÓSITOS:

- Fortalecer el auto reconocimiento de las ONG'S como CODENI.
- Generar una propuesta política, económica, social, jurídica y cultural de la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Habilitar la articulación de las modalidades de Defensoría Social.
- Generar una propuesta cultural de relaciones y de valores, entre generaciones y géneros en un modelo de desarrollo humano y social.
- Generar una metodología para trabajar propuestas jurídicas y de políticas con niñas, niños y adolescentes.
- Habilitar la presencia y participación como CODENI en instancias multisectoriales orientada a generar propuestas sobre Políticas Públicas derivadas de la Política de Protección y Atención Integral.
- Generar la relación de cooperación con las Comisiones Municipales de la Niñez y las Alcaldías.
- Generar una propuesta de comunicación social sobre el manejo de la información que incluya a la niñez y adolescencia y que contribuya a la transformación de significados culturales.
- Generar y habilitar una política de la CODENI hacia la cooperación nacional y externa.
- Fortalecer la capacidad propositiva de la CODENI en el marco Regional Centroamericano.



D. ESTRUCTURA:

La Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG's que Trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODENI) esta conformada por la siguiente estructura:

- 1 La Asamblea General**, compuesta por todos los miembros integrantes de las Organizaciones.

- 2 La Junta Directiva**
- 3 Secretaría Ejecutiva**
- 4 Comisiones de Trabajo**, conformadas por cuatro y de acuerdo a las temáticas de:
 - Trabajo Infantil
 - No Violencia
 - Educación
 - Gestión del Riesgo

FORMAN PARTE DE:

- Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (CONAPINA).
- Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI).
- Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Red De Mujeres Contra La Violencia.
- Coordinadora Civil
- Foro de Educación y Desarrollo Humano de la Iniciativa por Nicaragua.
- Movimiento Pedagógico Nacional.
- Comisión Nacional Pro Lactancia Materna.
- Coordinadora Subregional de ONG que trabajan con la Niñez.



La Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG`s (CODENI) que trabaja con la niñez y la adolescencia como el integrante del grupo de ONG`s del Comité de los Derechos del Niño es la instancia encargada de la elaboración y presentación ante éste Comité con sede en Ginebra, Suiza, del informe sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

Las valoraciones contenidas en este informe están formuladas desde la perspectiva de reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales, cuyos derechos son de carácter exigible y de obligatorio cumplimiento por parte del Estado y de la Sociedad Civil, término que se refiere según este informe a la diversidad de organizaciones y espacios que aportan a la labor de promoción, protección y desarrollo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Nicaragua y que no necesariamente son miembros de CODENI.

Para la elaboración del mismo se conformó un equipo de trabajo integrado por la Junta Directiva de CODENI, quien se dispuso a la revisión, análisis y procesamiento de información de las fuentes documentales de los últimos cinco años, entre otras actividades.

A través de éste se conoce que Nicaragua posee una población de 5.2 millones de habitantes, de los cuales el 53% es menor de 18 años, aproximadamente 2,733,738 son niñas, niños y adolescentes, siendo el 73% menores de 13 años y 49.2% del sexo femenino.



3.5. FACTORES QUE IMPIDEN LA PUESTA EN MARCHA PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑO EN NICARAGUA:⁷

- 1. La situación de pobreza y marginación social que viven las niñas, niños y adolescentes que produce el debilitamiento familiar**, provocando que uno de cuatro niñas y niños menores de 14 años vivan solo con la madre y 2.2% vivan solo con el padre, persistiendo la cultura tolerante ante la irresponsabilidad paterna, donde uno de cada 4 hogares tiene como jefa de familia a una mujer quien lleva la mayor carga en la crianza y educación de su familia. Los actos de violencia se dirigen hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, situación que también colabora en el debilitamiento y desintegración familiar y en la reproducción de una cultura de violencia. Así mismo según datos publicados por el Banco Mundial en Nicaragua el 3.2% de niñas, niños y adolescentes entre 0 y 14 años son huérfanos totales, de los cuales los mayores porcentaje corresponden al rango de edad de 5 a 9 años con 3.6% y de 10 a 14 años con 6.7%. Todo esto lesiona el derecho que tiene los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar y a tener una familia.
- 2. La no identificación de metas, estrategias ni líneas de acción claras y coherentes**, dirigidas a “grupos vulnerables” de la población infantil y adolescente en el cumplimiento de los derechos y necesidades propias de esta población, contraviniendo así los principios esenciales de la Convención y el carácter de exigibilidad que el cumplimiento de las misma tiene para Nicaragua como Estado - parte.
- 3. Los desastres naturales**, como por ejemplo el paso devastador del huracán Mitch en Octubre de 1998 que impactó en la niñez y la adolescencia grandemente ya que se estima que cerca del 50% de las personas afectadas

⁷ Datos Estadísticos registrados por CODENI .Investigaciones y Sistematización de Denuncia para visualizar la problemática de violencia de forma integral.



tenían menos de 18 años de edad, manifestándose más el impacto del desastre en el derecho a la educación debido a la destrucción de la infraestructura escolar, la interrupción del ciclo educativo y el uso de escuelas como refugios, además las secuelas psicológicas y sociales que dejó éste desastre en las comunidades en donde las niñas, niños y adolescentes perdieron a sus padres y familiares.

4. **Los índices de corrupción en el Gobierno** que han costado al erario público la suma de más de 100 millones de dólares.
5. **La primacía de los intereses de grupos políticos partidarios** por encima del interés social y superior del niño, que se expresa en la fragilidad de las Instituciones y Poderes del Estado.
6. **La falta de pertinencia y eficacia de las acciones dirigidas a la niñez y las familias**, que se caracterizan por una diversidad y dispersión de programas y proyectos dirigidos únicamente a los grupos “más vulnerables”, lo que contraviene el Principio de Igualdad que tanto se manifiesta en la Convención Internacional y en nuestra propia Constitución.
7. **Los pocos esfuerzos dirigidos a lograr la universalización de los derechos relacionados particularmente con la seguridad alimentaria**, que permita la superación de la desnutrición crónica, que según investigaciones nacionales que ha realizado el Banco Mundial afecta al 31% de la población nicaragüense pobre menor de cinco años.
8. **Las contradicciones existentes entre las políticas sociales dirigidas a la niñez y adolescencia**, puesto que si bien, la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez se caracteriza por ser amplia e integral, su mecanismo de aplicación que es el “Plan de Acción Nacional para la Niñez (2002-2011)”, es mas bien la suma de planes sectoriales a los que les hace falta la articulación



en un sistema en el que los programas confluyan para alcanzar una unidad total.

- 9. La existencia de obstáculos para lograr intervenciones mas eficaces en materia de derecho de la niñez**, en el hecho de que el país aún no cuenta con un sistema de información eficiente, confiable y coherente con los derechos emanados de la Convención ya que los mecanismos de recolección y registro de datos son obsoletos, además el nivel de desagregación de estos por edad y sexo, presenta diferencias de una institución a otra.
- 10. La no existencia de un Código de Familia que regule sobre la edad de culminación de la educación básica**, edad para el trabajo y las disposiciones acerca de la edad para contraer matrimonio, entre otras cosas que forman un vacío en algunos derechos de familia que no están regulados por Ley alguna. Este Código esta pendiente de discusión en el Parlamento como un anteproyecto, en el que se propone equiparar y aumentar la edad para consentimiento de matrimonio para mujeres y hombres y su discusión y aprobación continúa postergado en la Agenda de la Asamblea Nacional, lo que indica la poca importancia que los legisladores le dan al tema.
- 11. Los esfuerzos insuficientes que se han llevado a cabo en el tema de la divulgación de los principios de la Convención y más específicamente sobre los contenidos en el Código de la Niñez Nicaragüense** en lo que corresponde a acciones dirigidas a las comunidades y grupos indígenas que habitan en las Regiones Autónomas del Caribe Norte, Sur y en las zonas rurales.
- 12. El principio de igualdad y no discriminación como tema pendiente en las políticas**, planes y programas dirigidos a la niñez que afectan a niñas, niños y adolescentes que viven en zonas rurales, a las poblaciones indígenas y grupos étnicos que no son tratados con igualdad y que son discriminados en términos de calidad de los servicios dirigidos a ellos ya que pese al



reconocimiento de estos derechos en la legislación, las prácticas sociales y políticas han estado marcadas por el olvido y el abandono histórico y el saqueo indiscriminado de los recursos naturales de estas regiones; continuando esto como un tema pendiente en la Agenda Nacional.

- 13. Los logros limitados que ha obtenido CODENI en la creación de espacios que permitan que las niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a la participación y a la libertad de expresión e información** en instancias gubernamentales donde se le anime a opinar a la niñez y adolescencia, puesto que el énfasis de la promoción de la participación de estos ha estado dirigida hacia espacios públicos particularmente, en demanda por el cumplimiento de sus derechos y se ha descuidado los aspectos de la participación en lo cotidiano, es decir como ejercer ese derecho a la participación en la familia, en la escuela; siendo uno de los obstáculos principales en el éxito y concreción del ejercicio de este derecho la falta de seguimiento a los acuerdos o compromisos resultantes de encuentros municipales y presidenciales.
- 14. El problema del sub-registro de inscripción que prevalece pese a los esfuerzos realizados entre los distintos Organismos de CODENI y el apoyo de la Cooperación Internacional**, afectando particularmente a la población infantil y adolescente que vive en las zonas rurales mas alejadas y dispersas del país, lesionando el derecho que se establece en la Convención Internacional al nombre y la nacionalidad de la niñez y adolescencia.
- 15. La violación continúa de los derechos ancestrales a practicar su propia cultura y lengua**, el cual se violenta en los procedimientos judiciales ya que los titulares de los juzgados son mestizos y no conocen las lenguas que se hablan en las comunidades indígenas de la Región Sur del Caribe, lo que dificulta la comprensión por parte del procesado sea menor de edad o adulto en lo asuntos judiciales.



16. La no presentación de iniciativas legislativas dirigidas a proteger a niños, niñas y adolescentes contra cualquier tipo de información nociva que dañe su integridad y privacidad, lo que representa un gran desafío en nuestro país puesto que en la práctica periodística aún prevalece un enfoque noticioso que promueve la visión de niños y niñas como objetos y no sujetos de la comunicación ya que el vocabulario usado frecuentemente es peyorativo calificándolos como “vagos” y “delincuentes” así mismo es frecuente ver en la televisión a niños y niñas involucrados o víctimas de hechos delictivos o escuchar sus nombres o de sus familiares, lo cual es una flagrante violación a los postulados de la Convención y del Código de la Niñez y la Adolescencia como un afán de preservar su derecho a la protección de la identidad y el respeto a su vida privada.

17. La violación al derecho a la familia que posee la niñez y la adolescencia en nuestro país y en la Convención Internacional que sobresale en comparación a otros derechos también reconocidos ahí, puesto que la pobreza y los factores socioculturales contribuyen al debilitamiento de familia de las cuales un 36% monoparentales con jefatura femenina es una práctica social que refuerza la irresponsabilidad paterna y que a pesar de existir una ley de alimentos; el mismo resulta ser un procedimiento caro y lleno de obstáculos debido a que debe tramitarse por vía judicial, impidiendo en la gran mayoría de los casos que las niñas, niños y adolescentes puedan gozar del derecho a recibir aporte económico de parte de ambos prógenitores. Otro fenómeno ligado a esto es la migración familiar que deja a miles de niños en estado de desprotección y quedan muchas veces bajo el cuidado de hermanos, abuelos y hasta personas no familiares, lo que los afecta psíquica y emocionalmente.

18. La respuesta casi nula a la problemática de condiciones precarias en que viven las familias y la ausencia de programas dirigidos a estos que contribuyen a la existencia de situaciones que vulneran el derecho de la niñez a la protección integral en caso de estar privados de sus padres siendo estas:



maltrato, abandono parcial o total, callejización, inserción al trabajo en edades tempranas y el involucramiento de niños en hechos delictivos; todo lo cual contradice los principios de la Convención, en el sentido de que se continúa privilegiando las medidas de separación familiar esto lo confirma el crecimiento del número de “centros de protección” existentes en el país. En tal sentido es necesario un esfuerzo sostenido de capacitación de estos sectores en torno a las implicaciones y alcances de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Doctrina de la Protección Integral como marco de referencia.

19. La poca confiabilidad en los mecanismos de recolección y registros de datos oficiales en la situación de salud en la niñez y la adolescencia

en donde se establecen la totalidad de niños atendidos y la eficacia de esta atención que sin duda alguna no es la mejor, ni en calidad ni en ejecución debido a las bajas coberturas de los servicios de salud y la falta de adecuación de los mismos, principalmente en los sectores de sexualidad y reproducción. La superación de estas brechas requiere de voluntad política e inversión de parte del Estado, sin embargo la asignación presupuestaria para éste sector es insuficiente. En Nicaragua el derecho de niñas, niños y adolescentes está lejos del ideal de igualdad y equidad y el Estado tiene el reto y el deber de mejorar esta realidad.

20. La desigualdad e inequidad que afecta de manera particular a la población infantil y adolescente con capacidades diferentes,

la que no está siendo atendida adecuadamente en su derecho de recibir atención especial por discapacidad. Según investigaciones realizadas por UNICEF únicamente el 5% de esta población recibe algún tipo de servicio o programa de atención.



21. El aseguramiento del Derecho Universal a la Educación y hacer de esta una herramienta efectiva para el desarrollo y la superación de la pobreza continúa siendo un enorme reto del gobierno y una aspiración no resuelta para las y los Nicaragüenses, puesto que 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de 3 a 18 años de edad están fuera del sistema educativo, aunque las más bajas coberturas se registran en preescolar y en educación secundaria, principalmente en las zonas rurales ya que presenta problemas de baja calidad debido a la falta de infraestructura y materiales y el poco apoyo metodológico, así como la falta de reconocimiento económico para las educadoras de las escuelas comunitarias las que no tiene un salario establecido y lo que reciben es una “ayuda económica” que además les es pagada con retrasos, lo que motiva una alta rotación de educadoras. Así mismo existen algunos problemas en la educación primaria siendo uno de estos la extra edad, ya que se estima que un 40% de niños, niñas y adolescentes ingresan tardíamente a la escuela, la repetición de grados y la deserción, pero también la falta de eficiencia del sistema expresa el hecho de que en nuestro país se necesitan 10.6 años como promedio para completar el ciclo de educación previsto para 6 años.

Una evaluación reciente realizada por el Programa de Promoción de la Reforma Educativa para América Latina (PREAL), califica de deficiente la educación de Nicaragua, estando entre los principales señalamientos por parte de éste programa la poca inversión que el país hace en educación que es una realidad que se encuentra a la vista de todos sus habitantes. A los problemas de calidad se suman la situación de pobreza que actúa como un freno a las aspiraciones de las y los nicaragüenses de que sus hijos alcancen los mejores niveles educativos. Por lo que se puede decir con certeza que el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación gratuita no está siendo garantizado por el Estado, ya que en la mayoría de los centros de educación pública se exige a los estudiantes una “cuota voluntaria” y pago por exámenes y otros aportes que sumados a los gastos regulares que las familias deben hacer en alimentos, vestuarios y útiles escolares resulta



insostenible para la mayoría de las familias que viven en la pobreza, violentándose así este derecho a la educación claramente reconocida en la Convención Internacional de los Derechos de Niño, por lo que su aplicación efectiva en este sentido está muy lejos de hacerse realidad.

22.El incremento en estas últimas dos décadas en Nicaragua del Trabajo Infantil como consecuencia de la falta de empleo para los adultos, las migraciones de la familia del campo a la ciudad y la profundización de la pobreza lo cual es una violación a las Medidas de Protección Estatal, de nuestro país y por ende a la protección integral contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que puede ser peligroso para la niñez y la adolescencia. La participación del Estado en la implementación de estrategias para prevenir que este fenómeno se perpetué y continúe creciendo es insuficiente mientras no existan planes integrales y voluntad política del gobierno dirigidas a la eliminación de la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes que actúa como un freno para el desarrollo integral y el ejercicio de ciudadanía de la niñez y adolescencia en nuestro país.

23.La no existencia en el ámbito nacional de estudios que dimensionen con precisión la problemática de la Protección Integral contra el abuso y la explotación sexual comercial, con una ausencia además de registros cuantitativos y estrategias fuertes que colaboren en la protección de éste derecho de niños y adolescentes así como de planes de prevención y atención a esta problemática.

Según estadísticas de CODENI unos 20,000 niños, niñas y adolescentes nicaragüenses, son víctimas de violencia sexual, pornografía, prácticas sexuales remuneradas y turismo sexual, siendo los Departamentos que registran estos delitos Rivas, Granada, Masaya, Corinto, Estelí y Managua.



Las Instancias Gubernamentales no se han puesto a la altura de lo que demanda esta problemática, su accionar ha estado pasivo, de igual manera no se ha logrado una posición responsable que logre la movilización social alrededor de demandas por la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia víctimas de estas situaciones y por el castigo a estos abusadores.

La gravedad de esta problemática demanda acciones de manifestación, sensibilización, de proyección y de comunicación social que revele la magnitud de este problema. A la par se tendría que promover la participación directa y activa de las niñas, niños y adolescentes para la prevención y denuncia del maltrato infantil, el abuso sexual y la explotación sexual comercial, para que de esta manera los derechos reconocidos en la Convención Internacional referentes a esta situación de la niñez sean plenamente eficaces en su aplicación a nuestra realidad nacional.

24. La no existencia en Nicaragua de registros nacionales que den cuenta de los índices de violencia como abandono, falta de afecto y negligencia que afecta las capacidades sociales así como el desarrollo físico, emocional y el ejercicio de los derechos humanos, de la niñez y adolescencia lesionando su autoestima y seguridad, aunque se estima que 52.9% de las niñas y niños que viven en lugares urbanos y el 54.40 % de los que viven en domicilio rurales son maltratados. La visión de inferioridad y debilidad que se tiene de la niñez y el predominio de relaciones de poder desigual entre géneros actúan como condicionantes sociales para el uso de la violencia. Las niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas de la violencia manifestada en todos los ámbitos, la casa, la calle, la escuela, así como de violencia institucional, del efecto de los conflictos familiares y de las tensiones en las relaciones de pareja, el desempleo y las dificultades económicas.



25. La poca importancia que ha puesto la sociedad civil en su agenda de trabajo con respecto a los riesgos que representan para la niñez, la existencia de más de 130,000 minas antipersonales sembradas a lo largo del territorio nicaragüense como producto del conflicto armado que pese a los esfuerzos que han realizado el Ejército Nacional y el apoyo de programas de desminado e incluso de las Instituciones Estatales como la Cruz Roja y los No Gubernamentales miembros de CODENI por la ausencia de estrategias civiles para la aplicación de medidas socioeducativas para los adolescentes menores de 15 años, con respecto a esta problemática han sido insuficientes para erradicar este peligro que afecta y lesiona grandemente el derecho a la protección integral contra la participación en conflictos armados.

26. Los niveles de descomposición social generalizada y la falta de alternativas reales de educación, recreación y opciones organizacionales para la adolescencia y juventud permite el involucramiento de los adolescentes en la comisión de hechos delictivos y el fenómeno de grupos juveniles espontáneos el cual es un tema que ha estado presente en Nicaragua desde hace más de una década pero que ha alcanzado en los últimos cinco años mayor percepción.

La cantidad de adolescentes privados de libertad en Nicaragua, asciende a 13,028 representando el 3% del total de privados de libertad en el país, acusados de la comisión de delitos contra las personas que representan el 8.2% del total de acusados según datos policiales. Es importante recalcar que en nuestro país no se cuenta aún con un Centro de Detención y Programas Específicos para los adolescentes privados de libertad tal como lo demanda la Ley, tampoco existen estrategias estatales para la aplicación de las medidas socioeducativas para los menores de 15 años y los de 15 a 18 que han cometido delitos que ameritan la privación de libertad, viéndose claramente violentado el Derecho a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de privación de libertad, viéndose impedida así la aplicación efectiva de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en lo referente a esta situación establecida.



Todos esos factores antes establecidos, sumados a la pobreza y marginación social en la que vive cerca de la mitad de la población, hacen que en Nicaragua la plataforma de los derechos de la niñez y la adolescencia sea muy frágil evitándose así el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos en dicha Convención Internacional y por ende impidiendo la puesta en marcha para la aplicación efectiva de la misma.

Es preciso destacar que a pesar de todos estos factores que impiden la puesta en marcha para la aplicación efectiva de esta Convención Internacional en nuestro país también se han hecho algunos esfuerzos y avances en los diferentes ámbitos en los que se presentan los derechos contenidos en la misma y que han venido a beneficiar a la niñez y la adolescencia principalmente, contando con la participación de la Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG'S (CODENI), el Gobierno, Instituciones Estatales como el Ministerio de Educación, la Policía, el Ministerio de Salud y las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Cooperación Internacional a través de sus diferentes programas, entre otros.

Es por esto que a continuación detallamos una serie de Avances y Logros que ha obtenido nuestro país en la defensa y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que se han caracterizado por la adecuación de la norma jurídica interna y la ratificación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos derivados de la Convención y que han permitido que Nicaragua cuente hoy en día con una legislación moderna y amplia en materia de niñez y adolescencia y con una marco de política social aunque su aplicación efectiva se vea obstaculizada de vez en cuando por la falta de coherencia entre legislación y realidad nacional.



3.6. AVANCES Y LOGROS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN NICARAGUA:

1. El Gobierno de Nicaragua con el fin de alcanzar el punto de culminación de la iniciativa de países altamente endeudados (HIPC), para el alivio de la extrema pobreza en que se encuentra y de su deuda externa superior a los 6,600 millones de dólares, ha emprendido un proceso encaminado a la construcción de un Plan de Nación, formulando en este contexto la Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de Pobreza de 1999 (ERCERP) y el Plan Nacional de Desarrollo. Para los próximos 10 años como instrumentos que regirán las acciones en materia de política económica y social. Esta estrategia Reforzada de Reducción de la Pobreza orientan el gasto conforme el mapa de pobreza y el Plan Nacional de Desarrollo propone la orientación del gasto público conforme el mapa de potencialidades económicas dejando a la zonas de mayor pobreza asignaciones monetarias del fondo público, dirigidos al aseguramiento económico de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

2. En el ámbito legislativo se continúa avanzando en los últimos años se han sucedido la promulgación de diversas Leyes dirigidas a asegurar el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes entre los que se destacan:
 - a. La Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Defensoría de las niñas, niños y adolescentes, Ley No. 351, aprobada por la Asamblea Nacional el 18 de mayo del 2000.

 - b. La Ley General de Salud, Ley General de Salud, Ley No. 423, aprobada el 14 de mayo del 2002.



- c. La Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, Ley No. 295 aprobada el 18 de mayo de 1999.
 - d. En este período además se han emitido dos importantes Decretos como el Decreto No. 43 – 2002 con el que se da la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores. Y el Decreto No. 116 – 2000 de creación de la Comisión Nacional contra la violencia hacia la mujer, niñez y adolescencia aprobado el 22 de noviembre del 2000.
 - f. Además, se encuentran en proceso de consulta y aprobación respectivamente la Ley General de Educación y el Anteproyecto del Código de Familia.
3. En el tema de la divulgación de los principios de la Convención y más específicamente sobre los contenidos del Código de la Niñez, en Nicaragua se han llevado a cabo importantes esfuerzos, constituyendo un logro importante, la inclusión del tema de los Derechos Humanos de la niñez en el currículo de educación primaria, puesto en marcha por el Ministerio de Educación, proceso que inició con la elaboración de Guías Didácticas y la capacitación del 80% de los docentes. Desde CODENI y las ONG's miembros de esta federación se han venido promoviendo diferentes acciones de sensibilización y capacitación para la apropiación del enfoque de derechos humanos de la niñez en el tratamiento noticioso, para ello ,las y los profesionales de la comunicación, han sido capacitados en diversos temas, de manera que les permita incorporar este enfoque a su labor. Desde la sociedad civil se han realizado campañas de divulgación y promoción del respeto a los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, las que han tenido en los últimos años un marcado énfasis hacia la prevención de la violencia, derecho a la educación, derecho al nombre y la nacionalidad y más recientemente contra la trata de personas.



4. El derecho de niñas, niños y adolescentes de expresarse libremente, de participación e información, ha sido en los años recientes una tarea que ha tomado relevancia en nuestro país, particularmente se puede decir que las Organizaciones miembros de la Federación Coordinadora de Organismos que trabajan con la niñez (CODENI), han brindado prioridad a la creación de espacios que permitan que las niñas, niños y adolescentes ejerzan este derecho; también es importante expresar que en instancias gubernamentales se ha discutido la necesidad de que la niñez y adolescencia cuente con espacios reales de participación y se le anime a opinar existiendo además algunos espacios más permanentes de participación entre los que se pueden destacar:
- **CONSEJO DE ADOLESCENTES:** Auspiciado por la Procuraduría Especial de la Niñez y Adolescencia, el que tiene un carácter consultivo, incorpora a representantes de adolescentes de ambos sexos provenientes de todos los Departamentos del país.
 - **RED DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMUNICADORES:** Organizadas en los Municipios de Managua, León, Chinandega en el área urbana y Matagalpa, Somoto, Ocotal y Jinotega en las áreas rurales y urbanas, aglutina un aproximado de 300 niñas, niños y adolescentes y moviliza la promoción y defensa de sus derechos humanos.
 - **EN EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN, PROMOCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA):** Existe la representación de un adolescente a lo interno de esta instancia y que tiene la participación en las sesiones de trabajo ordinarias de las mismas.
 - **LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES:** Que son una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación, y que funcionan en los centros de educación secundaria, aunque los representantes de los gobiernos estudiantiles son electos de entre los estudiantes y la organización de las elecciones y los



criterios de selección son impuestos en gran medida por las autoridades escolares.

Otras acciones realizadas que vienen a contribuir en el cumplimiento de este derecho han sido:

- Encuestas o Sondeos de opinión dirigidos a niñas, niños y adolescentes, respecto de temática de interés de ellas y ellos.
- Movilizaciones donde las niñas, niños y adolescentes son quienes encabezan sus propias demandas, particularmente el derecho a una educación gratuita y obligatoria.
- Las acciones de la Comisión de Gestión del Riesgo con enfoque de derechos como una forma de hacer que las niñas, niños y adolescentes sean sujetos de información para lo que la CODENI ha propiciado la presencia de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación, lográndose la aceptación de estos en programas radiales y televisivos, donde son ellas y ellos quienes comparten desde su voz sus puntos de vista y opiniones respecto a situaciones o temas de su interés, convirtiéndose esto en una práctica que poco a poco viene a reforzar el reconocimiento de la niñez y la adolescencia como sujetos de derecho, con capacidades y además con responsabilidad en la denuncia y en la movilización de propuestas a la problemática que padecen. Además se cuentan con espacios de revistas hechas por ellos y ellas, lo que garantiza de alguna manera que las voces de este importante grupo de la sociedad sean difundidas.
- En el tema del derecho esencial de los niños, niñas y adolescentes al nombre y la nacionalidad (derecho de identidad), se han realizado esfuerzos sostenidos y coordinados entre distintos Organismos de la CODENI, Comisiones Municipales de la Niñez, Alcaldías y el Ministerio de Salud, con el apoyo de la Cooperación Internacional. Entre los resultados de estos



esfuerzos está haber logrado la inscripción de 115,000 mil niños y niñas menores de un año que no contaban con un Certificado de Nacimiento, así como la apertura de ventanillas de inscripción en 9 Centros hospitalarios de distintas ciudades del país, con el fin de facilitar el trámite de Registro Civil en el momento del nacimiento y la realización de campañas de inscripción mediante la creación de servicios móviles de inscripción ciudadana.

- En lo referente a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y derecho a practicar su propia cultura y lengua, puede decirse que en los últimos años este derecho de los menores ha mejorado y ha obtenido grandes logros destacándose entre los principales el hecho de que socialmente, ya se reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen el total derecho a recibir salud y educación en sus propias lenguas y a profesar la religión que elijan y además se han creado espacios en donde las familias pueden acudir a denunciar las violaciones a estos derechos. Así mismo se reconocen como positivo un mayor involucramiento de las Instituciones y Organismos de la Sociedad Civil en lo concerniente a este derecho a través de la amplia cobertura del Programa de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI). De la misma forma un avance reciente es la creación e institucionalización del Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR), mediante el cual a partir del 2004 se traslado a los Gobiernos Autónomos Regionales, los recursos y las competencias para la administración de la educación en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.
- Referente al derecho de los niños, niñas y adolescentes a la educación, esparcimiento y actividades culturales los mayores esfuerzos en los últimos años se han concentrado en el aumento de las coberturas, especialmente en preescolar, cuya tasa neta de escolarización reportó un aumento del 40% para el año 2005. En este tema hay que destacar la labor de muchos Organismos de la CODENI y otros grupos de la Sociedad Civil, que de forma coordinada y organizada en Comisiones Municipales de apoyo a preescolares, particularmente de Estelí y Ocotal, han desarrollado una labor sistemática y



permanente en función de la participación de la familia y la comunidad, en la calidad de los servicios y en la búsqueda de la sostenibilidad de los preescolares. Además, Organismos de CODENI integran la Comisión Nacional de Educación Inicial y Preescolar, espacio de coordinación intersectorial en el que de manera colegiada con los Ministerios de Educación, Salud y Ministerio de la Familia, se ha trabajado en la formulación de una Política Nacional de Educación Inicial y la elaboración de la Guía Multinivel Preescolar como referente único para la educación preescolar. En cuanto a la problemática de la ambigüedad entre el discurso oficial de gratuidad de la educación y la práctica real que se dan en las escuelas, donde la Ley de Participación Educativa, se está convirtiendo en un instrumento para la trasladar sobre los hombros de las familias y comunidades educativas el peso económico de la educación contando con muy pocos esfuerzos por promover una verdadera participación de estos sectores en otros aspectos de la educación como los de orden organizativo y académico. Los Organismos de la CODENI, junto con otras expresiones organizadas de la sociedad civil como las Comisiones Municipales de la Niñez, han emprendido campañas por la gratuidad y la obligatoriedad de la educación, alcanzando en algunos casos como logros, la inscripción de los niños y niñas al ciclo escolar.

- Basados en el cumplimiento de las Medidas Especiales de Protección dirigidas principalmente a la Protección Integral contra la Explotación Económica y contra el Desempeño de cualquier Trabajo que pueda ser peligroso; en 1999 se conformo la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CNEPTI), la que está integrada por representantes de agencias de cooperación, una representación de la CODENI y representantes de los Ministerios de Salud, Educación, Ministerio de la Familia y Ministerio del Trabajo que es quien la preside con el objetivo de alejar a los niños, niñas y adolescentes de incorporarse al mercado laboral a temprana edad.



Nicaragua con respecto a esta problemática cuenta con el Plan Estratégico Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador presentado oficialmente en el mes de junio del 2000, siendo las principales líneas de acción de éste, la educación, salud, familia, investigación, legislación, participación organizada de todos los sectores sociales y la comunicación social en pro de la erradicación del Trabajo Infantil.

Otros Instrumentos Jurídicos, Planes y Convenios de referencia para la tarea de Erradicación del Trabajo Infantil en Nicaragua son:

- Convenio 182 “Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil”, ratificado en Noviembre del 2001.
- Constitución Política, Arto 71 y 84 numeral 2.
- Inspectoría Especial para la Supervisión del Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo, creada en 1999.
- Código del Trabajo, Título VI, Arto del 131 al 137.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Libro I, Capítulo II, Arto 26; Capítulo III, Arto 43, Libro II, Capítulo I, Arto 72; Capítulo II, Artículos 73,74,75.
- Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Las Organizaciones miembros de CODENI, han identificado y puesto en marcha la Campaña Sistemática por la educación gratuita y obligatoria, como estrategia fundamental para la Erradicación de la Explotación Laboral de niños, niñas y adolescentes. En este proceso se han insertado a las familias en compañía de sus hijas e hijos en demanda de este derecho básico.

- En cuanto al derecho a la protección integral contra el abuso y la explotación sexual comercial contra los niños, niñas y adolescentes se ha venido desarrollando importantes esfuerzos, la CODENI, Instancia del Sistema Judicial de Nicaragua, IPEC-OIT y CONAPINA en caminados a la revisión del Código Penal en cuanto a delitos en materia sexual, particularmente a las



figuras ya existentes y la inclusión de nuevas tipificaciones, en delitos sobre explotación sexual comercial. Como resultado se ha presentado a la Asamblea Nacional un documento consensuado de Mociones al Anteproyecto del Nuevo Código Penal, en materia de delitos contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes. El propósito de estas mociones, es que delitos como el de violencia sexual, pornografía, y prácticas sexuales remuneradas, tráfico, trata y turismo sexual sean vistos y tipificados correctamente. Para erradicar la explotación sexual, además de las reformas jurídicas, se necesita del concurso de cada uno de los sectores de la sociedad en función de modificar las representaciones sociales sobre el fenómeno y que se aplique la justicia y se castigue a los autores de estos delitos, erradicándose así de una vez por todas la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

- En el derecho a la Protección Integral contra el Maltrato, Abuso y todas las formas de Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes, también se ven algunos avances puesto que, ante esta situación la CODENI ha movilizó su posición pública contra la situación de violencia que padece la niñez y la adolescencia en Nicaragua. Esta posición que fue elaborada a partir de investigaciones, sistematización de denuncias, tiene como objetivo visualizar la problemática de la violencia en forma integral, especificando las formas de interconexión entre el maltrato infantil, el abuso sexual y la explotación sexual comercial, además se ha dispuesto a organizar campañas de sensibilidad y de incidencia dirigidas a las familias, cuyos contenidos han sido particularmente propuesta de relaciones basadas en el respeto, comunicación, comprensión y ternura. En este contexto se han realizado esfuerzos de cara a la creación de espacios de reflexión y de análisis, que ha dado como resultado la definición de políticas, leyes y planes para enfrentar este fenómeno, entre ellas:
 - A.** Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y sexual.
 - B.** La Política Pública Contra Explotación Sexual Comercial a niñas, niños y adolescentes.



C. Plan Nacional en contra de la Explotación Sexual Comercial.

- En cuanto al derecho a la Protección Integral contra la participación en conflictos armados, el Ejército Nacional ha emprendido esfuerzos con apoyo del Programa de Desminado Para Centro América PADCA-OEA, a través del cual hasta el 2001 se habían removido cerca de la mitad de las más de 130,000 mil minas antipersonales sembradas a lo largo del territorio Nacional como producto del conflicto armado, quedando pendiente la remoción y destrucción de 70,000 mil minas sembradas en distintos puntos de la geografía nacional, especialmente en los departamentos de Jinotega y Nueva Segovia, siendo la mayoría de las víctimas civiles que han sufrido estos accidentes mientras trabajan en las labores agrícolas o mientras se desplazaban de un lugar al otro de los cuales un alto porcentaje son niños, niñas y adolescentes. Es preciso mencionar que en la labor médica y de rehabilitación de las víctimas trabajan conjuntamente con la Cruz Roja Nicaragüense, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la OEA, así como el ONG Acción Médica Cristiana, que es miembro de la CODENI. Además se realiza la labor de sensibilización y comunicación dirigida a prevenir los accidentes por minas, especialmente en las zonas rurales del Norte del país. En este esfuerzo las escuelas rurales están siendo vehículos importantes para la difusión de los mensajes de prevención ante esta problemática que está afectando cada vez más de cerca a nuestra niñez y adolescencia directa e indirectamente.
- En el ámbito del Derecho a la Protección Integral ante situaciones de Privación de Libertad, que sufren las niñas, niños y adolescentes que cometen actos delictivos en los últimos años, se han producido algunos avances como es la creación de 7 Juzgados Penales de Adolescentes en las principales Cabeceras Departamentales del País y la capacitación de recursos humanos del sector Policial y Judicial. Sobre el tema así mismo el sistema penitenciario nacional ha destinado una galería para separar a los niños y adolescentes detenidos de los adultos, lo mismo ha hecho la Policía Nacional con el fin de



que la detención temporal en el período de investigación del delito que haya sido cometido o no por el menor, se haga en celdas separadas.

La CODENI reconoce también que en los últimos años se han experimentado avances en el tratamiento policial hacia la niñez y la adolescencia que se expresan entre otras cosas en un esfuerzo sostenido de la Institución Policial por capacitar a sus miembros en el tema de derecho humanos, así como la Educación de la Doctrina Policial y su actuación, entre otros esfuerzos se pueden mencionar:

- A.** La inclusión del tema de derechos humanos y en particular el estudio de esta Convención Internacional y el Código de la Niñez en el currículo de la Academia de Policía.
- B.** La definición y puesta en práctica de la Normativa Policial de Atención a la Niñez y la Adolescencia.
- C.** La creación de la Comisión de Coordinación Inter-Institucional en el marco del Proyecto Policía Comunidad entre cuyos objetivos esta la Agilización de respuestas por parte de la institución a las quejas y reclamos de la ciudadanía y la promoción del respeto de los derechos humanos.
- D.** El impulso de un Proyecto Piloto de Reinserción Social de jóvenes involucrados en pandillas el cual se ejecuta en uno de los distritos policiales de Managua con un esquema multisectorial y con participación comunitaria.



Instituciones de Nicaragua encargadas de aplicar:

3.7. MINISTERIO DE LA FAMILIA.

El Ministerio de la Familia, adolescencia y niñez es una institución estatal, de cobertura nacional, que norma, regula, administra, ejecuta y promueve leyes, políticas, programas y proyectos de protección social y protección especial a niños, niñas, adolescentes y familias incluyendo a los adultos mayores, discapacitados y víctimas de guerra que se encuentran en alto riesgo social y vulnerabilidad, en correspondencia con los lineamientos estratégicos de desarrollo del gobierno nacional para reducir la pobreza, todo esto constituye la misión del Ministerio de la Familia.

La visión primordial del Ministerio es ser una institución moderna, eficiente, facilitadora, rectora de las políticas de prestación social y protección especial, que garantice la cobertura, calidad y sostenibilidad de la familia y la comunidad en el desarrollo socioeconómico y participación ciudadana.

Esta Institución tiene como objeto el siguiente:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar, promoviendo y disminuyendo factores de riesgo y vulnerabilidad, mediante la promoción de la corresponsabilidad de la familia y la comunidad, que permitan su integración al desarrollo económico y social, para trascender de un enfoque asistencialista hacia la inversión de capital humano. El Ministerio de la Familia, adolescentes y niñez ha definido sus políticas de trabajo para períodos posteriores (2007 – 2009), tomando como referencia su marco legal, las políticas nacionales cuya ejecución es responsabilidad de la Institución, la política definida para el Programa de Hambre Cero y los comportamientos sectoriales que afectan a la Institución.

En las reformas a la ley 290 se le reasignan al Ministerio de la Familia,



adolescencia y la niñez, la responsabilidad de: “facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de grupos de población vulnerable, niñez desválida y abandonada, adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes buscando soluciones de autosostenimiento.

Por ello, la política de protección social define a las poblaciones vulnerables, como aquellos grupos de población que por razones estructurales están excluidos de la cobertura de las políticas universales y asigna al Ministerio de Familia el rol de rector y normador de las políticas y acciones de protección social y protección especial dirigido a estos grupos.

Es responsabilidad del Ministerio de la Familia, impulsar programas integrales dirigidos a atender vulnerabilidades complejas serán de carácter transitorio o permanente. Estos programas deben ser impulsados a partir de la definición de riesgos sociales y de las vulnerabilidades de la población y las acciones deben tener como punto de partida la movilización de los propios grupos metas en el marco de la promoción de acciones sostenibles.

Así mismo existen otros grupos que independientemente de sus condiciones están expuestos a situaciones de orfandad, maltrato, abandono, violencia, entre otros.

Para los grupos anteriormente descritos se cuenta con la política de protección especial la cual contiene un conjunto estrategias, acciones y medidas orientadas al resguardo y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia no necesariamente pobres, cuya integridad física, psíquica y moral, se encuentra en peligro.

La aplicación de las medidas de protección especial se ejecutan en situaciones que indican el Artículo 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que tienen como marco la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Nicaragua es estado parte.



El Ministerio de la Familia tiene por Ley la responsabilidad exclusiva, de velar por el cumplimiento de la política de protección especial de administrar la aplicación de medidas dirigidas a restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el Municipio de León, Departamento de León, el Ministerio de la Familia en lo que corresponde a las medidas de protección, tiene como ámbito de acciones; la atención, recepción, comprobación de las denuncias y la aplicación de las medidas de protección a las distintas situaciones que a diario se dan y que la Ley le faculta la aplicación de estas medidas de protección en dicho Departamento que se hacen a través de ésta delegación, con un personal muy pequeño de siete personas, una persona asignada para dar atención en la Paz Centro, Nagarote y otras personas para atender en los distintos Municipios y en toda la Cabecera Departamental. La protección especial no la llevan a cabo sólo ellos como Ministerio sino que cuando se requiere de auxilio policial lo hacen a través de la Comisaría de la Mujer, y a través de otras colaboraciones con los distintos sectores.

La primera medida a la cual se recurre es el recurso familiar, si por tal razón no hay recurso familiar idóneo se ubican a los niños en hogares sustitutos, que son familias leonesas, voluntarias, de escasos recursos que dan apoyo en el cuidado, protección y educación integral a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de León. La última medida de protección que aplica el Ministerio de la Familia son los Centros de Protección; ubicar a niños en dicho centro significa que no existen recursos familiares ni recurso biológico y mucho menos hogares sustitutos donde se puedan ubicar a estos niños para su protección integral.

El Departamento de León cuenta con diez Centros de Protección que atienden las diferentes situaciones que establece el Código para aplicar las medidas de protección, maltrato, explotación sexual comercial, desamparo, etc., al igual que hogares sustitutos comprendidos por doce familiares voluntarios.



El Ministerio da la protección a la familia a nivel Nacional, Municipal y Departamental cuenta con políticas del sector agropecuario, forestal y seguridad alimentaria (hambre cero) que establece la necesidad de articular las acciones de dicha política, operativizadas por el Concejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria del cual el Ministerio de la Familia está propuesto a formar parte, las líneas de acción son las siguientes:

- Desarrollar programas especiales de atención a los bolsones urbanos y peri-urbanos de miseria y situaciones de hambre.
- Promover campañas culturales encaminadas a generar una espiritualidad y unos valores capaces de romper la cultura de la pobreza que anida en el comportamiento cotidiano de nuestra población.
- Capacitar a todos los involucrados en los programas de combate a la pobreza, además del entrenamiento técnico en contenidos y formas de relaciones humanas, higiene ambiental, autoestima, ternura social, confianza, etc.
- Así mismo en sus estrategias la Política del Ministerio contiene acciones de asistencia a mujeres embarazadas y lactantes, suministro de micro-nutrientes a niños menores de seis años y capacitados en las nuevas normas para la atención integral al niño y a la mujer, entre otros.

Las acciones antes descritas forman parte de las intervenciones que el Ministerio de la Familia ha venido implementando en programas como: Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ), Red de protección social, asistencia integrada a mujeres y niños, entre otros.

A. Complementariedad de las políticas:

El objetivo final de la protección social es la inclusión social y de la protección especial, es la retribución de derechos para la inclusión social. Ambas políticas son complementarias, constituyendo la de protección social un mecanismo de prevención de situaciones de violación de derechos de la niñez y la adolescencia.



B. Principios Rectores de las Políticas del Ministerio.

Integralidad e Intersectorialidad: Las acciones de protección social y protección especial deben ser integrales. Las causas de la pobreza, así como los riesgos sociales de otra naturaleza, por ejemplo la Violencia Intrafamiliar, no son factibles de atacar desde una sola institución, hay que plantear soluciones intersectoriales, tomando en cuenta políticas existentes y los ámbitos de competencia de las instituciones.

Eficacia de la Inversión: Los recursos destinados a proteger a grupos vulnerables son escasos y para garantizar una mayor y mejor cobertura hacia aquellos más necesitados, es imprescindible construir un sistema de focalización que permite mayor eficiencia de la inversión social.

Consenso y Co-Responsabilidad: las acciones de protección especial y social exigen el consenso respecto a las vulnerabilidades y los riesgos con los propios grupos metas a fin de garantizar que las acciones sean efectivas y de corto plazo.

Diferenciación y Participación: El reconocimiento de los diferentes grados de exposición a riesgos de los miembros y de una comunidad exige definir estrategias de atención diferenciadas, en relación directa a las vulnerabilidades presentadas, mediante procesos participativos capaces de generar apropiación por parte de los propios grupos metas sobre su responsabilidad en la separación de sus problemáticas.

Descentralización: La implementación de las políticas de protección social y protección especial implicará la descentralización hacia los territorios de las acciones propuestas, con una mayor responsabilidad de los gobiernos locales.



C. Servicios del Ministerio de la Familia.

Los Servicios que prestan el Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia son los siguientes:

- Adopción.
- Acreditación a centros de protección social y especial.
- Repatriación
- Atención Psicosocial
- Atención en orientación familiar
- Atención en protección familiar
- Atención integral a niños, niñas y adolescentes en riesgo social.

3.8. COMISIÓN COORDINADORA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CCAN).

La Comisión Coordinadora de atención a la niñez y la adolescencia-León, es una instancia de coordinación de carácter civil, autónoma, democrática, sin fines de lucro, sin color político, integrada por representantes de Organismos e Instituciones del Municipio de León; tanto de la sociedad civil como del gobierno local y central que promueven y ejecutan acciones en beneficio de la niñez.

A. Misión de la CCAN:

Promoción y defensa social de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dando vigencia al Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

Desde sus inicios la CCAN ha trabajado con los Organismos Nacionales e Internacionales coordinando las siguientes líneas de acción:

- Erradicación del trabajo infantil.
- Eliminación progresiva de la violencia sexual comercial.
- Prevención de la violencia, el maltrato y la atención a las víctimas.
- Promoción de la participación y protagonismo infantil.



- Promoción de la participación ciudadana.

La coordinación entre la CCAN y el Estado ha contribuido a que se promueva, respete y proteja los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. A la fecha como resultado de dichas coordinaciones se ha alcanzado que sea perceptible el trabajo y la asunción de los roles de las Instituciones del Estado como: MINED, Mí familia, Policía Nacional con la Comisaría de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia, con los Garantes de Justicia, MITRAB, INTUR.

La acción de la escuela es vital. Se requiere de una escuela con sus puertas y ventanas abiertas desde donde irradie un proceso de búsqueda de la justicia social y la restitución de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y el desarrollo de la comunidad. Para garantizar esta acción se ha realizado coordinaciones y alianzas con el MINED lo que ha permitido a su vez garantizar el acceso y permanencia de más niños, niñas y adolescentes en riesgo, brindar capacitación a los docentes en las diferentes temáticas, brindar también espacios de sensibilización con las familias donde se abordan diferentes contenidos. En determinado momento se apoyó a las escuelas con material didáctico y de oficina.

Se ha promovido la creación de una red de referentes comunitarios de protección de la niñez y la adolescencia en los diferentes barrios del Municipio, los que funcionan de enlace para el trabajo preventivo.

Aunque seguimos viendo Niñas, Niños y adolescentes en diferentes situaciones de riesgo (trabajo infantil, mendicidad, vendedores ambulantes, etc.) Se ha incidido en la perceptibilidad y disminución de los factores de riesgo. Este fenómeno sigue vigente porque sus causas son políticas, culturales, sociales etc.

El MINSA es trascendental en la revisión periódica del estado de salud de la niñez, su labor es muy importante, ya que tiene que promover una cultura de prevención de las enfermedades. Es por ello que con el MINSA han existido



acuerdos para el seguimiento y atención de la niñez trabajadora (atención médica básica).

Se ha coordinado con el Ministerio de la Familia en la demanda y visualización de su rol de protección especial de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo; en la aplicación de políticas básicas, Ej. Pilotaje del Sistema de Protección especial en Niños, Niñas y adolescentes en violencia sexual. Con la Comisaría la atención, la referencia y contra-referencia a casos de niñez víctimas de violencia.

Se ha trabajado con el sistema de justicia desde capacitaciones hasta el trabajo conjunto para el acceso y la aplicación de justicia ante la violencia sexual que viven niños, niñas y adolescentes.

El MITRAB realizó un diagnóstico de los trabajos peligrosos que realizan los niños, niñas y adolescentes en el Municipio, así como el seguimiento a los casos donde se ha identificado que estos están expuestos a graves riesgos.

La labor de la comunicación es fundamental en el proceso de prevención y juega un rol importante en la promoción de la participación de los niños y niñas como sujetos sociales con derechos, por lo tanto en los medios de comunicación se ha incidido en la perceptibilidad de las diferentes temáticas a través de las distintas campañas locales y nacionales: salud, educación, violencia, VIH etc.

La promoción y participación de los niños, niñas y adolescencia: en campañas, planificación y divulgación de las campañas a nivel local y nacional, promoción y capacitación con y desde ellos y ellas, la participación activa en diagnóstico sobre la situación de educación. Elaboración de materiales de sensibilización, participación en espacios culturales y artísticos, participación como comunicadores. En la promoción, demanda y cumplimiento de sus derechos a nivel local, nacional, e internacional.



Todo lo anterior nos lleva a concluir que en el Municipio se está avanzando en la responsabilidad social compartida. Se podría decir que ya existe también una visión común del trabajo infantil, violencia sexual y participación infantil.

B. Casos atendidos:

En el año 2006 la CCAN atendió un total de 244 casos de los cuales, 122 son de Reposición de Partida de Nacimiento, 78 casos de Pensión Alimenticia, 7 de Patria Potestad, 24 de Maltrato Infantil, Físico y Psicológico, 1 caso de Acoso Sexual, 5 de Reconocimiento de Hijos y 7 casos de Tutela.⁸

En cambio en el primer trimestre del 2007 se atendió un total de 92 casos, de los que 70 son de Alimentos, 11 de Reposición Partida de Nacimiento, 4 de Patria Potestad, 2 de Maltrato físico y Psicológico, 2 casos de Tutela, 1 de Reconocimiento de hijo, y 2 casos de Problemas Escolares.⁹

C. Retos:

1. La municipalización en el Plan de Desarrollo Municipal. Esto implica que debe haber una articulación del trabajo y tiene que haber una inclusión de programas y proyectos en beneficio de los mismos en los planes de gobiernos municipales, así como destinar partidas presupuestarias para la ejecución de estos planes.
2. Generar y fortalecer las redes de referentes comunitarios.

3.9. ALDEAS INFANTILES S.O.S (SAVE OUR SOULS)

Las Aldeas es una organización independiente No Gubernamental de desarrollo social que trabaja en países y comunidades donde su misión es contribuir al desarrollo de los niños y niñas más necesitados.

⁸ Estadísticas registradas en CCAN en el año 2006. Ver Anexo número uno.

⁹ Estadísticas registradas en CCAN en el primer Trimestre del 2007. Ver Anexo número dos.



A. Visión:

Las Aldeas Infantiles S.O.S tienen como visión que los niños y niñas pertenezcan a una familia y de esta forma poder crecer con amor y seguridad:

Con una familia: porque este es el núcleo de la sociedad. Dentro de una familia cada niño y niña es protegido y disfruta de un sentido de pertenencia. En la Aldeas cada uno de estos aprenden valores, comparten responsabilidades y establecen relaciones que perduran toda la vida, un entorno familiar les ofrece una base sólida sobre la cual puedan construir sus vidas.

Con amor: porque a través del cariño y la aceptación, las heridas emocionales que tienen cada uno de estos niños se restablecen y aprenden a desarrollar confianza en sí mismos y en las demás personas. Con esta seguridad cada niño puede descubrir y aprovechar sus potencialidades.

Con respeto: porque se escucha la opinión de cada uno de ellos y se les toma en serio. Los niños y niñas participan en la toma de decisiones que afecten sus vidas para que sean protagonistas de su propio desarrollo.

Los niños(as) son protegidos del abuso, abandono y explotación, y son protegidos en casos de desastres naturales o de guerra, recibiendo abrigo, alimentación atención médica y educación. Estos son los requerimientos básicos para el desarrollo adecuado de los niños y niñas.

B. Misión de las Aldeas S.O.S (SAVE OUR SOULS)

Crear familias para los niños y niñas más necesitados, apoyándolos a formar parte de su propio desarrollo y a participar en el desarrollo de sus comunidades.

C. Programas de las Aldeas S.O.S

Las Aldeas S.O.S tienen dos programas: Fortalecimiento familiar y Acogimiento familiar.



1. Programa de fortalecimiento familiar:

El programa de fortalecimiento familiar está constituido por un centro social en el que se le brinda protección diaria a los niños y adolescentes, con servicio de alimentación, educación, atención psicosocial, clínica pediátrica y odontológica.

Además este programa cuenta con centros comunitarios en varios repartos, que son espacios de atención para las niñas y niños de 1 a 6 años, cuidados por educadoras comunitarias.

Este programa también permite a las mujeres una formación laboral, capacitación para su autodesarrollo, y fortalecimiento familiar en el que se dan encuentros de orientación familiar, encuentros de parejas y curso de masculinidad. Actualmente en este programa se encuentran ubicados 171 niños en el centro social y 225 niños y niñas en centros comunitarios.

2. Programa de acogimiento familiar:

En este programa se apadrina a niños y niñas de escasos recursos, en situación de riesgo y en estado de desamparo absoluto, actualmente 120 niños viven en la Aldea S.O.S. creciendo en un hogar seguro y permanente, con las condiciones básicas para vivir y formando parte de la gran familia S.O.S.¹⁰

3.10. ASOCIACIÓN LAS TÍAS.

Es un grupo de mujeres unidas con el fin de trabajar en pro de los niños, niñas, adolescentes y padres de familia para lograr la integración familiar. Esta asociación es sin fines de lucro y tiene como tarea brindarles a todas las familias una formación educativa, cultural y de valores a través de la participación de sus miembros que son madres y mujeres con deseos de seguir adelante.

¹⁰ Estadísticas registradas en Las Aldeas S.O.S. hasta el año 2008. Ver Anexo número tres.



a) Visión:

Es ser una organización que interactúe en la sociedad, ocupando los espacios, dialogando los derechos integrales de los niños y adolescentes y permitiendo a la vez darles una formación educativa, para que sean grandes profesionales del mañana. Además trabajar juntos con la familia y la comunidad para que estos niños se empoderen al conocer sus derechos y de esta forma ocupar todos los espacios y reconocer a la vez que además de derechos tienen deberes que cumplir.

b) Misión:

Luchar y contribuir por que los niños, niñas y adolescentes conozcan y ocupen los diferentes espacios y las oportunidades que tienen como formadores de su desarrollo humano, promoviendo y facilitando el protagonismo infantil, para que demanden, exijan sus derechos y aprendan a realizar actividades que les faciliten tomar decisiones importantes en sus vidas y aprender un oficio sostenible con becas escolares y otros.

c) Acciones que promueven:

- Campañas y movilizaciones.
- Organización de capacitaciones y talleres para el enriquecimiento de conocimientos, para la obtención de herramientas y facilitar las acciones dirigidas a adolescentes, niños, padres de familia y líderes o dirigentes.

d) Logros:

- Apoyo a voluntarios locales y de diferentes países.
- Realización de reforzamientos escolares.
- Alimentación a la población más vulnerable de la sociedad.
- Preparación laboral en actividades de costura, carpintería y otros oficios.
- Rehabilitación de niños drogadictos, y adictos a sustancias inhalantes.



e) Casos atendidos:

En el 2007 se atendieron un total de 60 casos de los cuales 25 son de erradicación del trabajo infantil, 5 de maltrato con violencia sexual, 20 de drogadicción, 4 casos domiciliarios, 2 casos de violaciones acompañadas de chantaje y 4 de abuso sexual de menores por sus padres.¹¹

3.11. ASOCIACIÓN MARY BARREDA.

Es una asociación civil particular de carácter privado y permanente sin fines de lucro con sede única en León.

A. Misión:

Contribuir al establecimiento de una realidad nacional y municipal en la que el Estado y la sociedad civil asumiendo sus responsabilidades teniendo como centralidad el desarrollo de la persona humana, garantizando medidas de apoyo preventivas y de protección a víctimas de explotación sexual comercial, trabajo infantil y prostitución.

B. Visión:

Mujeres adultas, adolescentes y niñas conscientes de su dignidad con plena capacidad de autodeterminación, integradas en familias referentes de: seguridad, confianza, pertenencia, valoración y respeto, propiciando su realización individual constructora de justicia y paz siendo signos de esperanza mediante los procesos transformadores de vida.

C. Objetivos:

- Contribuir a la prevención de la prostitución de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y trabajo infantil, mediante el desarrollo de un Programa Integral de Atención Preventiva.

¹¹ Estadísticas registradas en Las Tías en el año 2007. Ver Anexo número cuatro.



- Contribuir a la desvinculación de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes que de forma reservada se han visto afectadas y corren el riesgo de quedarse en ello de forma permanente, mediante el desarrollo de un Programa de Protección Especial.
- Favorecer el fortalecimiento de la identidad, autoestima, conocimiento y ejercicio de sus derechos como forma de disminuir el grado de vulnerabilidad ante la violencia que a diario enfrenta.

D. Casos atendidos:

En el segundo semestre del 2006 se atendieron un total de 517 personas, en casos civiles tales como: pensión por alimento 70 casos, divorcio 32 casos y 8 de guarda y en lo que respecta a los casos penales, se atendieron: 55 casos de acoso sexual, 60 de abusos deshonestos, 43 casos de faltas contra las personas, 120 casos de violencia intrafamiliar, 22 casos de violación, 80 de lesiones psicológicas, 10 casos de ejecución de sentencia y 17 de protección especial a menores en albergues.¹²

En el 2007 atendieron un total de 857 casos penales siendo 79 de acoso sexual, 98 de abusos deshonestos, 99 de faltas contra las personas, 195 casos de violencia intrafamiliar, 13 casos de violación, 105 de lesiones psicológicas y 22 casos de ejecución de sentencia, en casos civiles se atendieron 118 casos de pensión por alimentos, 23 por guardas, 90 divorcios y 15 casos de protección especial de menores en familias sustitutas.¹³

3.12. PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA.¹⁴

Los programas del Ministerio de Familia constituyen las estrategias de prevención para erradicar la violencia de los derechos fundamentales de los niños,

¹² Estadísticas registradas por Mary Barreda en el segundo Semestre del año 2006. Ver Anexo número cinco.

¹³ Estadísticas registradas por Mary Barreda en el año 2007. Ver Anexo número seis.

¹⁴ <http://w.w.w.mifamilia.gob.ni>



niñas y adolescentes y a la vez constituyen una protección hacia el sector más vulnerable de la sociedad. Dichos programas son los siguientes:

1. Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ).

El Programa de Atención Integral operativiza la política de protección social del país, la Convención Internacional de los Derechos del Niño. La primera fase del proyecto se enmarcó en una experiencia piloto y por sus resultados se procedía a implementar la segunda fase del PAININ.

En la segunda fase se ejecutaron 63 proyectos en 66 municipios focalizados bajo criterios de vulnerabilidad Infantil, con una cobertura a 87.027 niños y niñas quienes recibieron servicios directos de Atención Integral en salud, nutrición, educación inicial (estimulación temprana y preescolar), y se conformaron redes juveniles que promueven el desarrollo personal de los hermanos mayores de los niños y niñas beneficiarios y otros jóvenes de la comunidad. Además el programa desarrolló capacitaciones dirigidas a los padres y madres para el mejoramiento en sus prácticas de crianza y a 6,000 educadoras comunitarias en el Desarrollo Infantil. Así mismo 325 técnicos recibieron un postgrado en Atención Integral Infantil.

Dicho programa tiene como objetivo general el siguiente:

Apoyar el desarrollo psicosocial, cognitivo y físico de los niños de escaso recursos de cero a seis años, para asegurar su entrada a tiempo al sistema educativo formal, promover el mejoramiento de las condiciones del niño para el aprovechamiento escolar y contribuir a romper la Transmisión Intergeneracional de la Pobreza.

Los Objetivos Específicos de este programa son los siguientes:

- Reforzar la calidad del modelo de Atención Integral a la niñez mediante Intervenciones Innovadoras en educación y nutrición.
- Aumentar la cobertura de preescolares en comunidades aisladas y dispersas.
- Consolidar la gestión de PAININ dentro de la estructura de línea del Ministerio



de la Familia, Adolescencia y la Niñez.

- Promover acciones que mejoren la sostenibilidad social y financiera de las Intervenciones.
- Proporción de niñas/os menores de seis años con retardo en crecimiento se reduce de 30% a 25% en las comunidades del programa.
- Proporción de los niños entre doce y veintitrés meses del PAININ que cuenta con su esquema de vacunación completa según la norma Nacional ha aumentado en diez puntos porcentuales.
- Reducción de la proporción de niños (as), de seis a cincuenta y nueve meses con anemia, es de cuatro puntos porcentuales con respecto a un grupo de control.
- El porcentaje de niños (as), menor de seis años beneficiarios del programa no registrados o sin partida de nacimiento se reduce de treinta y tres a veinte por ciento a los doce meses de ejecución y a cinco por ciento al final de la ejecución.
- Tasa de asistencia de los niños (as), de tres a cinco años aumenta de veinticinco a cincuenta y cinco por ciento en las comunidades del Programa que reciben la modalidad itinerante de preescolar.
- Tasas de asistencia a preescolar de los niños (as) de tres a cinco años en las comunidades del Programa que reciben la modalidad Institucional se mantiene alrededor de setenta por ciento durante los dos años de ejecución.

Beneficiarios: Niñez menor de 6 años en situación de vulnerabilidad, mujeres embarazadas, y lactantes; padres y madres de los beneficiarios y Red Juvenil.

Municipios de intervención: Sesenta y seis Municipios.

Presupuesto 2007-2008: La inversión en dólares es de 16.7 millones, se aplica en 66 municipios de Nicaragua, el número de niños menores de seis años beneficiados es de 87,027, padres y madres capacitados es de 52,000, jóvenes 35,000, embarazadas y lactantes es de 13,000, productores 3,450 y madres voluntarias 5,347.



2. Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en riesgo social (PAINAR).

Este programa inició en el año 2002 como una experiencia piloto en Monseñor Lezcano, ampliando su cobertura en las 24 delegaciones Territoriales del Ministerio de la Familia, a nivel Nacional, a partir del año 2003.

Los componentes del programa son: Prevención, atención, fortalecimiento de la familia, fortalecimiento interinstitucional e intersectorial, fortalecimiento de la capacidad Institucional, seguimiento, monitoreo y evolución.

El Programa PAINAR viene implementando acciones de prevención del riesgo social en niñez, adolescencia y familia, con la implementación de estrategias de prevención como la atención en clubes de adolescentes, equipos familiares de los barrios, la implementación del modelo de prevención de riesgo psicosocial, escuelas para padres, madres y familias, programa de voluntariado social, grupos de auto ayuda, así como el fortalecimiento de redes de promotores y concejeros familiares.

El Programa ha venido fortaleciendo la coordinación Interinstitucional e intersectorial, mediante la implementación del sistema de referencia y contra referencia para contribuir a mejorar la calidad de los servicios de Atención Integral.

Mecanismos de ejecución.

La ejecución de las acciones del Programa PAINAR, es a través de las veinticuatro delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia, apoyado con las redes de promotores, redes de concejeros familiares, programa de voluntariado social, la coordinación y articulación con organismos gubernamentales y sociedad civil, además de las redes territoriales que conforman la plataforma de servicios en cada territorio atendido por el programa.



Así mismo para la ejecución del programa, se brinda asistencia técnica, seguimiento y monitoreo por parte de la unidad coordinadora del Programa a las delegaciones territoriales.

En este Programa se toma en cuenta el grupo de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo social de 7 a 18 años de edad.

Estrategias:

Para la prevención de riesgos sociales en la niñez, adolescencia y familia:

- 1 Club de Adolescentes.
- 2 Escuelas a padres y madres de familia.
- 3 Equipos familiares de Barrios.
- 4 Concejos familiares.
- 5 Red de promotores comunitarios.
- 6 Implementación de modelos de prevención social comunitario; Ministerio de la Familia-CHIMALLI.
- 7 Habilitación laboral de las familias en máximo riesgo social.

Los beneficiarios de este Programa son los niños, niñas, adolescentes, madres, padres y sus familiares en situaciones de Riesgo Social.

Municipios de intervención: Son 11 municipios de la República de Nicaragua; Managua, Ciudad Sandino, Masaya, Granada, Jinotepe, Diriamba, Estelí, León, Chinandega y Matagalpa.

El Programa PAINAR en el Departamento de León se realizó en cumplimiento del plan de prevención y desarrollo de las estrategias de este Programa y como primera experiencia en la aplicación de la estrategia de las escuelas para padres, madres y tutores permitiendo disminuir los factores de riesgo y desarrollando habilidades protectoras en las familias y fortalecer las relaciones familiares, fomentar valores y cambios de aptitudes en las familias.



El campo de trabajo fue en 11 Repartos vulnerables como Rubén Darío, Azarías H. Pallais, Antenor Sandino, Alfonso Cortes, Walter Ferreti, Primero de Mayo, Villa Austria, La Terminal, La Estación y 18 de Agosto.

Durante este Programa se reunieron a las comunidades a través de los promotores, líderes comunales y miembros de los Concejos de Poder Ciudadano para organizar e invitar a la comunidad a reuniones del Programa. En primera instancia se presentó el funcionamiento del Ministerio de la Familia, los servicios que ofrece a la población y el Programa PAINAR, además se dió la inscripción de padres y madres para su participación en las secciones de dichas escuelas, se inauguraron dos escuelas en el mes de julio finalizando en el mes de Noviembre.

De todos los repartos en que se incidieron, las metas de Asistencia o participación del Programa eran de 25 padres y madres, en los 11 Repartos se realizaron un total de doce sesiones en la cual se desarrollaron estrategias de asimilación de los contenidos expuestos.

Dicho Programa tuvo ciertas dificultades como la inasistencia de padres y madres a algunas sesiones por razones de lluvias y desinterés de los mismos, con la dificultad de que no todos los padres y madres inscritos concluyeron el Programa, como alternativa de solución se realizaron visitas y rifas para motivar a los padres para que continuaran en las sesiones de dicho Programa, no todos los padres y madres concluyeron el mismo.

3. Programa de Asistencia Integrada a Niños, Niñas y Mujeres Embarazadas.

Antecedentes: Programa de asistencia integral a grupos vulnerables a la inseguridad alimentaria, con 10 años de ejecución.

Mecanismo de ejecución: Coordinación con el Organismo donante, Alcaldías Municipales y Comunidades donde funcionan los comedores infantiles para garantizar la distribución de los alimentos.



Grupo meta: Niños y niñas menores de 6 años de edad que se encuentran en estado de desnutrición crónica.

Objetivo General: Contribuir a mejorar las condiciones alimenticias de niños y niñas menores de seis años de edad que se encuentran en estado de desnutrición crónica.

Objetivos Específicos:

- Garantizar que los beneficiarios del programa reciban a diario un paquete alimentario rico en micros nutrientes, vitaminas y minerales.
- Capacitar a madres y padres de familia en la preparación, higiene y consumo de alimentos.
- Promover la siembra, cultivo, manejo y cuidado de los cultivos de patio (huertas comunitarias y familiares), para la auto sostenibilidad de los comedores infantiles comunitarios (CIC).

Estrategia: Articular acciones interinstitucionales, así como con organismos de la sociedad civil, para atender de forma integral a los beneficiarios del Programa, mejorando las condiciones de vida y salud de los niños y niñas que son atendidos por el mismo.

Beneficiarios: 15,087 niños menores de seis años de edad.

Municipios de intervención:

Nueva Segovia: Dipilto y Ciudad Antigua.

Madriz: San Juan de Río Coco y San Lucas.

Estelí: Pueblo Nuevo.

Matagalpa: Tuma- La Dalia.

Boaco: Teustepe y San Lucia.

Chontales: Juigalpa y San Tomás.

Río San Juan: El Almendro.

Managua: El Crucero y Tipitapa.



El presupuesto de este programa para el 2007 es de Tres Millones de Córdoba.

4. Programa de Fortalecimiento (Fase II) del Ministerio de la Familia para la protección de los grupos vulnerables.

Mecanismos de ejecución.

1. Tomar como marco de referencia el modelo de atención integral ya formulado e integrar todas las acciones previstas a ejecutar, programando su ejecución siguiendo una lógica dirigida a que al final del proyecto el Ministerio haya fortalecido su rol rector en el ámbito Nacional y en las expresiones territoriales en el marco de las coordinaciones con los actores vinculados al quehacer del Ministerio en ambos espacios.
2. Propiciar un buen grado de coordinación a lo interno del Ministerio que permita aprovechar avances y logros de todos los proyectos e instituciones en sus diferentes expresiones técnicas, administrativas, financieras, gestión e incidencia para fortalecer una visión del fortalecimiento Institucional Integral.
3. Realización de acciones concretas por parte del equipo ejecutivo del presente proyecto para coadyuvar el esfuerzo integrador, detectando y proponiendo la articulación de las experiencias exitosas a lo interno del Ministerio, los proyectos, programas y universidades ejecutoras, mediante intercambios de experiencias y sistematización de las mismas de manera que se pueda ir insertando en una sola lógica de fortalecimiento.
4. Coordinaciones con los actores gubernamentales, organismos de cooperación y proyectos de fortalecimiento institucional implementándose en instituciones afines para ir creando asociación de acciones que facilitan la implementación del modelo de atención integral y un proceso creativo de apertura a nuevas practicas que lo vayan enriqueciendo.



Estas coordinaciones permitirán ir afinando criterios de focalización adecuados que permitan complementar acciones, ahorrar recursos y avanzar en concepciones y metodología de trabajo integral para el abordaje de las problemáticas sociales que corresponden atender al Ministerio, las que por su multicausalidad requieren del concurso de todos los actores incluyendo los mismos sectores de población atendidos.

Grupos metas: Mujeres y niños en situación de riesgo, adultos de la tercera edad, hogares en crisis, las familias en riesgo, capacidades diferentes, niños/as trabajadores de 7 a 18 años de edad, 0-18 por violencia y riesgo social, 0-18 protección especial, 0-6 años vulnerabilidad nutricional y educativa.

Objetivo General: Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de la Familia para el ejercicio de su rol rector y coordinador del sector de protección social y especial.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer los aspectos normativos y de regulación de políticas y acciones de atención y protección social y especial a grupos vulnerables.
- Mejorar las capacidades institucionales en las áreas de planificación administrativa-financiera y de los sistemas de información gerencial a fin de proveer a la institución de las herramientas y mecanismos necesarios para una gestión de trabajo por resultados.
- Fortalecer la calidad de los servicios que componen al Ministerio de la Familia a nivel central como territorial, capacitando recursos humanos de los diferentes niveles institucionales, de los centros de atención y de las comunidades.
- Mejorar la planta física y el equipamiento básico en delegaciones y unidades de gestión local priorizadas a fin de proveerlas de condiciones mínimas para mejorar la calidad de los procesos de atención que implementa.



Estrategias:

Componente I:

Marco Normativo: Integración del marco jurídico y el sistema de regulación de forma coherente.

Estrategia de Comunicación y Mercadeo Social: Información, sensibilización y acciones educativas que faciliten el trabajo de prevención de la Institución.

Sistema de Acreditación, Seguimiento y Evaluación de los Servicios de Atención: Normas y procesos de acreditación, seguimiento y evaluación de los servicios de protección social y especial.

Efectividad y Eficacia de los Servicios: Mejoramiento continuo de la calidad en los servicios de protección social y especial.

Sistema de Información Gerencial: Integración de un sistema único y medular de información gerencial.

Proceso de Planificación, Monitoreo, Evaluación y Fortalecimiento de la Dirección Administrativa Financiera: Fortalecimiento del área de planificación e integración de la dirección general administrativa financiera del Ministerio de la Familia.

Componente II

Mejoramiento de los servicios, Desarrollo de los recursos humanos del proceso del Ministerio de la Familia de la sede central y de los territorios, así como del personal de los centros de atención, promotores sociales y cabezas de familia de hogares sustitutos en proceso y normas de atención según tipos de problemáticas.



Componente III

Inversión de capital, adecuación básica mobiliario y equipamiento.

5. Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este plan es producto del consenso de las Instituciones del Gobierno con diversos sectores de la sociedad, en donde participaron los y las adolescentes, funcionarias y funcionarios de Instituciones del Estado, la sociedad civil, Organismos No Gubernamentales, Gobiernos Municipales, Alcaldías, madres y padres de familia; quienes con su visión integral del problema, su práctica, conocimientos, compromisos, aportes y experiencias, enriquecieron cada uno de los capítulos que lo conforman.

Este Plan fue una respuesta del Estado Nicaragüense a estos compromisos, fue elaborado por el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), a través de su Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la sociedad civil y el apoyo técnico y financiero de organismos internacionales, tuvo como base la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, la que se difundió a nivel nacional, obteniendo insumos para la formación de este plan. Toma como Marco Jurídico la Constitución Política de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código Penal de la República de Nicaragua, el Código del Trabajo de la República de Nicaragua, el Código de Procedimiento Penal de la República de Nicaragua, Leyes Conexas e instrumentos Internacionales.

Marco Institucional.

El marco institucional del Plan, lo determina las instituciones e instancias que conforman el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, el que de acuerdo a su Ley, es el órgano rector para formular y



coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia. Dentro de la aplicación de esta Política, es el responsable de dar seguimiento a la aplicación de la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y de su Plan de Acción.

Marco conceptual.

La explotación sexual comercial ocurre cuando una persona con la promesa de pagar (en dinero o en especie) o bajo amenaza, utiliza a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales comerciales. Es una forma de violencia sexual y convierte a las personas menores de 18 años en una mercancía sujeta a los poderes de otras personas que generalmente suelen ser adultos. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes se expresa en la realidad a través de cuatro modalidades: Prácticas sexuales remuneradas con niñas, niños y adolescentes, pornografía con niñas, niños y adolescentes, turismo sexual, tráfico y trata de personas con objetivos sexuales.

Avances Normativos e Institucionales.

Leyes Nacionales:

- La reforma a la Constitución Política de Nicaragua de Junio de 1995, dejó como resultado avances significativos para el reconocimiento de los Derechos Humanos de las Niñas y Adolescentes, así como de la necesidad e importancia de brindar una protección especial y el compromiso de incorporar medidas administrativas, legislativas y sociales a favor del desarrollo integral, legitimándose la plena vigencia de la Convención de los Derechos del Niño en el artículo 71 del texto constitucional.
- Por su parte, el 24 de marzo de 1998, fue aprobado por el Estado de Nicaragua el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 287, mismo que entró en vigencia en el mes de noviembre del mismo año y en cuyos artículos 5,6,



12, 33 y 76 inciso g, se reconoce el derecho a recibir protección contra el maltrato físico, psíquico y sexual, seguridad e integridad personal y a recibir protección estatal, familiar y social, cuando existiere evidencia de estar viviendo cualquiera de las formas de maltrato.

- Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo de 1998, otorga al Ministerio de la Familia, la facultad de ser el órgano administrativo encargado de “proponer y ejecutar políticas que ayuden a resolver en forma integral la situación de la niñez y la adolescencia, particularmente las de protección especial señaladas en la Política Nacional de atención Integral a la Niñez y la Adolescencia, siendo la prevención y atención de la violencia.

Instituciones de Costa Rica encargadas de aplicar:

3.13. PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.¹⁵

Creación: Su creación se define en el artículo 55 de la Constitución Política de 1949 de Costa Rica; que indica: “La Protección Especial de la madre y el menor estará a cargo de una Institución Autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras Instituciones del Estado”.

El PANI para realizar su labor cuenta con normativa Nacional e Internacional que se deriva principalmente de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 7739 de 1977 y su Ley Orgánica No. 7648 de 1996, que constituye en el marco legal mínimo para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.

¹⁵ <http://w.w.w.pani.go.cr>



Principios: los principios que guían esta nueva normativa se conocen como la Doctrina de Protección Integral y son básicamente los siguientes:

- El interés Superior del niño y la niña por encima de cualesquiera otros intereses.
- La población de personas menores de 18 años son sujetos plenos de derechos y no de compasión y lástima.
- Los derechos son para toda la población de personas menores de 18 años y no solo para los que están en situación difícil.
- El Desarrollo Integral de los niños, niñas y adolescentes da paso a la satisfacción de las necesidades.
- Todos los actores sociales son responsables en el cumplimiento de sus derechos.
- El Código de la Niñez y la Adolescencia de este país establece todos y cada uno de los derechos de los menores de 18 años en áreas de salud, educación, cultura y recreación, acceso a la justicia, trabajo, así como los derechos de personalidad, vida familiar y a percibir alimentos.
- En el mismo Código de la Niñez y Adolescencia se crea el Sistema Nacional de Protección Integral conformado por un Consejo Nacional, Juntas de Protección y los Comités Tutelares de Niñez y Adolescencia para asegurar a través de este que la formulación y ejecución de políticas públicas respondan a esta misma protección integral de los menores de edad.

Misión: El Patronato Nacional de la Infancia, es la institución rectora en políticas de niñez y adolescencia, ejecutora de planes, programas y proyectos orientados a promover y garantizar los derechos y el desarrollo integral de las personas menores de edad y sus familias, en el marco de la doctrina de protección integral, con la participación de las instituciones del Estado y demás actores sociales.



Visión: El Patronato Nacional de la Infancia, como institución rectora ejerce el liderazgo en la formulación y ejecución de políticas de niñez y adolescencia, articulando y facilitando la participación de los diferentes actores sociales, para lograr una nueva cultura jurídica y social que entiende a los menores de edad como sujetos sociales de derecho.

Lo realiza como institución moderna, eficiente y eficaz, gerenciando recursos, con funcionarios idóneos y comprometidos, en ambientes adecuados, con tecnología e infraestructura apta, para brindar un servicio de calidad.

Valores: Los valores que guían el accionar y apoyan eficazmente el logro de la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución son:

- El Compromiso.
- El servicio a los niños, niñas y personas adolescentes.
- La Innovación.
- La Calidad.
- El Trabajo en Equipo.
- El Mejoramiento Continuo.

Estructura Organizativa: Está compuesta por tres niveles Organizacionales que son:

1. **El Nivel Político:** que es la plataforma en la que se toman decisiones, se generan escenarios, políticas y estrategias, se realiza el control y seguimiento de los cambios, así como del desempeño general de los programas y proyectos de acuerdo con la Misión y la Visión establecidas.

Las máximas autoridades en este nivel son:

- La Junta Directiva.
- La Presidencia Ejecutiva.



Las cuales se encuentran integradas por unidades adscrita en forma directa tales como:

- La Auditoría Interna.
- El Consejo Nacional de Adopciones.
- Las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia, que dependen de la Junta Directiva.
- La Oficina de Asesoría y Gestión Jurídica.
- La Oficina de Planificación Institucional y Rectoría.
- La Unidad de Comunicación y Prensa.
- La Unidad de Contraloría de Servicios.
- La Oficina de Tecnologías de Información adscrita a la Presidencia Ejecutiva.

2. El Nivel técnico Operativo: es el responsable de la gestión, implementación y control de los planes, programas y proyectos de la Institución. Este nivel está compuesto:

a) La Gerencia Administrativa o de Administración y Finanzas: que cuenta con los siguientes departamentos:

- Salud Ocupacional.
- Financiero Contable.
- Recursos Humanos.
- Administración del Presupuesto.
- Suministro de Bienes y Servicios.
- La Unidad de Documentación y Archivo.

b) La Gerencia Técnica: que cuenta con:

- Una Dirección de Promoción y Prevención, cuyo objetivo es planificar, dirigir, y controlar el desarrollo, prevención y promoción para garantizar la restitución de derechos, así mismo le corresponde la investigación y supervisión orientadas al mejoramiento de las metodologías de trabajo.



- La Dirección de Atención y Protección Especial: que es la encargada de revisar el diseño de procedimientos, lineamientos, directrices, capacitación, asesoría y control de acuerdo con los servicios institucionales, incluyendo la supervisión de las alternativas de protección públicas y privadas.
- También se apoya en la Oficina de Adopciones: que se constituye en la instancia que da asesoría, supervisión y realiza labores operativas en el ámbito internacional y nacional, según su jurisdicción.
- Por último apoya su trabajo en la unidad de Acreditación, encargada de avalar las iniciativas privadas y públicas de Niñez y Adolescencia.

3. El Nivel Técnico Desconcentrado: donde se ubican:

Las Direcciones Regionales: de las que dependen las Oficinas Locales y las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, desde donde se articulan las acciones relacionadas con las dos grandes áreas de gestión técnica: ATENCION Y PROTECCIÓN ESPECIAL Y PROMOCION Y PREVENCIÓN DE DERECHOS.

Es importante establecer además que en la Reforma del Patronato Nacional de la Infancia, aprobada en Junio del 2004, se aprobó la creación de 13 Oficinas de Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia para la coordinación de políticas locales (arto.179CNA) ubicadas en:

- Los Santos.
- Aserri.
- San José este y San José sur.
- Cañas.
- Nicoya.
- Paquera
- Orotina.
- Buenos Aires.
- Coto Brus.
- Upala.
- Pococi.



- La Unión.

De estas, la Junta Directiva aprobó para finales del 2004 y principios del 2005 el funcionamiento de las Oficinas de:

- Heredia.
- San José.
- Cañas.
- Los Santos.
- Upala.
- Pococi.

Funcionamiento: El PANI desarrolla sus actividades a través de tres grandes programas y ámbitos de trabajo tales como:

- 1. Actividades Centrales:** de donde se coordinan las acciones, supervisión, asesoría y control.
- 2. Prevención y Promoción:** siendo el propósito de este programa el incremento de la participación efectiva de las instituciones, organizaciones y fundamentalmente de la familia en el establecimiento de una cultura social de derechos.

Para ello se encargan de planificar, ejecutar y controlar los servicios de:

- Consultarías de derechos a través de todas las Oficinas Locales del PANI.
- Auditorajes sociales que se constituyen en acciones de fiscalización preventiva y correctiva hacia el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.



- Proyectos de Prevención y Promoción que se realizan en las Oficinas Locales y que buscan desarrollar acciones interinstitucionales e inter-organizacionales en las comunidades.
- Además se trabaja a través del Fondo de la Niñez y la Adolescencia para el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 6 años.
- Se ejecutan los Proyectos de las Juntas de Protección.
- Y por último se establecen Convenios para la Capacitación y Reinserción Educativa a madres adolescentes.

3. Atención y Protección Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: donde se busca como garantizar y defender los derechos de la población de personas menores de 18 años, cuando estos han sido violentados, a través de las medidas de protección de abrigo temporal y el tratamiento con la familia.

En este programa se brindan los siguientes servicios:

- Atención Psico-social: que consiste en atención integral, inmediata, procesos de calle y recepción de denuncias a través de la línea 9.1.1.
- Supervisión, control y evaluación de las alternativas de protección: Aldea Arthur Gough, albergues, hogares de acogimiento familiar y Organizaciones No Gubernamentales como guarderías, comedores y alternativas transitorias.
- Adopción Nacional e Internacional: como una alternativa en la que se cumple el derecho de los niños, niñas y adolescentes de tener una familia. Esto lo realizan las Oficina de Adopciones y el Consejo Nacional de Adopciones.

El PANI posee otra alternativa de conflictos con sede administrativa que participa en su funcionamiento efectivo como institución rectora en la protección y defensa de los derechos de la Niñez y la Adolescencia.



3.14. Sistema Nacional de Protección: Es la unión de todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales existentes en todo el país convocadas oficialmente, mediante articulación de la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia, para proteger derechos de los menores de edad en Costa Rica.

Este sistema a nivel nacional se encuentra encabezado por el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, instancia creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia y directamente vinculada con el Despacho Presidencial de la República. Esta estructura tiene su réplica en los niveles regionales y locales, en los cuales el Sistema opera liderado por las Direcciones Regionales y Oficinas Locales del PANI.

1. Conformación del Sistema:

- a) **Garantía de Protección Integral:** se garantizará la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el diseño de las políticas públicas y la ejecución de programas destinados a su atención, prevención y defensa, por medio de las Instituciones gubernamentales y sociales que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- b) **Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia:** el sistema de protección estará conformado por las siguientes organizaciones:
 - Las Juntas de Protección de la Infancia,
 - Los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
 - El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
 - Por último lo conforman las Instituciones Gubernamentales y Organizacionales de la Sociedad Civil representadas ante el Consejo de la Niñez.

Para detallar un poco más el funcionamiento de estas organizaciones que conforman al Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a



continuación se establecen los aspectos más relevantes de cada una de estas organizaciones.

2. Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia:

a) Integración y Actuación: las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia adscritas al Patronato Nacional de la Infancia, conformarán el Sistema Nacional de Protección Integral y actuarán como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre la materia. Además de los integrantes señalados en la Ley Orgánica de la Institución, cada Junta contará con un representante de la población adolescente de la comunidad, quien deberá ser mayor de quince años y actuará con voz u voto. Las reglas para nombrarlo se establecerán en el reglamento respectivo.

b) Funciones:

- Conocer los informes que deberán remitirles trimestralmente las Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia, relativas a la situación de niños y adolescentes a partir de los casos atendidos y los programas desarrollados por ellas.
- Deberán evaluar dichos informes, emitir recomendaciones y divulgarlas en la comunidad respectiva, por medio de publicaciones, actividades públicas y otros medios que se consideren apropiados.
- Emitir las recomendaciones y sugerencias que estimen necesarias para garantizar el respeto a los derechos de niños y adolescentes, tanto a entidades públicas como privadas locales, como a particulares que ejecutan programas y proyectos de atención y defensa.

3. Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia:

a) Creación: créanse los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, como órganos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que funcionarán en el marco de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad,



No.3859, del 7 de Abril de 1967, con los siguientes fines:

- Colaborar con la Asociación de Desarrollo, en la atención de la materia relativa a las personas menores de edad.
- Velar en su comunidad por los derechos y las garantías de esta población.
- Funcionar como Centro de Mediación en la Resolución de Conflictos en esta materia, conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo III del Título III del Código de la Niñez y al Adolescencia de Costa Rica.

b) Integración: los Comités Tutelares estarán integrados por un número de tres a cinco miembros, según lo disponga la Asamblea de la Asociación de Desarrollo, que cada año realizará el nombramiento respectivo. El cargo será Ad Honores.

c) Financiamiento: la Constitución y el Funcionamiento de estos Comités Tutelares podrán contar con financiamiento a cargo del Fondo para la Niñez y la Adolescencia. Dada su importancia se detallan a continuación todos los aspectos más relevantes que describen de manera específica y detallada a dicho Consejo Nacional Costarricense.

3.15. CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE COSTA RICA (C.N.N.A)

Creación: este Consejo se crea en 1998, amparado en el Artículo 170 del Código de la Niñez y la Adolescencia, esta instancia se encuentra adscrito al Poder Ejecutivo, como ente o espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las Instituciones descentralizadas del Estado y las Organizaciones representativas de la Comunidad como la Sociedad Civil y además relacionadas con la materia.



Objetivo y Competencia: el Objetivo que ha guiado las acciones de este Consejo se resume en la aplicación de políticas públicas y programas basados en el principio fundamental del respeto a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Así mismo este Consejo tendrá como competencia el asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad, en el marco de este Código y de acuerdo con los principios aquí establecidos. Las Instituciones Gubernamentales que integran el Consejo conservarán las competencias constitucionales y legales propias.

Funciones: el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad.
- Conocer y analizar los planes anuales operativos de cada una de las Instituciones Públicas miembros del Consejo, con el fin de vigilar que al formularlos se considere el interés superior de las personas menores de edad.
- Conocer y analizar los informes de seguimiento y evaluación elaborados por el Patronato Nacional de la Infancia, en cumplimiento del inciso (d) del artículo 4 de su Ley Orgánica.
- Evaluar los informes presentados por el Patronato Nacional de la Infancia y emitir las recomendaciones pertinentes, a las instituciones que correspondan y divulgarlos por los medios más apropiados.
- Someter a discusión Nacional el estado anual de los derechos de la Niñez y la Adolescencia. Este estudio y los resultados de su discusión y consulta deberán ser tomados en cuenta por las Instituciones, en sus actividades de planificación anual.
- Conocer y aprobar los informes de las Comisiones Especiales de trabajo, que se constituyan en él y emitir las recomendaciones necesarias para las instituciones pertinentes.
- Solicitar la asistencia técnica y financiera de Organismos Nacionales e Internacionales de Cooperación.



- Promover Convenios de Cooperación entre las Instituciones Públicas o entre estas y las privadas para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Dictar los reglamentos internos para funcionar.

Instituciones que Participan en el Consejo:

- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ministerio de Planificación y Política Económica.
- Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte.
- Ministerio de Seguridad Pública.
- Patronato Nacional de la Infancia.
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto Nacional de Aprendizaje.
- Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Caja Costarricense de Seguro Social.
- Consejo Nacional de Rectores.
- Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez.
- Coordinación de las ONG's para el Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Unión Costarricense de Cámaras de Asociaciones Privadas.
- Movimiento de Trabajadores Costarricenses.

Organización Interna del Consejo: cada año el Consejo elegirá de su seno, a un Presidente y un Vice-Presidente; quien lo sustituirá durante sus ausencias. Ambos podrán ser reelegidos en sus cargos por un período igual.

Comisiones Especiales de Trabajo: el Consejo podrá constituir en su seno el funcionamiento de comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales, con fines específicos y participación de representantes de otras entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales y podrá autorizar su funcionamiento.



Sesiones del Consejo: el Consejo sesionará ordinariamente una vez por mes y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente a solicitud de una tercera parte de la totalidad de los miembros. El Consejo sesionará con un mínimo de ocho integrantes.

Estructura Interna del Consejo: para el desarrollo de su trabajo el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia cuenta con:

- Un Comité Técnico Asesor: conformado por profesionales de alto nivel de cada una de las Instituciones que participan, el cual se desarrolla, a partir de jornadas de deliberación y consenso, las propuestas técnicas que conoce el Consejo y que se traducen en importantes acuerdos.
- Diversas Comisiones Temáticas específicas: para el desarrollo de acciones muy específicas, declaradas de alto interés por el Consejo.
- El Consejo cuenta además con una SECRETARÍA TÉCNICA con profesionales altamente calificados para apoyar sus acciones en todos los alcances que se requieren.

Funciones de la Secretaría Técnica: el Consejo contara con una Secretaría Técnica cuyas funciones serán:

- Preparar un estudio sobre los informes de seguimiento y evaluación sometidos a la consideración del Consejo.
- Ejecutar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Formular un estudio anual sobre el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Para realizarlo, gestionará la participación de otras instituciones dedicadas al estudio de esta materia, en especial las Universidades.



El compromiso y liderazgo asumido por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia desde su creación, constituye la base para la consolidación del Sistema Nacional de Protección en sus niveles regionales y locales, trabajo que se ha venido articulando particularmente desde la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia. En este Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia se establece una dinámica en busca del consenso para el establecimiento de estrategias y políticas que puedan ser implementadas en todos los niveles de gestión de las instituciones e instancias responsables de garantizar los derechos de personas menores de edad.

3.16. PROGRAMAS, PLANES, CAMPAÑAS Y ALIANZAS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA¹⁶

El PANI en su afán de hacer efectivos todos los planes y programas que en su objetivo y misión se plantea en pro de garantizar y promover los derechos y el desarrollo integral de las personas menores de edad y su familia ha realizado un arduo trabajo obteniendo resultados y logros satisfactorios en los diferentes casos o situaciones de los que han sido víctimas la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica; detallándose a continuación algunos de estos logros obtenidos en los diferentes planes y programas tales como:

1. El Programa de Atención Integral del PANI.

En Septiembre del año 2006 con una inversión cercana a los 1,000 millones de colones; 21 horas de servicios diarios, 78 funcionarios y funcionarias en enlace con el 9.1.1 y dos albergues especializados tales como La Garita y Barrio San José de Alajuela y en coordinación con tres Organizaciones No Gubernamentales con capacidad para atender a unos 90 niños, niñas y adolescentes, se han atendido un total de 1,257 niños, niñas y adolescentes por diferentes razones siendo estas las siguientes:

¹⁶ <http://w.w.v.pani.go.cr> (Sección Noticias).



- De la población atendida 568 niños, niñas y adolescentes han sido por riesgo inminente dentro del cual se incluye maltrato, negligencia, persona sola en casa, abuso sexual, abuso físico u conflictos familiares.

Estas situaciones ingresan principalmente por el servicio 9.1.1 y se atienden en forma inmediata. Además, se recurre a las 41 Oficinas Locales en todo el país para la atención integral, psicosocial y legal.

- Así mismo, se atendieron 689 casos 70% hombres y 30% mujeres, que son personas menores de 18 años por mayor vulnerabilidad que se refiere a niñez en la calle, adicción, explotación laboral, explotación sexual, trata y tráfico. Esta población fue detectada en 117 rondas y operativos de detención, a través del 9.1.1 con casi dos mil llamadas por mes y porque los mismos niños, niñas y adolescentes se acercaron al programa y relataron su situación.

Para proteger a esta población se dictaron 261 medidas de protección, quedando 59 menores en Internamiento en el Programa “Nuevos Horizontes”, que es un psiquiátrico que ayuda en la protección integral y psicológica de los mismos, 77 menores para la atención de toxicómanos en Organizaciones No Gubernamentales especializadas y 125 para exámenes y pruebas tóxicas. En ese momento se encontraban 11 adolescentes mujeres en Barrio San José y 18 varones en La Garita respectivamente.

Estos niños, niñas y adolescentes (689) han sido atendidos más de una vez en el programa para un total de 1,084 atenciones. Un 70% corresponde a Costarricenses, pero también se atienden a Panameños, Colombianos, Hondureños, Chinos, Dominicanos, Ecuatorianos, Peruanos, Nicaragüenses y un caso de Rumania.



En el caso de trata y tráfico es importante mencionar que de las 15 adolescentes y niños referidos por Migración y Extranjería se tiene un Chino con medida de abrigo temporal en la Garita y seis Ecuatorianos en alternativas de Protección en Liberia y Cartago.

En los otros casos han regresado a su país de origen aplicando el Protocolo Interinstitucional para la repatriación.

En este programa también se cuenta con Protocolo para la atención de mayor vulnerabilidad, trata y tráfico, consumo de drogas, relación directa con clínicas, hospitales y con el IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y fármaco dependencia), el cual cuenta con 241 millones para el Centro de Desintoxicación y también se está trabajando en el Protocolo con el Ministerio de Seguridad.

Para ello, el PANI entrego al Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco dependencia (IAFA), la cantidad antes descrita como aporte para la construcción del Centro de Atención Integral y mejorar así la condición de salud de estos niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, el PANI hizo transferencias monetarias a Organizaciones no Gubernamentales Especializadas en Adicción en el 2007 tales como:

- A la Organización “Encuentro”, la cantidad de 52 millones de colones.
- A la Organización “Crea”, la cantidad de 91 millones de colones.
- A la Organización “Renacer”, la cantidad de 16 millones de colones.
- A la Organización “Unidos por la Niñez”, la cantidad de 3 millones de colones.

Todo esto suma un total de 162 millones de colones para la atención de la población en mayor vulnerabilidad.

El compromiso del Patronato Nacional de la Infancia es garantizar y promover el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a la educación, salud, y sobre todo al juego y la recreación. La consigna de la Institución



debe ser que los niños, niñas y adolescentes en general y, particularmente, los que se encuentran bajo nuestra protección disfruten plenamente de su niñez y adolescencia. Por ello, el 27 de junio de 2007 se inauguró la Casa Modelo de la Aldea Arthur Gough para lo cual se contó con la colaboración de la Agencia de Cooperación Española. La inversión en esta obra fue de 84 millones de colones, con lo que se busca que la población de más de 100 niños, niñas y adolescentes que viven en esta alternativa alcancen su desarrollo integral utilizando sus capacidades y habilidades para la vida.

La Aldea Arthur Gough es una alternativa de protección transitoria del PANI, adscrita a la región de San José, que funciona bajo el modelo de Aldea, justamente está constituida por ocho casas integradas por diez niños, niñas y adolescentes cada una.

Esta alternativa inició funciones el 31 de agosto de 1972 y actualmente cuenta con capacidad para proteger a 80 personas menores de edad. Así mismo, cumple con las características de habilitación para centros de atención, pues se enmarca en un modelo que responde a las características particulares y necesidades emocionales de cada menor de edad.

La Aldea brinda además, un servicio que se fundamenta en la calidez humana, ambientes afectivos, acogedores, de respeto, armonía, solidaridad y comprensión. Todo ello, con un personal altamente capacitado.

La nueva casa modelo tiene espacios destinados para la atención especializada en psicología, trabajo social, salud, cultura, formación, capacitación y servicios técnicos administrativos.

Por otro lado, como parte de la iniciativa unidos por la niñez del Banco de Costa Rica y el Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco dependencia, se inauguró el 29 de junio del 2007 en el Albergue Renacer el servicio de atención integral de niñas y adolescentes con adicción. En esta alternativa las personas menores de edad recibirán alimentación, medicamento, atención médica (psicología, odontología,



consejerías, terapia ocupacional, trabajadora social, educación, vestimenta y materiales para la terapia).

El PANI además transfirió un total de 185 millones de colones a las Organizaciones no Gubernamentales en el área de Guarderías y Comedores. A partir de Octubre del 2007 se hizo un incremento del 25% al 33% en subsidio, para hacer un total de 1,935 millones de colones en esta área.

Otro programa que desarrollo el PANI como medida de Protección y Prevención de las situaciones de peligro de la Niñez y la Adolescencia es el “Programa para la Reincersión y Permanencia Educativa de las Adolescentes Madres”, el cual se desarrollo desde Mayo del 2007; el que fue considerado como un orgullo por los Funcionarios y Funcionarias que trabajaron arduamente en él, puesto que los recursos con los que contó el programa estuvieron ociosos por más de cuatro años y finalmente la administración por la que fue dirigida este mismo lo ejecutó de la forma más eficiente y creativa.

Como antecedente es importante señalar que cuando se inició este programa se encontraron con recursos asignados por la Ley 7972 de alrededor de 896 millones de colones, que incluía Superávit de años anteriores.

Inmediatamente se inició el proceso de elaboración del programa con la coordinación y colaboración de Instituciones como el IMAS, FONABE, INAMU, SALUD y MEP (Ministerio de Educación Pública), con el propósito de que las acciones fueran articuladas con los otros programas que desarrolla el Estado Costarricense.

Este programa tiene el Objetivo de sensibilizar en torno al Derecho a la Educación de la Adolescente Madre, desarrollando para esto una campaña radial y televisiva, que abarca un período de seis meses. Además se estableció una línea gratuita 800-226-26-26, en la que se brindó un abordaje integral de sensibilización, orientación y validación de derechos y en el que han atendido hasta esta fecha 494 adolescentes madres. Así mismo existen cuatro proyectos más que corresponden a



la primera etapa de este programa siendo estos:

- La elaboración de un diagnóstico con un costo de 20 millones de colones, que permita contar con información sobre la condición psico-socio-legal de las adolescentes madres, con el fin de incorporarlas a los diferentes servicios que ofrecen las instituciones.
- Transferencias a las Organizaciones No Gubernamentales como: Asociación Madre Soltera Adolescente, Asociación Posada de Belén, Asociación Casa Luz; que brindan protección a 50 adolescentes madres y sus hijas, para desarrollar proyectos especiales.
- Talleres Educativo-formativo “Creyendo en Mí”: como marco de apoyo y estímulo a la continuación de la educación académica de la madres adolescentes.
- Campaña de Sensibilización: la campaña de comunicación nacional tiene, en su primera etapa (mayo a julio), un enfoque de sensibilización hacia padres, madres y encargados sobre la necesidad de la inclusión y la permanencia en el sistema educativo de las adolescentes embarazadas o con hijos, ello como un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley Fundamental de Educación.¹⁷

Para cumplir efectivamente con este Programa se contó con la participación de algunas Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales tales como:

- El Ministerio de Educación Pública (MEP), con el cual se firmó un Convenio mediante el cual el PANI trasladará anualmente la cantidad de 300, 000,000 colones para la asignación de becas por un monto de 50,000 colones a 500 adolescentes madres. Esta transferencia ya cuenta con la autorización de la

¹⁷ Constitución Política de la Republica de Costa Rica Art. 78.
Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica Art. 70.
Ley Fundamental de Educación Art.1.



Contraloría y se hará efectiva en el 2008.

- El Centro de la Cultura de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del PANI el cual fue inaugurado en Septiembre del 2006 por el Presidente de la República quien manifestó que este centro servirá para que los niños y adolescentes se imaginen en el interior de este edificio todas las riquezas del consiento y la sabiduría. Su funcionamiento es posible gracias a la colaboración de la comunidad, las Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Internacionales como DINADECO (Dirección Nacional de Desarrollo Comunal) en búsqueda del fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección en el marco del IV Encuentro Nacional de Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, realizado el 3 de Octubre del 2006.

En este Centro de Cultura 10,316 personas han sido capacitadas sobre Derechos de Niñez y Adolescencia, se han realizado 434 eventos Nacionales e Internacionales y el reconocimiento del Centro como un espacio de formación, difusión y educación en materia de derechos humanos de la población de personas menores de 18 años.

El Centro cuenta con una Escuela de Capacitación, una Plataforma Académica, una Biblioteca Especializada, un Domo Informático, un Espacio para eventos Especiales y un Centro Interinamente.

Entre los eventos más destacados están la exposición de obras de arte de los alumnos del Conservatorio Castella, el Seminario Subregional sobre la implementación de las Recomendaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño, y la Conferencia Magistral del Sr. Meter Newel, propulsor de la iniciativa para la abolición del castigo físico contra niños y niñas.

Pero las actividades principales de este Centro están enfocadas principalmente en la atención a madres adolescentes por lo que a 365 menores de 15 años se les brindó atención psicosocial y legal en las Oficinas Locales del PANI, y



a 289 adolescentes madres se les está valorando su condición socio-económica para seleccionar a las beneficiarias de becas que a lo interno de este Centro se están ofreciendo a las jóvenes madres más destacadas.

En este Centro de Cultura de Derechos a la Niñez y la Adolescencia del PANI, se realiza todas las semanas, un taller con 50 adolescentes denominado “Creyendo en mí”, el cual contribuye al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus hijos o hijas, mediante su participación en un proceso de capacitación y formación durante seis meses, en derecho sexuales y reproductivos, fortalecimiento de habilidades y formación para la atención y cuidado de su hijo o hija entre otros. Tomando todo esto como una medida de prevención durante un período de seis meses con el fin de que este programa taller (“creyendo en mí”) sea un espacio socio-formativo que promueva el fortalecimiento personal y social de las adolescentes madres y el mejoramiento de su vida a través de su inserción y permanencia en el sistema educativo.

Para los casos que requieran de protección ante situaciones de riesgo social, se cuenta con tres alternativas de protección privadas especializadas como:

- La Asociación Casa Luz.
- La Posada de Belén Madre Teresa de Calcuta.
- Atención de la Madre Soltera Adolescente.

A las mismas se le girará para este año 2008 un total de 34 millones de colones, y un monto extraordinario de 40 millones de colones para la compra de equipo adicional.

Con estas acciones se ha ejecutado un 70% de los recursos ordinarios asignados por la Ley citada, que corresponden al año 2007 la cantidad de 301, 000,000 colones.



Por último, es importante recalcar que por primera vez en cuatro años se logra un programa articulado para la atención integral de la Adolescente Madre en la reinserción y permanencia en el sistema educativo, con miras a la ejecución de la totalidad de los recursos de la Ley 7972 (1,197; 406; 342 colones). Sin duda, esta es una iniciativa que está sujeta a mejoramiento continuo y que ofrece una real y verdadera opción de desarrollo de un proyecto de vida para las adolescentes madres.

2. Programa de Apoyo Psicológico.

Apoyo Psicológico:

El área de apoyo psicológico fue creada para poder dar una atención integral a las personas menores de edad que lo necesiten.

Es un servicio totalmente gratuito para aquellas personas a las cuales no les es posible cubrirlo y para quienes sí pueden pagarlo, su costo es simbólico. En él participan profesionales jóvenes identificados y sensibilizados en el tema.

Este servicio lo reciben en nuestras instalaciones, aquí hemos destinado un espacio acondicionado pensando en la comodidad de las personas menores de edad; que estas se sientan con la libertad y confianza para exteriorizar sus conflictos. Es un área en el cual es posible aplicar diversas técnicas psicoterapéuticas modernas.

El abordaje que se lleva a cabo es de dos tipos, su selección la realiza un profesional en Psicología basado en un estudio preliminar:

- **Individual:** Se trabaja solamente con la persona menor de edad.
- **Familiar:** Después de varias sesiones en la cual se ha atendido de manera independiente a la persona menor de edad, trabajamos también con su familia.



Este servicio se brinda pensando en la restauración de la salud mental de niños, niña y adolescente que a tan corta edad se han sentido traicionados, su sexualidad se ha visto violentada y muchos de sus sueños destrozados.

Educación y Capacitación:

El personal especializado en el tema de los Derechos Humanos de las Personas Menores de edad, capacita y educa a personas menores de edad, adultos, empresas privadas, Organizaciones No Gubernamentales y a Instituciones Estatales.

Los servicios son gratuitos para las personas que no puedan costearlos y con tarifas especiales para quienes sí tengan los recursos. Con su aporte podremos llegar a quienes más nos necesitan.

3. Programa Atención y Defensa de los Derechos de los Niños y Niñas:

El programa Atención y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, orienta su accionar a garantizar, restituir y defender los derechos de la población menor de edad cuando estos han sido violentados, a través de la prestación de servicios como atención inmediata consultoría de derechos y atención integral.

Este programa se desarrolla en las 41 oficinas locales, por medio de equipos técnicos profesionales en las disciplinas de Trabajo Social, Psicología, Derecho, Administración y asistentes, con la dirección, supervisión y control de 9 Direcciones Regionales, como responsables de traducir las directrices institucionales por medio de la Gerencia Técnica.

Los servicios que el Patronato Nacional de la Infancia brinda a través de este programa son los siguientes:



Consultoría:

La consultoría ofrece a las personas un espacio ágil de atención especializada, llevada a cabo por profesionales en las áreas de psicología, trabajo social, derecho y otros. Dentro de los motivos de consulta se tienen: diferencias familiares, diferencias comunales, diferencias de grupos pares, diferencias escolares, diferencias con otras instituciones.

Atención Inmediata:

Este servicio existe en todas las Oficinas Locales, e interviene cuando existe riesgo inminente para la integridad física y emocional de las personas menores de edad y de sus familias o situaciones de crisis que los afecten. Se atienden las denuncias que provengan directamente de los niños, niñas o adolescentes, de la sociedad civil, de la policía, de las Juntas de Protección, y de Organizaciones Públicas y Privadas o por medio del servicio 911. Se entiende por denuncia, las infracciones a la ley en contra de los derechos de la infancia y de la adolescencia y otras situaciones que no estén tipificadas y que pongan en peligro el bienestar general de las personas menores de edad. Una vez valorada la situación, el equipo determina la conveniencia de referir la situación atendida a través del servicio de atención integral. Dentro de los motivos de atención inmediata más tipificados están: negligencia o abandono, maltrato físico, abuso sexual intrafamiliar, abuso sexual comercial, Persona Menor de Edad sólo en casa, Persona Menor de Edad en callejización, violencia intrafamiliar.

Atención Integral a la Infancia, la Adolescencia y sus Familias:

Este servicio existe en todas las oficinas locales quienes son las responsables de brindar una atención especializada interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través de dos modalidades: procesos individuales y procesos grupales. Bajo la modalidad de proceso individual, se realiza la investigación, diagnóstico y pautas de tratamiento al niño, a la niña, al adolescente y a su familia. Además, bajo el proceso grupal se brinda el servicio con fines



terapéuticos a la niñez, la adolescencia y sus familias, utilizando el marco conceptual y la técnica grupal, según la especialidad profesional. Los motivos más frecuentes entre esta modalidad están: negligencia o abandono, maltrato físico, abuso sexual intrafamiliar, abuso sexual extrafamiliar, maltrato emocional o psicológico, explotación sexual comercial, Persona Menor de Edad solo en casa, Persona Menor de Edad en callejización, explotación laboral, expulsión escolar, expulsión del hogar, consumo de sustancias adictivas, intento de suicidio, estrategia de sobrevivencia, afecto/vínculo, testigo de violencia, padres extrema pobreza, inimputable penal, conflicto con la ley, reconocimientos, salidas del país, tráfico de Persona Menor de Edad , sustracción Persona Menor de Edad , Adopción y otros.

Alternativas de Protección:

Se refiere al conjunto de acciones concretas que emprende la Institución , en conjunto con la sociedad civil, para salvaguardar la integridad física y emocional de los niños, las niñas y los adolescentes que están expuestos a una situación de alto riesgo y cuyos progenitores no pueden ejercer adecuadamente la autoridad parental.

Para ello, el PANI cuenta con diferentes modalidades dependiendo de la problemática. La separación de un menor de su familia es el último recurso al cual se debe llegar y se da en situaciones en las cuales la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes está en riesgo, ya sea en forma temporal o permanente de acuerdo a lo aplique según la legislación.

Las modalidades de atención a menores de edad que ofrece el PANI son:

- Hogares de acogimiento: Es un programa que ubica a un niño (a) o adolescente, en familias parientes o familias alternativas de la comunidad. Dicha ubicación generalmente es permanente aunque no se dé la adopción. Algunos hogares son subvencionados por el PANI, otros no. El seguimiento de los menores en este caso por parte del PANI y de acuerdo a los recursos es de poco a ninguno.



- Albergues o aldea: Pueden ser públicas (del Estado) o privadas (instituciones de bienestar social, grupos religiosos). Esta alternativa es de tipo temporal sin embargo, algunos niños conforme alcanzan la edad escolar las posibilidades de su adopción van disminuyendo. Por ello, muchos niños no poseen hogares donde puedan regresar y se quedan en el PANI. Ellos son llamados niños institucionalizados.
- Organizaciones No Gubernamentales: Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) están a cargo de la sociedad civil, que se ha organizado en asociaciones o fundaciones constituyéndose en modalidad de atención para menores de edad que han sido separados de sus núcleos familiares. La responsabilidad de protección, implica brindar condiciones que les permitan a niños, niñas y adolescentes un desarrollo integral y asumir poco a poco su autonomía e independencia. Esta modalidad reúne los llamados Hogarcitos e Instituciones de Protección. Son de carácter temporal o transitorio.

Administración de Bienes de Menores:

La Ley Orgánica No.7648 del Patronato Nacional de la Infancia, establece en su Artículo No. 4- Atribuciones, inciso "ñ" que es una atribución de la institución:

"Administrar los bienes de menores de edad cuando carezcan de representación legal o cuando, teniéndola, existan motivos razonables de duda sobre la correcta administración de los bienes conforme a la legislación vigente."

Entonces la Oficina Bienes de Menores, Unidad adscrita al Departamento Financiero Contable del Patronato Nacional de la Infancia , se encarga de la custodia de los valores de las personas menores de edad, que son depositados en la entidad por Instituciones como el Instituto Nacional de Seguros: por liquidaciones de pólizas, accidente de tránsito o conmutación de rentas, de la Caja Costarricense de Seguro Social: por pensión de orfandad, del Poder Judicial por juicio sucesorios y otras Instituciones.



Procedencia de los dineros:

La mayoría de los dineros que custodia la Unidad de Bienes de Menores proceden de:

- Instituto Nacional de Seguros y corresponden a indemnizaciones por póliza de vida, accidentes de tránsito y accidentes laborales.
- De la Caja Costarricense de Seguro Social: por indemnización del Fondo Mutual, pensiones por orfandad y discapacidad.
- De la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional: por indemnización de seguros de vida por fallecimiento de sus asociados.
- De los Tribunales de Justicia por resoluciones judiciales en donde se les gira al Patronato Nacional de la infancia dineros a favor de menores de edad para que los administre.

4. Plan de Capacitación del Personal del PANI para un mejor desempeño Institucional.

Para el Patronato Nacional de la Infancia desarrollar un proceso de capacitación interna como éste, ayuda al personal a identificarse con los objetivos de la organización, es un auxiliar para la comprensión y adopción de políticas, agiliza la toma de decisiones y la solución de problemas, contribuye a la formación de líderes, incrementa la calidad del trabajo y eleva la moral de los y las funcionarias.

Por su parte, para los funcionarios y funcionarias con esta preparación obtienen algunas herramientas para la solución de problemas y la toma de decisiones, aumenta su confianza, su posición asertiva y el desarrollo personal, mejorar las aptitudes comunicativas, incrementa el nivel de satisfacción del puesto, permite el logro de metas individuales y disminuye los temores hacia la incompetencia o la ignorancia.



Este Plan de Capacitación es parte del eje de Recursos Humanos propuesto en la reforma institucional y en el que se considera el recurso humano como un valor estratégico de la institución, del que depende la sostenibilidad del proceso de transformación y la validación de cambio permanente, tanto a los interno del PANI como a lo externo.

Durante julio y agosto, los mismos funcionarios del PANI con la colaboración de la Defensoría de los Habitantes, la Fundación Ser y Crecer, y la CONACOES, y otras organizaciones prepararon al personal en enfoque de derechos, humanismo, modelo de atención integral, género, auto cuidado, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y castigo corporal. Estas capacitaciones fueron impartidas en San José, Heredia, Cartago, Alajuela, Región Atlántica, Región Brunca, y Región Chorotega.

5. Campaña para proteger a la Niñez en Internet:

Con la apertura de la página www.navegaprotegido.org que ofrece información actualizada sobre los métodos más seguros para navegar en la red, potenciales amenazas y cómo mitigar los riesgos para las personas menores de 18 años, se inició la campaña educativa que Microsoft y la Fundación Ricky Martin desarrollan en Latinoamérica.

Como una segunda etapa de este proyecto se distribuirán 44 mil equipos didácticos en escuelas públicas y privadas que prepararán a los educadores para que instruyan a sus estudiantes sobre cómo navegar seguros. En Costa Rica esta iniciativa cuenta con el respaldo de la Fundación Paniamor y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).



Entre los principales riesgos a los que se exponen las personas menores de 18 años están los depredadores sexuales, el contenido violento, pornografía, el robo de identidad y los ataques por virus. El Internet es una herramienta que utilizan más de 7 millones de personas menores de 18 años en Latinoamérica. Sin embargo, los ataques en Internet crecieron 680% entre enero y junio del 2005 lo que obliga a actuar.¹⁸

La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Costa Rica.

La explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, es una actividad lucrativa e ilícita que obedece a un conjunto de prácticas sociales propias de una cultura de ejercicio abusivo del poder y violencia frente a quienes, por su condición histórica de subordinación, o bien debido a sus circunstancias de vida, suelen ser más débiles y vulnerable. Se trata de un fenómeno en donde el adulto visualiza a la persona menor de edad como un objeto o producto comerciable (susceptible de ser comprado o vendido) para la satisfacción de sus propios deseos y fantasías.

Desde 1996 un grupo de instituciones públicas y Organizaciones No Gubernamentales acordaron unir esfuerzos con miras a la acción, prevención y eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad.

En 1997 esta iniciativa fue formalmente avalada mediante acuerdo de la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia donde se aprueba la constitución de la Comisión Nacional Permanente de Trabajo contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, coordinada originalmente por aquella institución.

Entre las acciones más importantes de la Comisión destacan: la elaboración de un Plan Marco de Acción Nacional, la elaboración de un plan de acción conjunta para la atención de la población en el área metropolitana con la participación de PANI, OIT y del Ministerio de Salud y, finalmente la elaboración del proyecto de la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas menores de Edad y el posterior apoyo e impulso, requeridos para su aprobación en la Asamblea Legislativa.

¹⁸ <http://w.w.v.pani.go.cr> (Sección Biblioteca Virtual).



La Normativa Nacional en relación con el tema de la Explotación Sexual Comercial:

Es necesario destacar la aprobación, en julio de 1999, de la Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad, Ley 7899, publicada en la Gaceta No. 159 del 17 de agosto del mismo año, la cual viene a reformar los artículos 156, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 del Código Penal. Con esta nueva ley se da un importante avance en la lucha contra la explotación y agresión sexual, mediante la reformulación de algunos delitos de agresión sexual, reconceptualizando otros y finalmente, tipificando nuevas conductas antes no contempladas como delito alguno. Costa Rica cuenta con una plataforma normativa adecuado para enfrentar la lucha contra la explotación sexual comercial y la protección de la niñez y adolescencia; no obstante existen en el nivel operativo y práctico serias dificultades para poner en marcha acciones concretas.

6. Fundación Legado:

La cual fue contratada por el PANI para capacitar a las jóvenes madres en temas sociales tales como:

- 1 Claves para disfrutar la Paternidad y Maternidad en la Adolescencia.
- 2 Como se construye la Identidad Femenina.
- 3 Educa Sonriendo y con Propósito.
- 4 Relaciones Equitativas con relaciones Funcionales.
- 5 La Construcción de la Identidad Masculina.
- 6 Estimulación Temprana.
- 7 Como ser Adolescente Madre sin Morir en el Intento.
- 8 Ideas para Retornar y Mantener los Estudios Académicos.
- 9 Como Sacar Buenas Notas y Pasarla Bien.
- 10 Como Descubrir Mi Verdadera Vocación.
- 11 Pasos para descubrir su Vocación y Oportunidades Laborales.



La Fundación Legado por medio de estos talleres socioeducativos, tiene el objetivo de promover el fortalecimiento personal y social de las adolescentes madres a través de procesos socio-formativos que fortalezcan oportunidades y habilidades.

Este programa inicia con 69 madres adolescentes a las que les fueron impartidas estos talleres, contando con una inversión de 10 millones de colones, sin embargo; se pretende atender en el 2008 unas 500 adolescentes madres con una inversión aproximada de 100 millones de colones valorado esto como una visión de futuro.

7. Otra Forma de Prevención contra la Trata de Personas.

“Llama y Vive”. Campaña contra la Trata:

La campaña “Llama y vive”, es un esfuerzo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), la Fundación Ricky Martín, UNICEF, el 911 y el Patronato Nacional de la Infancia. Esta iniciativa evidencia que sólo a través de la convergencia de todos los actores sociales se puede prevenir y combatir la trata de personas, delito considerado un tipo de esclavitud moderna.

La trata es el traslado de personas por medio de engaños para la explotación laboral, sexual u otra índole, liderado por redes criminales que generan millonarias ganancias, haciendo este delito tan rentable como el trasiego de armas y de estupefacientes.

Si bien en Costa Rica entre el 2003 y el 2005 se han conocido en el nivel judicial 10 casos de trata de personas menores de edad, que están expuestas a múltiples riesgos que conlleva el “coyotaje” o traslado ilegal. Todas ellas, en especial las personas menores de edad que viajan solos, son víctimas potenciales de ser tratadas.

Esta campaña, liderada por la Fundación Ricky Martín, en la que se informa y se insta a la denuncia a través del enlace entre el PANI y el 911, es parte de un



proyecto centroamericano que implica el desarrollo de un sistema de referencia de casos y de acciones organizadas y articuladas, por parte de las instancias nacionales e internacionales competentes en la materia.

Como parte de estos esfuerzos se capacitó a funcionarios y funcionarias del PANI, del Sistema de Emergencias y a personas de la Fundación Ser y Crecer quienes atienden en forma directa las denuncias y situaciones que ingresan al 911.

Se han elaborado tres instrumentos para el abordaje de la trata vinculados a tres niveles: Lineamientos regionales para la repatriación de víctimas de trata y población vulnerable, Protocolo de coordinación interinstitucional para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y el Protocolo del Patronato Nacional de la Infancia para la atención de las personas menores de edad víctimas de trata.

Estos instrumentos facilitan la coordinación interinstitucional lo que se traduce en un mecanismo ágil en el que intervienen el Sistema 911, la Defensoría de los Habitantes, Migración, Gobernación y Policía, Educación, Relaciones Exteriores, Salud, el PANI, el Ministerio Público, Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.

No cabe duda que en los últimos diez años los cambios tanto en las representaciones colectivas como en el marco institucional y legal en materia de derechos de la niñez y adolescencia, han sido significativos. Pero Costa Rica, al igual que la mayoría de los países de la región centroamericana y del caribe falta camino por recorrer, y cambios por ejecutar, ante las situaciones cada vez más complejas y violatorias de derechos humanos.

La campaña “Llama y vive” apela a la responsabilidad de toda la sociedad para que denuncie la trata de personas haciendo uso de este mecanismo que se pone a su disposición.



8. Alianza para prevenir la Violencia en beneficio del Fútbol y la Niñez.

La Unión de Clubes de Fútbol de Primera División (UNAFFUT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Patronato de la Infancia (PANI) y el Ministerio de Justicia firmaron un acuerdo de Cooperación.

El objeto principal de esta Alianza es desarrollar, entre otros, el Proyecto Campaña de Comunicación y movilización social para la promoción del fútbol y la prevención de la violencia.

Este proyecto pretende fortalecer la prevención de la violencia dentro y fuera de los estadios y promover el fútbol como un mecanismo para el desarrollo integral de la infancia, desarrollándose capacitaciones de entrenadores y cuerpo técnico que trabajan con niños, niñas y adolescentes en comunidades. Por medio de UNICEF y sus diversas oficinas en América Latina se coordinan visitas de entrenadores y equipos de fútbol de máxima categoría para fortalecer el proyecto.

La firma de este convenio se inserta dentro de las políticas que impulsa este gobierno, en materia de prevención de la violencia, con especial énfasis en la niñez. Este acto demuestra que la prevención de la violencia requiere de un abordaje integral y en conjunto con diversos sectores de la sociedad, para que al unir esfuerzos se ejecuten acciones para enfrentar esta problemática que está consumiendo a la niñez y juventud.

Este proyecto viene como seguimiento al convenio entre la FIFA y UNICEF para promover la campaña “Decir si por los niños y las niñas”, de esta manera, se inició una relación que ha permitido utilizar el poder que tiene el fútbol para convocar masas y pasiones para concienciar a los ciudadanos del mundo sobre los derechos de la niñez y establecer Alianzas con las 205 Asociaciones Nacionales de fútbol que la integran para que apoyen los programas que la UNICEF impulsa.



3.17. CONSEJO DE APOYO A LA FAMILIA:

Con el fin de realizar las coordinaciones necesarias para asegurarse que la formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos estén conformes con la política pública de protección y fomento integral de las familias, articulando en el nivel nacional la Red Interinstitucional de Apoyo a las Familias (RIAF), se constituyó el Consejo Nacional de Apoyo a las Familias (CONADAF).

Este Consejo presidido por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) constituido por el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de la Mujer, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, sesionará cada dos meses y presentarán un informe de labores cada seis meses al Presidente de la República. De igual manera se procurará la participación de representantes de los gobiernos locales.

Entre las funciones principales están el coordinar la formulación de la política nacional de protección y fomento integral, coordinar las acciones interinstitucional, sectoriales e intersectoriales para la formulación de planes, programas y proyectos para la prevención, atención y defensa de los derechos de las familias, someter a discusión y consulta de la Red el estado anual del cumplimiento de los derechos de las familias. Además, solicitar la asistencia técnica y financiera de Organismos Nacionales e Internacionales de cooperación y promover la realización de convenios de cooperación entre las instituciones públicas de la Red, los Organismos Internacionales, la Empresa Privada y las Organizaciones No Gubernamentales.

3.18. LA CONTRALORIA DE SERVICIOS PANI: La Contraloría de Servicios PANI es un punto de encuentro, una instancia mediadora que cumple la función esencial, de facilitar el diálogo y la comunicación asertiva entre los usuarios o clientes de los servicios y la Institución, con la finalidad de evaluar y promover el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios. Vela por el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, y por la garantía del debido proceso a las partes y personas con interés legítimo.



Objetivo General: Propiciar que el PANI, en el interés superior de las personas menores de edad, funcione con un alto nivel de eficacia en la prestación de los servicios, así como, brindar a los ciudadanos-usuarios de los servicios, la información y orientación que estos requieran para facilitar su contacto con las diferentes instancias o unidades de la Institución.

Documentación y Archivo:

Misión:

Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por la totalidad de las oficinas del Patronato Nacional de la Infancia.

Visión:

Aplicar un programa de gestión documental que se constituya en un recurso fundamental para la labor del Patronato Nacional de la Infancia, y que coadyuve a satisfacer las peticiones de los usuarios internos y externos, facilitando la investigación, la toma de decisiones, la comprobación de los derechos, la utilización de los recursos, la prestación de diversos servicios y la custodia de la memoria institucional.

Servicios a usuarios:

Archivo central:

- Búsqueda de antecedentes y comprobación de derechos.
- Referencia de antecedentes de atención institucional a personas menores de edad.
- Préstamo de documentos en sala
- Facilitación de la reproducción documental.



- Extensión de constancias y certificaciones.
- Consultas por medio de teléfono-fax y correo electrónico.
- Servicios de aplicación del proceso archivístico.
- Coordinación para aplicar las funciones archivísticas establecidas en la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.
- Aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Archivo Central
- Asesoría para la confección de Tablas de Plazos de conservación de los documentos.
- Custodia y conservación de los documentos transferidos de los Archivos de Gestión a cargo de las oficinas institucionales.
- Custodia de documentos de carácter permanente.
- Recuperación de documentos con valor histórico y su custodia hasta que sean transferidos al Archivo Nacional de Costa Rica.

Centro de Documentación:

- Brindar atención a los usuarios para evacuar consultas en materia de niñez, adolescencia y familia.
- Ofrecer el servicio de hemeroteca con temas atinentes a niñez, adolescencia y familia.
- Facilitar la reproducción documental a los usuarios.
- Brindar respuesta por diferentes medios a los usuarios.
- Difundir los derechos de la niñez y adolescencia con base a la intervención de las acciones institucionales.



Motivos de Atención.

Conflictos familiares:

Se refiere a aquella situación que se dé al interior de la familia que pueda ser resuelta mediante mediación rápida, orientación o apoyo breve. Este ítem califica únicamente para situaciones familiares que pueden ser resueltas por la vía de la consultoría.

Ejemplos:

Manifestaciones verbales inadecuadas, maltrato físico leve, problemas de comunicación etc. (cualquier otro que el/la profesional considere que aplica en esta categoría siempre y cuando se resuelvan por la vía de la consultoría).

Conflictos comunales:

Se refiere a aquella situación que afecta a personas menores de edad, que se da en el contexto del vecindario por personas o instituciones y que pueden ser resueltas por la vía de la consultoría. Ejemplo: manifestaciones verbales inadecuadas por parte de vecinos, vandalismo por parte de personas menores de edad, inaccesso a algunos servicios, inaccesso a participación comunitaria. (Cualquier otro que el/la profesional considere que aplica en esta categoría siempre y cuando se resuelvan por la vía de la consultoría).

Conflictos escolares:

Se refiere a aquella situación que afecta a la persona menor de edad en el ámbito escolar y que puede ser resuelta por la vía de la consultoría. Ejemplo: acceso a adecuaciones curriculares, participación en actividades escolares, problemas interpersonales con maestras, interpretación de reglamentos, (Cualquier otro que el/la profesional considere que aplica en esta categoría siempre y cuando se resuelvan por la vía de la consultoría).



Conflictos entre personas menores de edad:

Se refiere a aquella situación en la cual se requiera mediar entre personas menores de edad o atender la consulta de una persona menor de edad por situaciones psicosociales generales. Ejemplo por agresión física entre personas menores de edad, problemas de noviazgo, etc. Siempre y cuando estos problemas puedan ser resueltos en la vía de la consultoría. (Cualquier otro que el/la profesional considere que aplica en esta categoría siempre y cuando se resuelvan por la vía de la consultoría), según la definición dada.

Apoyo acceso servicios otras Instituciones:

Se refiere a aquellos servicios que se brindan entre la detención de un riesgo que no está asociado a la protección familiar, y que no requiere un tratamiento a la persona menor de edad o a la familia, por parte del PANI. Ejemplo: (pobreza extrema, acceso a servicios de salud, acceso a la escuela). Puede estar implicada o no emisión de una Medida de Protección).

Persona menor de 12 años sola en casa:

Se identifica que la persona menor de edad se encuentra sola en su casa y sus adultos responsables no aparecen al momento de la acción institucional. La familia requiere de la acción institucional porque los adultos suelen dejar solos a sus niños y niñas menores de 12 años. Es una situación que requiere el servicio de Atención Inmediata.

Abuso sexual intrafamiliar:

Se refiere a aquellas situaciones en que personas con o sin lazos consanguíneos, que viven en la misma casa de la persona menor de edad, le agreden sexualmente.



Es una situación que requiere el servicio de Atención Inmediata para evitar que la persona menor de edad vuelva a ser abusada. Cuando el abusador es un familiar con consanguinidad de primer grado, aunque no viva en la misma casa califica como abuso sexual intrafamiliar (padre, madre, abuelos, tíos, o un padrastro que ya no vive en la casa).

Cuando se trata de un inquilino, que es egresado de la casa, inmediatamente después de conocido el hecho, debe anotarse en el motivo abuso sexual extrafamiliar.

Explotación sexual comercial:

Se refiere a aquella actividad sexual a la cual es sometida una persona menor de edad, a cambio de dinero, regalías, alimentos, entre otros. El alto riesgo de la explotación sexual comercial implica la acción de Atención Inmediata.

Maltrato Físico:

Se refiere a aquella situación en la que se realizan acciones sobre el cuerpo de una persona menor de edad tales como golpes, quemaduras, laceraciones, sacudidas, y otras, existan o no señales físicas de las mismas. Por el alto riesgo contra la integridad física de la persona menor de edad, el maltrato físico requiere de Atención Inmediata.

Negligencia:

Se refiere a aquella situación en que existiendo o no un vínculo adecuado, los adultos responsables descuidan en extremo detalles del cuidado diario de la persona menor de edad, exponiendo su vida. Por esta razón se requiere el servicio de Atención Inmediata.



Calle:

Se refiere a aquella situación en que personas de 0 a 18 años son detectadas en la calle sin la protección de sus adultos responsables debido entre otras a las siguientes razones: haber sido dejado ahí por sus padres, por deambulación, por desarrollo de estrategias de supervivencia, (ventas, mendicidad, por migración, atención inmediata).

Explotación laboral:

Se refiere el trabajo infantil o trabajo adolescente. En este último caso, el trabajo no se ajusta a las condiciones dispuestas en el Capítulo 7 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes.

En relación con las personas menores de 15 años el término aplicable es trabajo infantil, sin embargo por razones de este sistema se incluye en el mismo apartado, y se entenderá por ello: persona menor de quince años que trabaja en alguna actividad formal o informal.

Testigo de violencia:

Se refiere a aquella situación en que los adultos responsables se agreden entre sí o uno de ellos agrede al otro. La persona menor de edad no es directamente agredida pero requiere apoyo por vivir en un contexto familiar extremadamente violento. Atención Integral.

Abuso emocional:

Se refiere a aquella situación en la cual ocurren acciones o verbalizaciones que dañan intencionalmente o no la emocionalidad de la persona menor de edad. Ejemplos: descalificación, insultos, sobrenombres insultantes para el niño o niña, amenazas de castigo y de muerte, amenazas sobre la vida de sus padres, asustarlo, negarle el afecto, invasión de sus artículos personales, impedimentos irracionales para el desarrollo de su vida social, amenazas, entre otros.



Abuso Sexual Extrafamiliar:

Se refiere a aquella situación en que se da una invasión de la integridad sexual de la persona menor de edad por parte de las personas ajenas a la familia, que no conviven con el o ella en la misma casa. Recuérdese que este apartado se debe incluir también cuando la situación se ha dado con un inquilino que es egresado de la casa de la persona menor de edad, inmediatamente después de conocido el hecho de abuso.

CAPITULO IV

PARALELO ENTRE EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA Y COSTA RICA EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN.

Nicaragua y Costa Rica considerando que la Infancia tiene derechos a cuidados y asistencias especiales, es decir a que se le proporcione una protección especial por su falta de madurez física y mental que les permita estar plenamente preparado para una vida independiente en la sociedad y a que se le asegure una protección legal tanto antes como después de su nacimiento, han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por más de 150 Estados del mundo con todos los derechos y principios contemplados en la misma,



considerándose como un importante Instrumento Jurídico con carácter de Ley Constitucional en cada una de estas naciones.

Una vez ratificada la Convención sobre los Derechos del Niño por ambos países, los preceptos contenidos en la misma los fueron adecuando a su realidad nacional, creando así un cuerpo normativo denominado Código de la Niñez y la Adolescencia que protegiera y garantizará los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en ambas legislaciones.

En lo que respecta a la Prevención y Protección Especial contenidos en ambos cuerpos normativos en Nicaragua los encargados de aplicar dicha Protección Especial son el Estado, las Instituciones Publicas o Privadas y la participación de la familia, la comunidad y la escuela. En cambio en Costa Rica, el Proceso Especial de Protección le corresponden a las 41 Oficinas locales del Patronato de la Infancia que es la Institución Rectora en la garantía y protección de los derechos de la Niñez y la Adolescencia en este país. Estando estas Oficinas divididas en varias Regiones abordando así eficazmente las zonas de mayor vulnerabilidad en la problemática de la Niñez y la Adolescencia viéndose por esta razón una debilidad en la estructura organizativa en nuestro país por no abordar de manera particular o sectorial la problemática de la Niñez y la Adolescencia ya que únicamente posee oficinas del Ministerio de la Familia quien es la Institución Rectora encargada de velar por la

protección de los menores, en ciertas Cabeceras Departamentales del país, no existiendo este servicio institucional a nivel local en las municipalidades de mayor vulnerabilidad en donde existen los mayores problemas de atención y protección especial a la niñez y adolescencia.

En lo que respecta a las causas para aplicar las medidas de protección hacia las personas menores de edad, en Costa Rica se establecen como una de las causas principales la acción u omisión de la sociedad o el Estado hacia el cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, contrario a lo que plantea el Código Nicaragüense debido a que únicamente establece causas o situaciones en donde los tutores, padres y madres abusan de su autoridad y violentan los derechos de los menores y otras situaciones, sin incluir al Estado en la responsabilidad en que pueda incurrir al violentarlos, pues es el principal garante de los mismos. Situación a



la que el Código Costarricense da respuesta a través de lo establecido en el Artículo 137 del mismo que plantea medidas aplicables a: Patronos, Funcionarios Públicos o cualquier otra persona que viole o amenace con violar los derechos de las personas menores de edad mediante la prevención escrita acerca de la violación o amenaza contra el derecho de que se trate en el caso particular, con citación para ser informado debidamente sobre los derechos de las personas menores de edad o por una orden de cese inmediato de la situación que viola o amenaza con violar el derecho en cuestión, cuando la persona llamada no se apersona en el plazo conferido para tal efecto o bien cuando se haya apersonado pero continúe en la misma situación perjudicial a la persona menor de edad, es decir; que esto funcione como una herramienta legal en la que se pueden amparar las personas menores de edad en contra de los que violen o pretendan violar sus derechos.

Tanto Nicaragua como Costa Rica en lo que respecta a las medidas de protección aplicadas y contenidas en ambas legislaciones se asemejan totalmente ya que ambos establecen inclusiones a programas de apoyo o auxilio a los niños, niñas y adolescentes además de programas de tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos con la única diferencia que en Costa Rica existe un régimen de interacción en hospital o tratamiento ambulatorio, situación que en Nicaragua no existe debido a que no cuenta con un centro especializado para brindar este servicio.

Así mismo en ambas se da la inclusión de los menores en tratamiento de rehabilitación y orientación a alcohólicos y toxicómanos, ubicación de los menores en hogares sustitutos y abrigo temporal en entidades públicas y privadas.

En Nicaragua cuando los menores tengan problemas, que amerite ubicarlos en centros o albergues de protección especial, una vez cumplido el término de establecimiento en los mismos, el Ministerio de la Familia aplicara como medida de protección el reintegro al hogar con o sin supervisión psicosocial y/o jurídica especializada, en cambio en Costa Rica cuando existe una situación de vulnerabilidad que ataque los derechos inminentes al menor y que pueda o no ameritar la inclusión de los mismos en un centro especializado de protección, brindará orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia para darle una solución satisfactoria a este problema.



Otras de las medidas de protección que aplica el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica es la establecida para padres o responsables de las personas menores de edad, como es remitirlos a programas oficiales o comunitarios. Pero lo más importante de esta medida dirigida a padres y responsables es la obligación que estos tienen a matricularse observando de esta forma su asistencia y aprovechamiento escolar. Pero por el contrario en Nicaragua si bien es cierto existe un Programa llamado PAINAR que implementa escuelas para padres, madres, responsables o tutores no tiene el carácter coercitivo y obligatorio, ni tampoco se ha establecido como norma legal exigente en el Código de la Niñez y la Adolescencia Nicaragüense pues posee un carácter eminentemente voluntario.

Referente a la protección que se le debe brindar al adolescente trabajador el Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica tiene un capítulo específico dedicado a este tema denominado “Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente”, en el que contempla el derecho al trabajo de las personas adolescentes mayores de quince años, igualdad de derechos, beneficios irrenunciables, las políticas laborales, la coordinación institucional, la reglamentación de contratos laborales, el trabajo familiar, validez de la relación laboral, capacidad jurídica en materia laboral, trabajo y educación, facilidades para estudiar, derecho a la capacitación, notificación de despido, despido con justa causa, prohibición laboral,

prohibición de discriminar a las adolescentes embarazadas y lactantes, labores prohibidas para adolescente, jornadas de trabajo, trabajo propio, seguimiento de las labores, requisitos del registro, derecho a seguros, seguro por riesgo de trabajo, sanciones, prevención de sanción y destino de la multas. Estando estos derechos integrados estructuralmente en un solo cuerpo normativo, contrario a la legislación Nicaragüense que se encuentra fragmentada, debido a que existen en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia únicamente tres artículos dedicados a esta temática que contempla la prohibición de no emplear a niños, niñas y adolescentes en cualquier trabajo y de no contratar a menores de catorce años; así mismo no permitir que los adolescentes realicen trabajos peligrosos que atenten contra su vida, salud, integridad física, psíquica y moral. También se establecen normas que protegen y regulan el trabajo de los adolescentes, además existe un título completo



en el código del trabajo de los niños, niñas y adolescentes semejante a lo establecido en la legislación costarricense con las siguientes diferencias:

- Que en el Código de Costa Rica la edad mínima permitida a las adolescentes para trabajar es mayor de 15 años, en cambio la edad mínima para trabajar en la República de Nicaragua establecida en su código del trabajo es de 14 años permitiendo además el trabajo de menores de 14 años con Reglamentación de la Inspectoría General del Trabajo.
- En Costa Rica se establece una Coordinación Institucional para la protección de las personas adolescentes trabajadoras con la participación del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que coordinaran su labor con los servicios de Salud y Educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato de la Infancia, las Organizaciones No Gubernamentales y Los Gremios Laborales, por el contrario en Nicaragua los encargados de dicha protección son el Estado, los empleadores y las familias sin incluir ninguna Institución más sea esta Gubernamental o No gubernamental.
- En Nicaragua se establece como un derecho de los niños, niñas y adolescentes el acceder y asistir a modalidades y horarios escolares compatibles con sus intereses y condiciones laborales sin establecer planes y facilidades concretas que les permita coordinar el horario de educación con el trabajo. Totalmente contrario a las disposiciones establecidas por Costa Rica donde los empleadores están obligados a concederles a los adolescentes trabajadores las facilidades que compatibilicen su trabajo con la asistencia regular a los centros educativos, donde es responsabilidad del Ministerio de Educación Público diseñar las modalidades y horarios escolares que les permitan el acceso a la educación. Así mismo las Autoridades de los Centros Educativos velarán por que el trabajo no afecte la asistencia y el rendimiento escolar de los



adolescentes debiendo informar al Inspector General del Trabajo y Seguridad Social cualquier situación irregular en las condiciones laborales de los educandos.

- Costa Rica en su Código de la Niñez establece en el Artículo 93 la prohibición de discriminar a adolescentes embarazadas y lactantes situación que en la legislación Nicaragüense ni en el Código de la Niñez y la Adolescencia ni en el Código del Trabajo regula de manera específica la protección de las Adolescentes Trabajadoras embarazadas y lactantes lo que hace únicamente este código es referirse a la protección de la mujer trabajadora en estado de gravidez sin referirse en ningún momento a las jóvenes adolescentes.

En lo que respecta a los Proyectos y Programas de ambos Países, la valoración de sus resultados y la eficacia de su aplicación; así mismo en lo referente al funcionamiento de las Instituciones Rectoras de los mismos encargadas de velar por el cumplimiento de las medidas de prevención dirigidas a la protección de la niñez y adolescencia encontramos los siguientes avances y límites:

EN NICARAGUA:

- Se han realizado avances en lo que respecta a la protección y prevención hacia los niños, niñas y adolescentes formulándose proyectos y programas tales como el PAINAR, PAININ y el Programa de Fortalecimiento Fase II del Ministerio de la Familia, donde se han cumplido con las metas establecidas como la capacitación de los Funcionarios Administrativos de este Ministerio, el mejoramiento de los servicios, el desarrollo de los recursos humanos de su personal, la implementación de las Escuelas para Padres, Madres y Tutores, a través del PAINAR y el Programa Integral en Educación, Salud y Alimentación a través del PAININ.
- La realización y conclusión satisfactoria de dos Campañas Nacionales, una contra la Explotación Sexual Comercial que tuvo una cobertura amplia en la



que se contó con la participación de 29 Cabeceras Departamentales del país lográndose un gran impacto social en lo que respecta al conocimiento y los medios de prevención y disminución de esta problemática; y otra contra la Erradicación de las Peores Formas del Trabajo Infantil en la que se logró una gran incidencia en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad en general para promover la eliminación de esta difícil situación por la que atraviesan muchos niños, niñas y adolescentes.

- A pesar de los logros obtenidos; El Ministerio de la Familia con respecto a sus programas no posee una coordinación y complementariedad entre las acciones que ejecuta como actividades esenciales tanto entre los distintos sectores de la labor gubernamental a nivel central como a nivel municipal, en lo urbano o rural, ya que no abarca en su totalidad el sector nacional de la niñez y adolescencia cuyos logros trascienden a la labor que se puede llevar a cabo durante una sola administración.
- Otro límite es que El Ministerio de la Familia no establece mecanismos de gestión, gerencia, financiamiento y de evaluación de los planes y continuidad de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos.
- La Sociedad Civil y las Instituciones no obedecen el marco legal ni conceptual existente en materia de protección y prevención hacia la niñez y adolescencia.
- La baja calidad de los servicios que encierra la lentitud, la retardación de la solución de los casos atendidos y la responsabilidad y falta de seriedad de los Funcionarios(as) del Ministerio de Familia y las Organizaciones No Gubernamentales.
- MI FAMILIA, no cuenta con un Centro Estatal donde se pueda ingresar a una niña, niño o adolescente que requiera de protección especial, sino que remite los casos presentados a los Programas y Centros de las ONGs.
- El reducido presupuesto brindado por el Estado y la desviación de los fondos brindados por la Cooperación Nacional e Internacional dirigidos a la ejecución de los diferentes programas y proyectos; siendo esta a nuestro juicio la mayor



limitante en la eficacia del cumplimiento de estas medidas.

EN COSTA RICA:

- El Patronato Nacional de la Infancia posee una mejor estructura organizativa a nivel regional y local.
- Los fondos dirigidos por el Gobierno Nacional y por la Cooperación Internacional, a demás de ser suficientes son utilizados correctamente sin existir desviación monetaria alguna.
- El PANI posee un liderazgo en la formulación y ejecución de políticas dirigidas a la niñez y adolescencia, orientando de manera integral todas las gestiones, servicios, programas y proyectos realizados tanto por las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, dando su aprobación o desaprobarción a las políticas planteadas por los mismos.
- Costa Rica en todos sus programas, proyectos y estrategias cuenta con la participación de los diferentes sectores sociales y Gubernamentales como el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia, de Cultura, de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Planificación de las Políticas Económicas,

entre otros; y de Instituciones No Gubernamentales como los diferentes Albergues, Alianzas, Centros Alternativos de Protección y Fundaciones, entre otros.

- La labor interinstitucional y articulada que realiza el Patronato de la Infancia es determinante para brindar atención integral hacia la niñez y adolescencia, dándose así una respuesta efectiva a los problemas que atañen a esta población.
- El funcionamiento de las acciones ejecutadas y los recursos asignados al Patronato de la Infancia Costarricense están apegados a la ley, por lo que el cumplimiento de las mismas tiene un carácter de exigibilidad.
- Existe una seriedad y responsabilidad total por parte de los Funcionarios del PANI en la ejecución y cumplimiento a cabalidad de sus labores.



A pesar de todos estos avances y logros existen en Costa Rica algunos límites y debilidades en la protección de las personas menores de edad, siendo estas:

- El Sistema Nacional de Protección Integral representa uno de los mayores aportes del Código de la Niñez y la Adolescencia al complementar el reconocimiento normativo de derechos con mecanismos efectivos para su realización y exigibilidad. Si bien el país ha avanzado exitosamente en el reconocimiento y la difusión de los derechos de la infancia, después de aprobado el Código, el Sistema Nacional de Protección Integral aún no opera como un todo integrado. En la práctica, este se ve afectado por problemas diversos de fragmentación y coordinación.
- Si bien existen, un sinnúmero de Centros de Protección tanto Estatales como privados, poseen una infraestructura poco moderna que requiere de la necesidad de actualizarla, modernizarla y rejuvenecerla para su adecuación a las necesidades actuales de la niñez y adolescencia en este país.
- Las Oficinas Centrales del PANI se encuentran separadas en edificios viejos y alejados, lo que limita la comunicación y coordinación entre las oficinas y evita la centralización de las mismas en un solo lugar.
- Que a pesar de la creación del Programa para la Reinserción y Permanencia Educativa de las Adolescentes Madres, de la participación de innumerables Instituciones Estatales y Privadas y de la creación de estrategias para tratar de solucionar este problema, hasta la fecha no se han podido alcanzar las metas establecidas, puesto que a pesar de los talleres educativos y campañas de sensibilización ha habido un aumento en el porcentaje de partos y abortos en el grupo de adolescentes madres.
- El Patronato Nacional de la Infancia cuenta con un Sistema Nacional de Protección integral que ha venido funcionando adecuadamente, pero que en los últimos años ha presentado un estado crítico en su funcionamiento que se refleja en la imposibilidad de cumplir eficazmente con los derechos de la infancia; por lo que es necesario el imperativo de continuar con la Reforma y



Actualización del PANI.

- La mayoría de los Albergues del Patronato Nacional de la Infancia no cuentan con edificios propios, lo que genera gastos innecesarios que podrían invertirse en la construcción de los mismos, con espacios de recreación y condiciones suficientes que permitan el desarrollo de las personas menores de edad, que se traduce en la no existencia de infraestructura institucional de albergues nacionales.
- El PANI a pesar de estar bien estructurado organizativamente no basta como una sola institución para atender los fenómenos y problemas sociales más complejos que sufren los menores, como la explotación sexual y laboral, abuso y violencia; sino que requiere del concurso de todas las instancias dirigidas a esta población y lograr el fortalecimiento del Sistema Local de Protección en todas las comunidades a nivel local y regional para articular esfuerzos y resolver de plano esta problemática.

CONCLUSIONES:

- El trabajo de las diferentes instituciones encargadas de Aplicar las Medidas de Prevención y las Medidas de Protección Especial, siendo esta última competencia exclusiva del Ministerio de la Familia, constituye una labor de gran valor social para salvaguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en la que se encuentran comprometidos todos los órganos u organismos del Estado que han contribuido para que se restituyan los derechos de la niñez en nuestro Municipio, que aunque en Nicaragua se cuenta con uno de los mejores Códigos de la Niñez a nivel Latinoamericano, todavía en la práctica nos hace falta avanzar, debido a que la gran mayoría de estos no cumplen a cabalidad con el compromiso social adquirido, ya que no



cuentan con los medios económicos, condiciones estructurales, suficiente personal técnico capacitado para brindar atención integral a la niñez y la adolescencia e infraestructura que permitan el desarrollo y garantía plena de sus derechos.

- El Gobierno tiene la obligación moral y el compromiso legal de invertir en la niñez para que les permita alcanzar los niveles de acceso a los servicios básicos de calidad, atención de la edad preescolar, protección, nutrición, salud, educación, vivienda y recreación para su desarrollo integral, siendo esta la población la más importante pues representa el futuro de todo país.
- Al analizar de manera integral la implementación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el ámbito Nacional a través del informe de la COCEDI, se puede decir que la aplicación efectiva de este marco jurídico y de políticas se ve obstaculizada por la falta de coherencia entre las políticas macroeconómicas y sociales, así como la precaria situación que vive Nicaragua en el aspecto económico que lo coloca como el segundo País mas pobre de la región de América Latina y el Caribe. Así mismo la limitada aplicabilidad de los principios y mandatos en los que se concibe a niñas, niños y adolescentes como objetos pasivos de la protección de los adultos y no como sujetos de derecho, prevaleciendo una cultura adultista, todo esto de manera general.
- A pesar de la existencia de normativas amplias en materia de niñez y adolescencia en nuestro país, la aplicación y cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño es aún incipiente y limitada, enfrentando múltiples obstáculos derivados de la situación de pobreza generalizada, el divorcio entre la política económica y social, la corrupción e ineficiencia en las instituciones, la existencia de una cultura política que privilegia los intereses políticos partidarios por encima del interés social y superior de la niñez y adolescencia entre otros. Aún cuando en Nicaragua se han ensayado una diversidad de programas y proyectos para atender la problemática de la niñez, caracterizándose por la falta de pertinencia, dispersión y la poca sostenibilidad económica y social, el principal desafío del Estado y la sociedad nicaragüense en materia de derechos de la niñez y la



adolescencia esta en la implementación de un Plan de Desarrollo de Nación que adopte como principio básico el interés superior de niñas, niños y adolescentes y apunte a la superación de las profundas brechas de falta de equidad que existen entre pobres y no pobres, entre el campo y la ciudad, entre el atlántico y pacífico.

- Se puede decir que Nicaragua ha impulsado importantes esfuerzos en el ámbito de la capacitación y divulgación de los derechos de la Niñez y la Adolescencia lo que esta contribuyendo a la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, con sus derechos y principios, así como también esta contribuyendo a modificar la percepción social sobre la infancia, dándole un especial reconocimiento a los esfuerzos desarrollados por los organismos miembros de la CODENI, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Policía Nacional, Sociedad Civil y demás Organismos Internacionales que brindan su cooperación monetaria Internacional para el respeto, garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Por último a través de la experiencia que hemos adquirido en la investigación de nuestra tesis, podemos decir que a pesar de los esfuerzos realizados por las diferentes instituciones de nuestro país, tanto la medidas preventivas como de protección especial, son relativamente eficaces, ya que no existe una coordinación organizada con respecto a las acciones y medidas que se ejecutan , así mismo falta de presencia y supervisión del gobierno en la aplicación de políticas que permitan un desarrollo económico, equitativo, inclusivo y sostenible que beneficie a la niños, niñas y adolescentes.





RECOMENDACIONES:

- El Estado debe de promover la creación de políticas económicas, acciones programadas específicas, planes y programas anuales operativos eficaces que permitan la promoción, defensa y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, destinando un mayor presupuesto para que los mismos sean más viables y sostenibles.
- Las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales encargadas de tratar la problemática de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de mejorar la calidad de los servicios que brindan a la población, capacitando y sensibilizando a su personal y modernizando la infraestructura de sus centros de atención para lograr una mayor incidencia social.
- La Delegación Departamental del Ministerio de la Familia en León debe de mejorar su estructura organizativa, con la contratación de un mayor número de trabajadores y promotores sociales, psicólogos y personal administrativo, puesto que no cuenta con el personal suficiente para brindar una atención integral.
- Promover un mayor número de campañas publicitarias de comunicación social, sensibilización, educación y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de las vías televisivas, radiales y telefónicas que orienten a la población en el conocimiento de la importancia de hacer valer estos derechos.
- El Ministerio de la Familia debe de dar una supervisión y seguimiento continuo a los casos de protección especial que han sido remitidos a los diferentes centros de protección y velar porque estos no infrinjan ni violenten los derechos de los menores edad los que pueden estar expuestos a situaciones de violación, maltrato, físico, psíquico y moral.



- El Estado debe garantizar la creación de Centros de Protección Estatal, que cuenten con infraestructura adecuada y moderna que facilite el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, brindando servicios de rehabilitación, acogimiento, guarderías, atención a niños con capacidades diferentes, entre otros.



BIBLIOGRAFÍA

1. Convención Sobre los Derechos del Niño y la Niña. Primera Edición 1993. Rádda Barnen de Suecia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. pp. 54.
2. Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua (Ley No. 287), Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, Julio, 1998, Managua, Nicaragua. pp. 64.
3. Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas. 8va. Edición 2002. Editorial Jurídico. pp. 112.
4. Código de la Niñez y la Adolescencia de la Republica de Costa Rica. Enero 6 de 1998.
5. Elementos de calidad en la Inversión en la Niñez y la Adolescencia. Grupo Alianza para la inversión en la Niñez y la Adolescencia, Managua: Save The Children Noruega, 2006. pp. 16.
6. Hablemos sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia UNICEF, MECD, Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño; INPASA, Managua, Nicaragua; Abril 1999. pp. 55.
7. Hppt://www.mifamilia,gob.ni.
8. Hppt://www.pani.go.cr.
9. Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos (2005). Encuesta Nacional de Demografía y Salud.
10. Ley Tutelar de Menores. Decreto No 107 del 14 de Agosto de 1973.



11. Ministerio de Salud (2005). Salud Materna e Infantil en Nicaragua.
12. Ministerio de Educación (2005).
13. Revista del Poder Judicial: “En el VI Aniversario del Código de la Niñez y la Adolescencia, Avances, Limitaciones y Perspectivas, Año 10 – Número 32 – Segunda Edición (Época) – Managua – Nicaragua – Enero 2005. pp. 11 – 63.
14. Vidal Paladino Carlos. Situación de la Niñez y la Adolescencia. Consejo de Coordinación de CODENI.

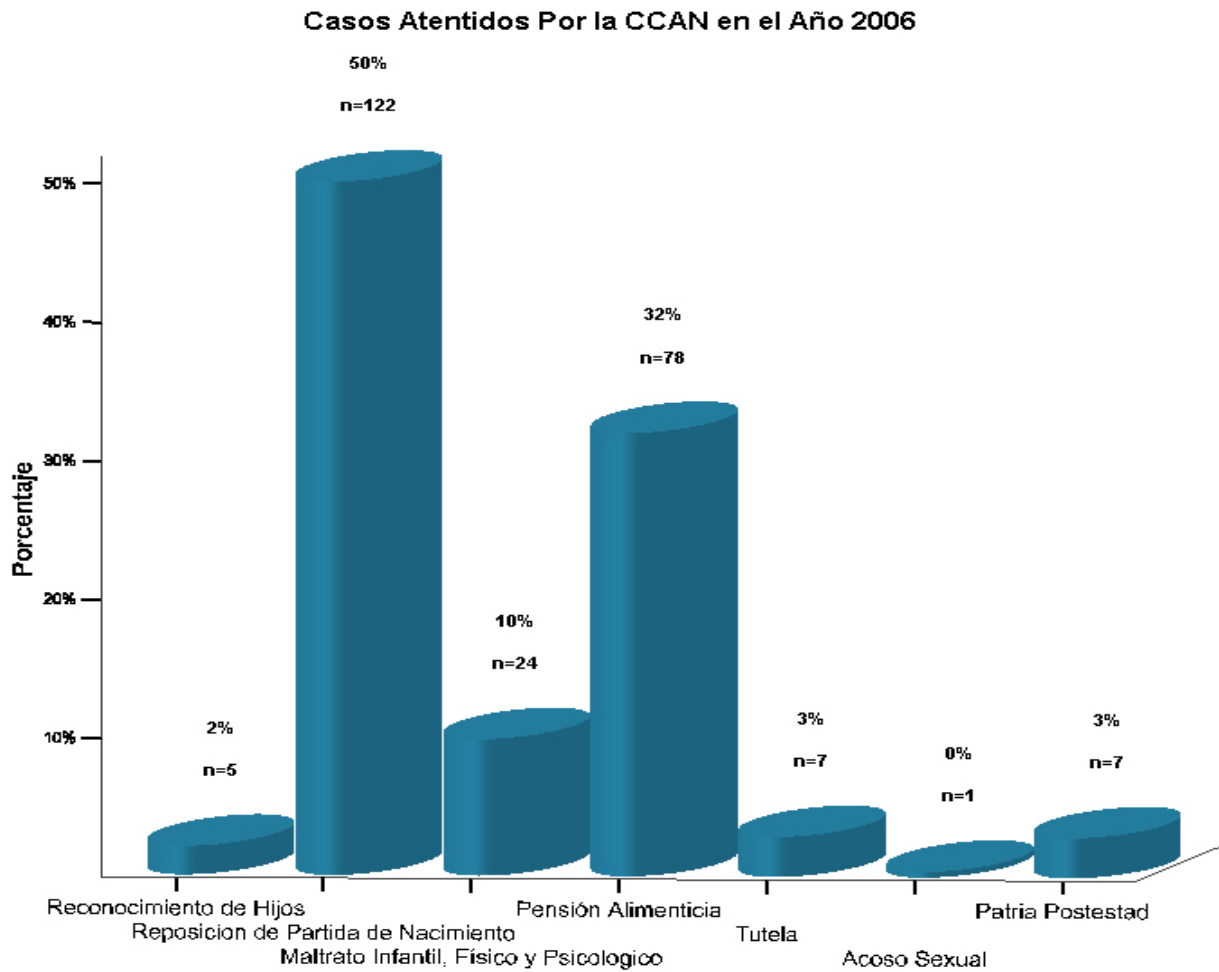


ANEXOS



ANEXO No. 1

COMISION COORDINADORA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

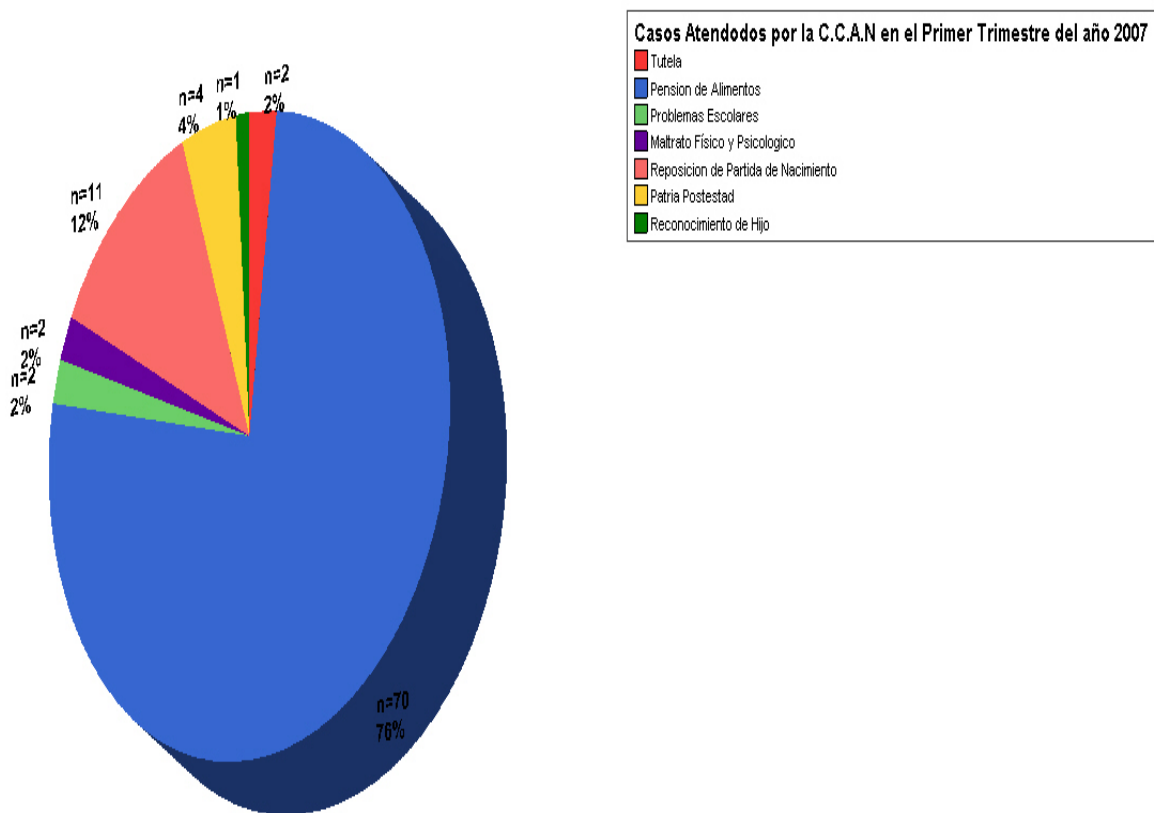




ANEXO No. 2

COMISIÓN COORDINADORA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Casos Atendidos por la C.C.A.N en el Primer Trimestre del año 2007

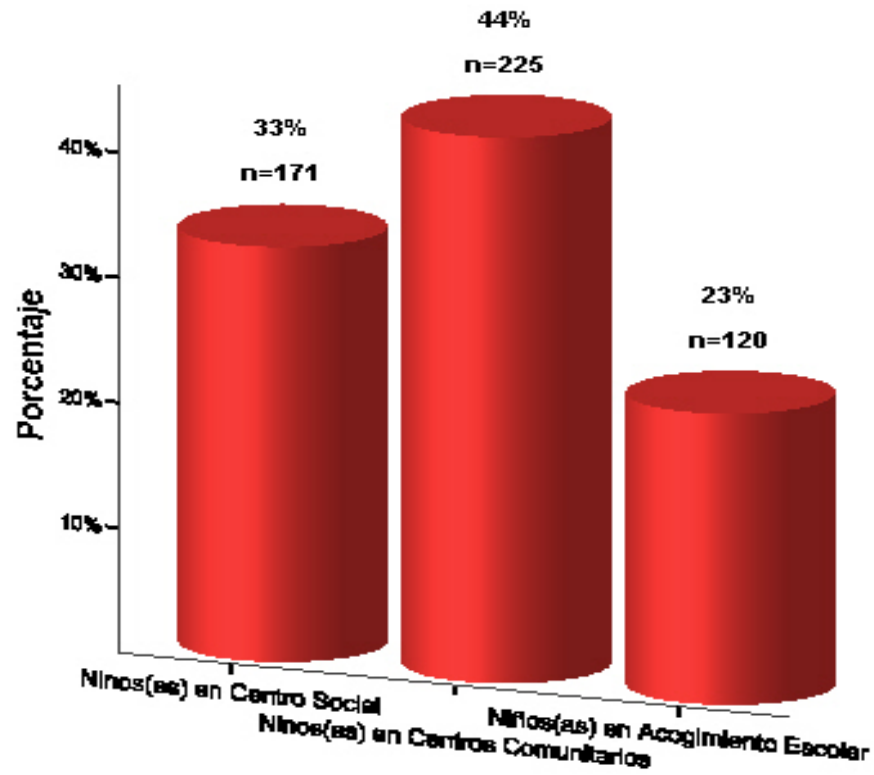




ANEXO No. 3

ALDEAS INFANTILES S.O.S

Casos de las Aldeas S.O.S Hasta Enero 2008

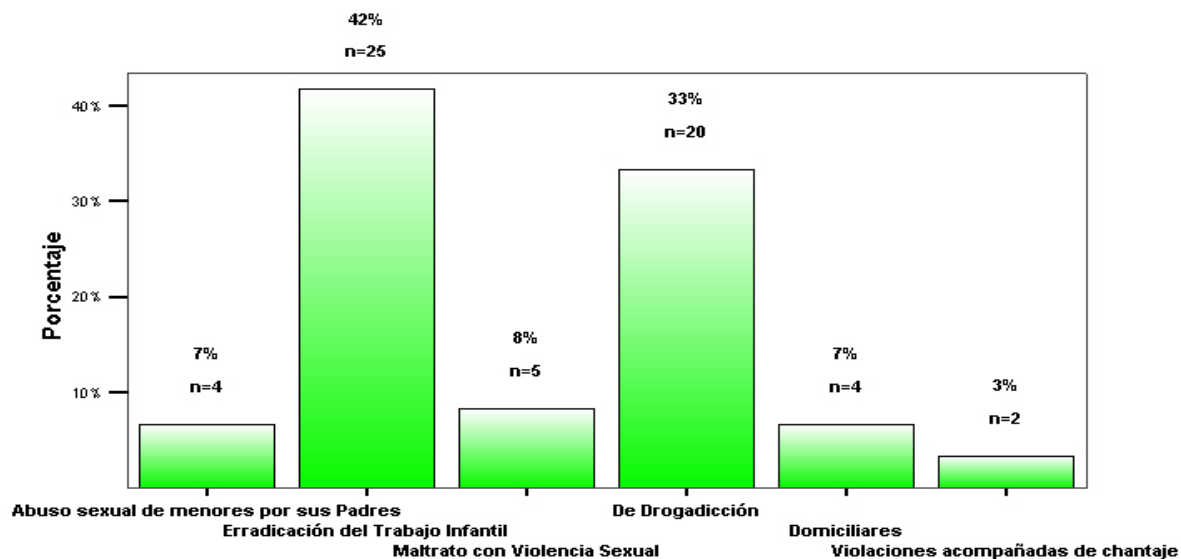




ANEXO No. 4

ASOCIACIÓN LAS TIAS

Casos Atendidos por la Asociación "Las Tías" en el año 2007

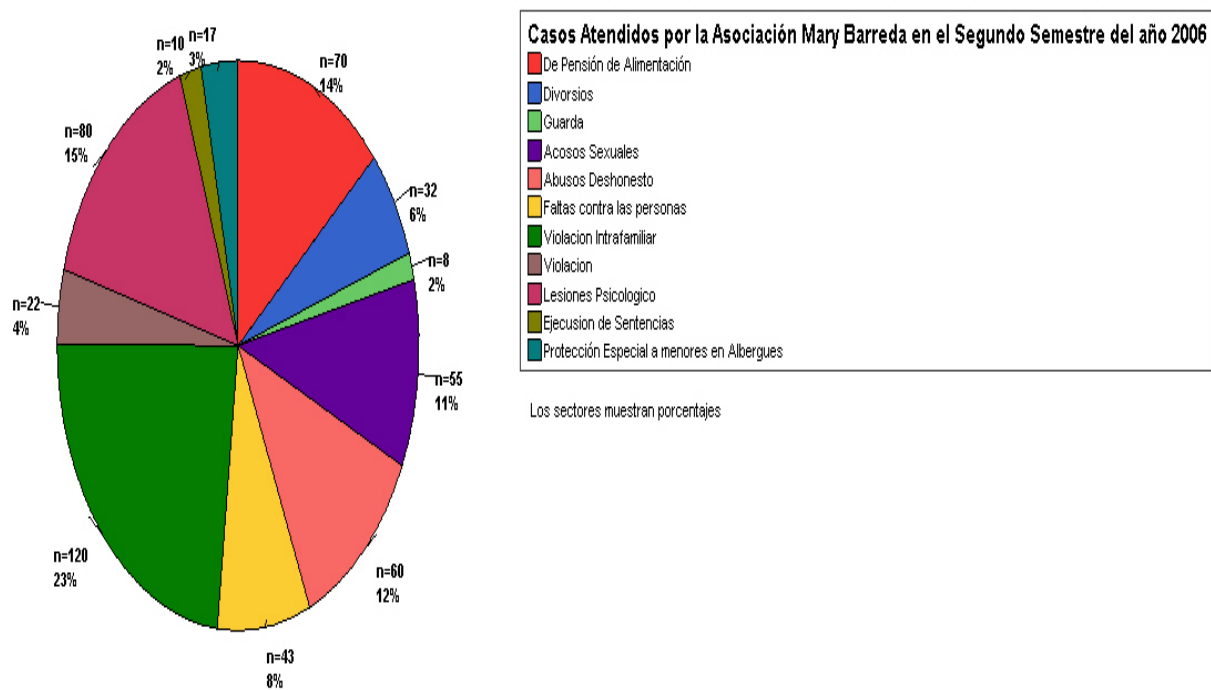




ANEXO No. 5

ASOCIACIÓN MARY BARREDA

Casos Atendidos por la Asociación Mary Barreda en el Segundo Semestre del año 2006

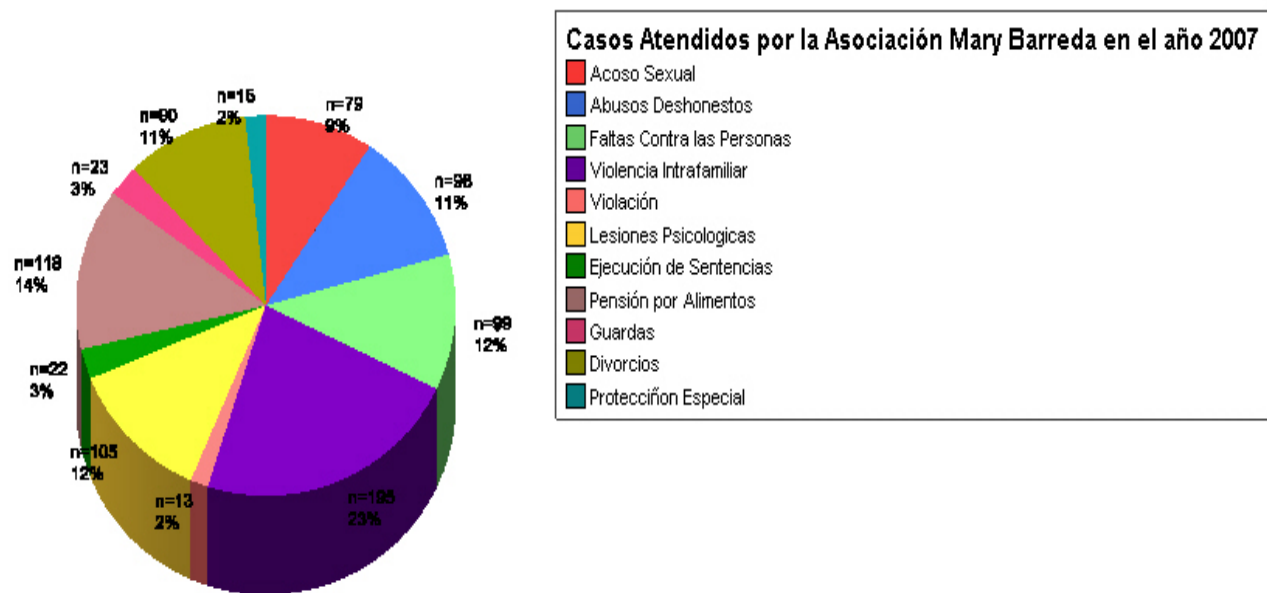




ANEXO No. 6

ASOCIACIÓN MARY BARREDA

Casos Atendidos por la Asociación Mary Barreda en el año 2007



ÍNDICE.

Eficacia de las Medidas Prevención y de Protección Especial del Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua, en el período comprendido de Junio del 2005 a Junio de 2007.

	Páginas
Introducción.....	1-2

Capitulo I: Precedentes del Código de la Niñez y Adolescencia.

1.1. Ley Tutelar de Menores (Decreto 107 del 14 de Agosto de 1973)..	3-5
1.2. Convención de los Derechos de Niño (Adoptada el 20 de Noviembre de 1989).....	5-14

Capitulo II: Análisis del Código de la Niñez y la Adolescencia.

2.1. Derechos Civiles y Políticos.....	15
2.2. Derecho a la Vida.....	15-16
2.3. Derecho a la Libertad.....	16-17
2.4. Derecho a la Nacionalidad.....	17
2.5. Derecho a la Atención Especial.....	17-18
2.6. De la Convivencia Familiar.....	18-19
2.7. Derecho a la Salud.....	20-22
2.8. Derecho a la Educación.....	22-24
2.9. Deberes Fundamentales de los Niños.....	24-25
2.10. De las Medidas de Prevención establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.....	25-26
2.11. Medidas de Protección Especial.....	26-27

Capitulo III: instituciones Encargadas en velar y aplicar las Medidas Preventivas y de Protección Especial del Código de la Niñez y Adolescencia.

Instituciones de Nicaragua encargadas de Velar:

3.1. Concejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y	
--	--

Adolescencia.....	28-33
3.2. Defensoría de las Niños, Niñas y Adolescentes.....	34-41
3.3. Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia.....	41-45
3.4. Federación Coordinadora Nicaragüense de ONGs que trabajan con la Niñez y la Adolescencia.....	45-48
3.5. Factores que impiden la puesta en marcha para la aplicación efectiva de la Convención Internacional del Niño en Nicaragua.....	48-59
3.6. Avances y logros alcanzados en la Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en Nicaragua.....	60-69
 Instituciones en Nicaragua encargadas de Aplicar:	
3.7. Ministerio de la Familia.....	70-75
3.8. Comisión Coordinadora de la Niñez y la Adolescencia.....	75-78
3.9. Aldeas Infantiles S.O.S(Save Our Souls).....	78-80
3.10. Asociación Las Tías.....	80-82
3.11. Asociación Mary Barreda.....	82-83
3.12. Programas del Ministerio de la Familia.....	83-95
 Institución en Costa Rica encargadas de velar y Aplicar:	
3.13. Patronato Nacional de la Infancia (PANI).....	95-101
3.14. Sistema Nacional de Protección.....	102-104
3.15. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica.....	104-108
3.16. Programas, Planes, Campañas y Alianzas del Patronato Nacional de la Infancia.....	108-127
3.17. Consejo de Apoyo a la Familia.....	128
3.18. La Contraloría de Servicios del PANI.....	128-135
 Capitulo IV: Paralelo entre el Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua y Costa Rica en lo que respecta a la Aplicación de las Medidas Preventivas y de Protección Especial.....	
Conclusiones.....	145-147
Recomendaciones.....	148-149

Bibliografía.....	150-151
Anexos.....	152-157